

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 21 de agosto de 1974

NUMERO

22.976

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

El Apoliyo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Constitución de Sociedad Anónima — Escritura número: Cien. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Miguel Falco, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilado en la calle Warnes 615, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 6.099.179, expedida por la Policía Federal; don Alfredo Antonio Falco, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Warnes 615, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.027.932, expedida por la Policía Federal; doña Leticia Mego de Falco, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Warnes 615. Capital Federal, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad número 0.176.569, expedida por la Policía Federal; don José Andrés Amendolara, de 70 años de edad, soltero argentino, jubilado, domiciliado en la calle Sáenz Valiente 239, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, con Cédula de Identidad número 259.146, expedida por la Policía Federal; don Francisco Miguel Sciacca, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato 3564, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.998.323, expedida por la Policía Federal; don Jorge García, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zañartú 1546, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.971.897, expedida por la Policía Federal, don Mauricio Wiersba, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olaya 1623, Capital Federal. con Cédula de Identidad Nº 2.881.438, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujecion al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL APOLIYO SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Caldas 1741. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a: Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, ganados, su engorde y cría. — Comercial: Mediante la compra y venta de los productos y frutos de la explotación del suelo y maquinarias destinadas al mismo fin. — Inmobiliaria: Mediante la compra y venta de inmuebles. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de productos agrícola ganaderos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Quinientos mil pesos (500.000), representado por cinco mil acacciones de pesos cien (100 pesos), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 cada uno de ellos que se depositará en Caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencas, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judicales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término d eun año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro; Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Alberto Miguel Falco: 1.500 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 150.000 — Efectivo 25 o|o — Alfredo Antonio Falco: 1.500 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 150.000 — Efectivo 25 o|o — Leticia Mego de Falco: 1.000 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 100.000 — Efectivo 25 o|o — José Andrés Amendolara: 250 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 25.000 — efectivo 25 o|o — Francisco Miguel Sciacca: 250 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 25.000 — Efectivo 25 o|o — Jorge García: 250 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 25.000 — Efetcivo 25 o|o — Mauricio Wiersba: 250 ordinarias — nominativas no endosables — 5 votos — 25.000 — Efectivo 25 o|o — Acciones suscriptas: 5.000 — Monto Integración: 125.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alfredo Antonio Falco. — Vicepresidente a: Alberto Miguel Falco. — Vocales a: José Andrés Amendolara, Leticia Mego de Falco, Francisco Miguel Sciacca y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Angel Roberto Bilinkis, de 30 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 1438, Primero A, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.130.304, expedida por la Policía Federal. — Síndico Suplente a: Jorge Alberto Estrada, de 31 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 1438, primero A, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.777.679, eypedida por la Policía Federal. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor del señor Alberto Miguel Falco y|o Alfredo Antonio Falco, a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control con facultad para firmar y suscribir las escrituras públicas del caso, escritos, peticiones, contestar vistas, notificarse de las mismas, pedir desgloses y efectuarlos, comunicar inspecciones y en su oportunidad retirar las constancias respectivas y en general para que realicen cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes a este acto los doctores Angel Roberto Bilinkis, de 30 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 1438, primero A, de la Capital



con Cédula de Identidad Nº 5.130.304, expedida por la Policía Federal; y Jorge Alberto Estrada, de 31 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 1438, primero A, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.777.679, expedida por la Policía Federal, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como síndico titular y suplente, respectivamente. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada la constitución de la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que los comparecientes exhiben las cédulas fiscales a nombre de Alberto Miguel Falco numero 4456-007-0, con vencimiento el día 20 de mayo de 1974; Alfredo Antonio Falco, número 789070-007-2, con vencimiento el día 20 de mayo de 1974; Leticia Mego de Falco número 789070-007-2, con vencimiento el día 20 de mayo de 1974; José Andrés Amendolara, quienes manifiestan no exhibirla por estar jubilado; Francisco Miguel Sciacca número 522513-002-9 con vencimiento el día 20 de mayo de 1974, Jorge García número 37526003-4, con con vencimiento el día 20 de mayo de 1974; Mauricio Wiersba, número 364057-007-4, con vencimiento el día 20 de mayo de 1974, y cuyas fotocopias agrego a la presente. — Leo a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto Miguel Falco — Alfredo Falco — Leticia M. de Falco — José Andrés Amendolara — F. M. Sciacca — Jorge García — M. Wiersba — A. R. Bilinkis — J. A. Estrada. — Está mi sello. — Ignacio S. Porto. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio doscientos sesenta del Registro número doce del Partido de General San Martín a mi cargo. — Para la interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales números 1.007.381; 0463.369; 0463.370; 9.706.324; y 0.706.400, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Raspado: Identid [illegible] Cédula, sujeción, Registro, Mediante, ordinarias, Hioptecario, inclusive, [illegible], cuenta, estados, legal, Policía, realicen, autoridad, pedir, diligencias, hábiles, continúan, 007. Vale. — Fdo.: Ignacio S. Porto. Escribano. — Primer Testimonio — Escritura número: ciento ochenta y seis. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de 1974, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Alfredo Antonio Falco, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Warnes 615, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.027.932 expedida por la Policía Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este acto en nombre y representación de Alberto Miguel Falco, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Warnes 615, de la Capital Federal con Cédula de Identidad número 6.099.179 expedida por la Policía Federal; doña Leticia Mego de Falco, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Warnes 615, de la Capital Federal, de 50 años de edad, con Cédula de Identidad número 0.176.569 expedida por la Policía Federal; don José Andrés Amendolara, de 70 años de edad, soltero, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Sáenz Valiente 239, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, con Cédula de Identidad número 259.146 expedida por la Policía Federal; y don Francisco Miguel Sciacca, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato 3564, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.998.323, expedida por la Policía Federal; don Jorge García, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zañartú 1546 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.971.897 expedida por la Policía Federal; don Mauricio Weirsba, de 43 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olaya 1623 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.881.438 expedida por la Policía Federal, de acuerdo al Poder Especial conferido por escritura de constitución de Sociedad Anónima El Apoliyo, la que fue pasada ante mí, con fecha 24 de abril del corriente año, bajo el número 100 al folio 260 del Protocolo a mi cargo, y en tal carácter el compareciente expresa, que habiendo sido presentada la mencionada sociedad anónima para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente 49.575, y en virtud a la observación conferida en dicho expediente, en lo relativo a la denominación, viene por el presente a efectuar el cambio de denominación social de la citada sociedad, en consecuencia modifican el artículo primero que queda redactado así: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "El Sueño Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Caldas mil setecientos cuarenta y uno. — Leo al compareciente, quien da su conformidad, y firma ante mí, doy fe. — Hay una firma que dice: Alfredo Falco, está mi firma Ignacio S. Porto, mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, la que fue pasada al folio cuatrocientos setenta y nueve del Protocolo del Registro número doce del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial que llevan los números 1.007.429 y 1.007.386 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Raspado: Comparece, ante mí. Vale. — Fdo.: Ignacio S. Porto. Escribano. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 12 jul. 1974. — Visto: El expediente A. 49.575; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "El Sueño Sociedad Anónima" que obra de fs. 1 a 6 y 16 a 18, instrumentado por escritura pública número 100 y 186 del Registro número 12 otorgada en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires con fecha 24 de abril y 4 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 6, 16 a 18 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del Estatuto. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 2157. — Fdo.: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Sobre testado: 1974. Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.016,25 e.21|8 Nº 87.780 v.21|8|74

Malco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil doscientos trece. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Juan Marguliz, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.107.782, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3816, Capital Federal; Reinaldo Edgardo Marguliz, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.406.194, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3816, Capital Federal; Enrique Mauricio Marguliz, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.626.485, comerciante, domiciilado en la calle José L. Cantilo número 3452, Capital Federal; Horacio Sallaberry, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con cédula de identida dde la Policía Federal númro 2.863.240, domiciliado en la calle Corvalán número 250, Capital Federal; y Raúl Atilio Fuentes, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.374.295 domiciliado en la calle Reconquista número 611, cuarto piso, "B", Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denominará "MALCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santo Tomé número 4276. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Comercialización, importación, exportación y distribución de caña de azúcar y sus derivados. Industrial: Industrialización primaria de productos derivados de la caña de azúcar (melaza, alcoholes, azúcar y bagazo). A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por 6.000 acciones de $ 10.— diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una partitipación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán un mil pesos ($ 1.000.—) en efectivo en la Caja de la Sociedad manteniéndose el depósito mientras dura su mandato. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a todos los directores, quienes actuarán de la siguiente manera: Presidente: individualmente. — Directores: en forma conjunta de a dos. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Jorge Juan Marguliz 1.200 — "A" 5 Vs. — 3.000. — Efect. Efect. — Reinaldo E. Marguliz 1.200. — "A" 5 Vs. — 3.000. — Efect. Efect. — Enrique M. Marguliz. — 600. — "A" 5 Vs. — 1.500. — Efect. Efect. — Horacio Sallaberry 600. — "A" 5 Vs. — 1.500. — Efect. Efect. — Raúl Atilio Fuentes 2.400. — "A" 5 Vs. — 6.000. — Efect. Efect. — Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Jorge Juan Marguliz. — Vicepresidente a: Reinaldo Edgardo Marguliz. — Vocales a: Enrique Mauricio Marguliz, Horacio Sallaberry, Raúl Atilio Fuentes. — Síndico titular a: Dr. Jorge Américo Dorado. — Síndico suplente a: Dr. Luis Omer D'Amico. — Se autoriza a Jorge Juan Marguliz y Horacio Sallaberry a fin de que, en forma indistinta, procedan a diligenciar la precedente acta constitutiva y estatutos de "Malco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia: Que en el Primer Testimonio de esta escritura se repondrá el Impuesto de Sellos correspondiente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge J. Marguliz. — Reinaldo E. Marguliz. — E. M. Marguliz. — H. Sallaberry. — R. A. Fuentes. — Ante mí: B. Drucaroff. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4010, del Registro 89 del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio fotocopiado directamente de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Bernardo Drucaroff. — Hay un sello. — Bernardo Drucaroff. Escribano. — Aclaratoria. — "Malco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad y Partido de Lanús jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores: Jorge Juan Marguliz, argentino, soltero, de 44 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.107.782, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3816; don Reinaldo Edgardo Marguliz, argentino, soltero, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.406.194, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3816; don Enrique Mauricio Marguliz, argentino, casado, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.626.485, comerciante, domiciliado en la calle José L. Cantilo número 3452; don Horacio Sallaberry, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.863.240, domiciliado en la calle Corvalán número 250 y don Raúl Atilio Fuentes, argentino, casado, de 57 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.374.295, domiciliado en la calle Reconquista número 611, cuarto piso, departamento "B"; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número mil doscientos trece, de fecha primero de octubre de 1973, pasada ante mí, el autorizante, al folio 4010, de este Registro a mi cargo, por acto único constituyeron la sociedad denominada "MALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL", Que a la fecha se encuentran vigentes las disposiciones sobre nominatividad de las acciones, por lo que corresponde modificar el artículo Quinto del Estatuto, el que queda redactado como sigue: "Artículo Quinto": Todas las acciones son nominativas, no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Asimismo el párrafo del acto constitutivo referente a la suscripción de las acciones y el cuadro de suscripción e integración de las mismas quedará como sigue: "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Jorge Juan Marguliz 1.200. — "A" 5 Vs.

— 3.000. — Efectivo. — Efectivo. — Reinaldo E. Marguliz 1.200. — "A" 5 Vs. — 3.000. — Efectivo. — Efectivo. — Enrique M. Marguliz 600. — "A" 5 Vs. — 1.500. — Efectivo. — Efectivo. — Horacio Sallaberry 600. — "A" 5 Vs. — 1.500. — Efectivo. — Efectivo. — Raúl Atilio Fuentes 2.400. — "A" 5 Vs. — 6.000. — Efectivo. — Efectivo. — Total: 6.000. — 15.000. — Los comparecientes suscriben la totalidad del capital social en acciones ordinarias nominativas, no endosables de cinco votos por acción; los aportes son dinerarios y se integran en dinero en efectivo al veinticinco por ciento del capital, debiendo completarse la integración dentro de los años previstos en la Ley de la materia." — Leída y ratificada así lo otorgan y la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Raspado: piso. que. Vale. — Jorge Juan Marguliz. Reinaldo Edgardo Marguliz. Enrique Mauricio Marguliz. Horacio Sallaberry. Raúl Atilio Fuentes. — Ante mí. Bernardo Drucaroff. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.054, del Registro 89, del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: Bernardo Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 851,25 e.21|8 Nº 87.785 v.21|8|74

Machico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Miguel Meresman, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta, domiciliado en José María Moreno doscientos cuarenta, piso sexto "E", Capital; Alberto José Selasco, argentino, casado, abogado, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil sesenta y cinco, domiciliado en Montevideo mil quinientos setenta y tres, Capital, y Jorge Mario Oglietti, argentino, soltero, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en Rivadavia dos mil cincuenta y siete, piso tercero "H" Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima sujeto al siguiente estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto". Artículo 1º: La sociedad se denomina Machico, Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda 339, piso 7º, departamento uno. Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: I: Agrícolas: Plantaciones, cultivo y explotación de cereales, forrajes y frutales por cuenta propia y|o de terceros. II: Ganaderas: Explotación por cuenta propia y|o de terceros referente a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos. III: Comerciales: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra, venta y distribución de productos que se relacionen directamente con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos 500 en efectivo para cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, a que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre acciones. — Suscripción clase de acción monto. — Integración naturaleza del aporte. — Aporte (4) Modalidad (5). — Miguel Meresman, 4.000, ordinarias al portador, 1.000, efectivo resto dos años. — Alberto José Selasco, 3.000, ordinarias al portador, 750 efectivo resto, 2 años. — Jorge Mario Oglietti, 3.000, ordinarias al portador, 7.500, efectivo resto, dos años. 10.000 — 2.500. — IV. Se designa para integrar el Directorio Presidente a Miguel Meresman, vicepresidente, a Roberto Bellone; vocales, a Jorge Mario Oglietti; suplentes, a — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a: Alberto José Selasco; síndico suplente, a Ricardo Manuel Bello. — V. Se autoriza a los señores Miguel Meresman, Roberto Bellone, Jorge Mario Oglietti y Alberto José Selasco a fin de que actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — M. Meresman. — A. J. Selasco. — J. M. Oglietti. — Hay un sello. — Ante mí, Julio C. Etchart. —

Concuerdo con su escritura matriz número quinientos sesenta y nueve, que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis, en el Registro treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos al catorce millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro y el presente catorce millones quinientos noventa y cinco mil ciento sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Julio C. Etchart, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, a nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Alberto José Selasco, argentino casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil sesenta y cinco, domiciliado en Montevideo mil quinientos setenta y tres Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de

que concurre a este acto por sí y en representación de don Miguel Meresman y de don Jorge Mario Oglietti, a mérito de las facultades que para este acto le otorgaran en oportunidad de la constitución de la Sociedad "MACHICO", SOCIEDAD ANONIMA según escritura pasada ante mí el 17 de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente luego de asegurar que la representación invocada está en todo su vigor por no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, expone: Que como así resulta de la mencionada escritura del diecisiete de mayo próximo pasado, otorgada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis, constituyo juntamente con sus representados en este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación social de "Machico" Sociedad Anónima, cuyos estatutos se encuentran en trámite de aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número A-48.144 Agrega que habiendo sido observada la redacción de dichos estatutos, viene por la presente a adecuar los mismos a los requisitos impuestos por dicha Inspección General y, en consecuencia, a modificarlos según el siguiente texto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MACHICO", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Agrícolas: Plantaciones, cultivo y explotación de cereales, forrajes y frutales por cuenta propia y|o de terceros. — II) Ganaderas: Explotación por cuenta propia y|o de terceros referente a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos. — III) Comerciales: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías y productos que se relacionen directamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos 500 en efectivo para cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|8|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — acciones — suscripción — clase de acción — monto — integración — naturaleza del aporte — aporte (4) — modalidad (5) — Miguel Meresman, 400 nominativas no endosables de un voto por acción, 1.000. efectivo, resto dos años; Alberto José Selasco, 300 nominativas no endosables de un voto por acción, 7.500 efectivo, resto dos años, Jorge Mario Oglietti, 300 nominativas no endosables de un voto por acción 7.500 efectivo resto dos años, 100.000. — 25.000. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Miguel Meresman; vicepresidente a Roberto Bellone; vocales a Jorge Mario Oglietti; suplentes a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Alberto José Selasco; Síndico suplente a... — V: Se autoriza a los señores Miguel Meresman, Roberto Bellone, Jorge Mario Oglietti y Alberto José Selasco a fin de que actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de lo que doy fe. — A. J. Selasco. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número cincuenta y cuatro que pasó ante mí al folio ciento cuatro en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente de quince millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos veintinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Alberto — seis — las — fija — Buenos — asamblea — pertinente: Vale. — Hay un sello que dice: Julio C. Etchart. Escribano Nacional, y firma. —

Ratificación de contrato social: "Machico Sociedad Anónima". Escritura número seiscientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: el doctor Alberto José Selasco, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil sesenta y cinco, domiciliado en Montevideo mil quinientos setenta y tres, Capital; y Miguel Meresman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta, domiciliado en José María Moreno doscientos cuarenta, Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo cual doy fe; como de que el señor Meresman concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Selasco por sí y en representación de don Jorge Mario Oglietti, argentino, soltero, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones setecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres, en mérito del poder general con facultades expresas para este acto, que este le otorgara ante mí en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil quinientos setenta de este mismo registro, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que según resulta de la escritura del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo registro, constituyeron con el doctor Oglietti una sociedad anónima bajo la denominación social de "Machico, Sociedad Anónima". Agregando que, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificaron el contrato por escritura pasada también ante mí el nueve de enero del corriente año al folio ciento cuatro. Continúan exponiendo que, habiendo sido observada dicha modificación por la Inspección General de Personas Jurídicas por entender que el compareciente a dicho acto, doctor Selasco no estaba facultado para representar al resto de los socios, vienen por este acto a ratificar los términos de la referida escritura. En consecuencia me solicitan transcriba a continuación la redacción definitiva de los estatutos sociales que es del tenor siguiente: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto". — Artículo 1º: La sociedad se denomina Machico, Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícolas. Plantaciones, cultivo y explotación de cereales, forrajes y frutales por cuenta de terceros y|o propia. — II: Ganaderas. Explotación por cuenta propia y|o de terceros referente a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos. — III: Comerciales: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías y productos que se relacionen directamente con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por 1000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos 500 en efectivo para cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular por el término de dos años La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Aasmbleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del Aporte (4), Modalidad, (5). — Miguel Meresman 400 — nominativas no endosables de un voto por acción — 1000 — efectivo, resto 2 años. — Alberto José Selasco 300 nominativas no endosables, de un voto por acción — 7500 efectivo, resto 2 años. — Jorge Mario Oglietti 300 nominativas no endosables, de un voto por acción — 7500 — efectivo, resto 2 años. — 100.000 — 25.000. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Miguel Meresman, Vicepresidente a: Roberto Bellone, Vocales a: Jorge Mario Oglietti, Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Alberto Jose Selasco, Síndico Suplente a: Ricardo Manuel Bello. — V. — Se autoriza a los señores Miguel Meresman, Roberto Bellone, Jorge Mario Oglietti y Alberto José Selasco a fin de que actuando indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Hay dos firmas ilegibles y un sello: Julio C. Etchart. — Escribano. — Concuerda con su escritura matriz número seiscientos cuarenta y tres, que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cinco, del Registro treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello: Julio C. Etchart — Escribano. — S|raspado: Meresman. — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.991,25 e.21|8 Nº 87.717 v.21|8|74

Navontex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Issac Navon, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Luis M. Drago 317, piso 7º "A", Capital, con libreta de enrolamiento número 4.304.959; y don Víctor Preciado Navon, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acevedo 237, piso 3º, "10", Capital, con libreta de enrolamiento número 4.377.199; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NAVONTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cánning 346. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto, y la elaboración, fabricación y transformación de telas e hilados de lana, hilados de algodón, nylon y materiales sintéticos derivados de la industria textil. — Comercial: Mediante las operaciones de importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de hilados, tejidos y confecciones en general, especialmente indumentarias para bebés, niños, hombre y mujer. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o a financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; todo relacionado exclusivamente con la actividad industrial. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en caja de la sociedad de $ 1.000 (un mil pesos) en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma individual o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver

la asamblea, su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y continúan diciendo los comparecientes que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento la totalidad de las acciones, que son ordinarias, al portador de un voto clase "A", en la siguiente forma; don Issac Navon: 50.000 (cincuenta mil) acciones, o sea $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) y don Víctor Preciado Navon, 50.000 (cincuenta mil) acciones, o sea $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos). El total de acciones suscriptas se eleva a 100.000 (cien mil) y el total del capital integrado en efectivo asciende a la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). No existen aportes no dinerarios. Se designa para integrar el Directorio, presidente a Issac Navon; vicepresidente: Víctor Preciado Navon. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Bernardo Mazer; Síndico suplente a Ernesto Luis Brodschi. — Asimismo por la presente confieren poder especial irrevocable a favor de Ricardo E. Tobal y|o Bernardo Mazer, a fin de que en forma conjunta e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, incluso para el otorgamiento de escrituras, aclaratorias y complementarias, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitando al autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para ello. — Presentes a este otorgamiento don Bernardo Mazer, de 46 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.270 y don Ernesto Luis Brodschi, de 23 años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 7.887.656, ambos domiciliados en la Avenida Corrientes 4434, piso 8º "24" de esta ciudad; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que aceptan por la presente y en forma expresa la designación a los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que les fueran conferidos. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — I. Navon. — Víctor Navon. — B. Mazer. — Luis Brodschi. — Torcuato R. Arzeno. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.942 del Registro 413 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad e inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Torcuato R. Arzeno. — Está mi sello. — Raspado: Industrial — actos jurídicos — clase — proceden — Brodschi — Brodschi — Brodschi: Vale. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Issac Navon, de 34 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Luis M. Drago 317, piso 7º "A", con Libreta de Enrolamiento número 4.304.959 y don Víctor Preciado Navon, de 32 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acevedo 237, piso 3º "10", con Libreta de Enrolamiento número 4.377.199; personas hábiles, vecinas y de mi conocimiento, doy fe y dice: I) Que con fecha 29 de octubre de 1973, al folio 4.942 y por ante mí, en este mismo Registro constituyeron la Sociedad "Navontex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que actualmente se encuentra presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción. — II) Que a los efectos de cumplimentar lo prescripto por la Ley Nº 20.643, vienen por este acto a modificar el artículo quinto del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias y preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". En cuanto a la suscripción e integración del capital, la redacción definitiva es la siguiente: "Y continúan diciendo los comparecientes que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento la totalidad de las acciones, que son ordinarias al portador de un voto, clase "A" en la siguiente forma: don Isaac Navon, 50.000 acciones o sea $ 125.000 y don Víctor Preciado Navon, 50.000 acciones o sea $ 125.000. — El total de acciones suscriptas se eleva a 100.000 y el total del capital integrado en efectivo asciende a la suma de $ 250.000. No existen aportes no dinerarios". — III) Que todas las demás cláusulas y artículos del Estatuto Social no sufren modificación alguna continuando en plena vigencia. — IV) Que solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a efectos de obtener la inscripción de la Sociedad. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. I. Navon. — Víctor Navon. — Torcuato R. Arzeno. Escribano. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 881 del Registro 43 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio, en una foja de actuación notarial, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Torcuato R. Arzeno. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.- e.21|8 Nº 87.800 v.21|8|74

Delar

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Carlos Antonio Gallo, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Conte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle España dos mil catorce de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conosimiento, doy fe y expone: Que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por escritura otorgada ante mí, al folio mil ochocientos noventa y seis de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "DELAR, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL" en la cual el compareciente quedó autorizado para firmar escrituras públicas modificatorias del referido sontrato, el que quedó conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante Resolución I.G.P.J. Nº 0110, recaída en el Expediente Nº A 48997. — Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, atento a lo dispuesto por el artículo veintidós de la Ley 20643, la cláusula quinta del referido contrato social queda redactada en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Asimismo, el compareciente deja constancia que el capital que se suscribe, en la forma y condiciones que establece el artículo décimo sexto del referido contrato, lo es en acciones ordinarias clase A, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una. — De la presente escritura se expedirá testimonio para su presentación en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J Parral. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y dos del Registro trescientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial, número quince millones seiscientos dos mil doscientos setenta y dos, y quince millones seiscientos dos mil doscientos setenta y tres, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: constituyó — modificatorias — adicional. Vale. — (Firmado) Roberto J. Parral. — Roberto J. Parral. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.21|8 Nº 87.763 v.21|8|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Riviera

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.000. 1er. testimonio. Escritura número mil seiscientos cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el seis de noviembre de mil novecientos doce, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento doscientos sesenta y un mil setecientos quince, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; don Jorge Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos diecisiete, italiano, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal novecientos cincuenta y un mil novecientos once, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "A"; don Alfonso Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltero, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinte, argentino, abogado, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta, octavo piso; don Manuel García Foucault que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos diecisiete, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento doscientos setenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número tres mil novecientos treinta; don Jorge Pedro Andrés Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, hacendado, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "A"; don Pablo Damián Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos treinta y uno, segundo piso; don Luis Andrés Alfonso Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltero, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, estudiante, libreta de enrolamiento siete millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña Eliana Flavia Ghersa de Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casada, nacida el siete de mayo de mil novecientos dieciocho, argentina, ama de casa, libreta cívica trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña Andrea Margarita Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltera, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, empleada administrativa, libreta cívica cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cinco, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña María Eliana Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, argentina, empleada administrativa, documento nacional de identidad diez millones ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña Flavia Angela Renata Roccatagliata, de De La Tour d'Auvergne, que manifiesta ser de estado casada nacida el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, ama de casa, libreta cívica cinco millones doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; y don Humberto Pablo Andrés Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, martillero libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos quince mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, tercer piso "A". — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos socios comanditados y comanditarios de la sociedad que gira bajo la denominación de "La Riviera, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Callao doscientos noventa y cinco, entrepiso, de esta ciudad, lo que se acreditará en el curso de la presente — Y los comparecientes, en el carácter en que concurren, expresan: Que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada por la totalidad de sus socios, según así consta del acta respectiva, se resolvió el aumento de capital y la reforma del estatuto social para adecuarlo a las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que en consecuencia y a sus efectos, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta referida cuyo tenor es el siguiente: Asamblea Extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 1973. — Número — Fecha — Socio — Repres. Cant. Acc — Número de las Acc. — Capital — Votos — Firma — Andrés P. S. Roccatagliata, Paraná 1231, 2º p., Cap., L. E. 261.715, por sí, $ 2.000.— comanditado, 34.200.— 1, 34.200, $ 344.000.—, 34.400. — A. P. S. Roccatagliata, Jorge Roccatagliata, 11 de Septiembre 1856, 3º A, Cap., C. I. 951.911, por sí, $ 2.000.—. comanditado, 34.200, 34.201, 68.400, $ 344.000.—, 34.400. — J. Roccatagliata. Alfonso Roccatagliata, Galileo 2440, 8º p., Cap., L. E. 1.737.115 por sí, $ 2.000.—. comanditado, 8.700.—, 68.401, 77.100, $ 89.000.—, 8.900. — Alfonso Roccatagliata. Manuel García Foucault, Nahuel Huapi 3930, Cap., L. E. 0.271.936, por sí, 300, 77.101, 77.400, $ 3.000.—, 300. — M. García Foucault. Jorge P. A. Roccatagliata, 11 de Septiembre 1856, 3º A. Cap., L. E. 4.423.301, por sí, 3.000.—, 77.401.—, 80.400.—, $ 30.000.—, 3.000. — J. Roccatagliata. Pablo D. Roccatagliata, Paraná 1231, 2º p., Cap., L. E. 4.516.767, por ís, 1.000.—, 80.401.—, 81.400.—, $ 10.000.—, 1.000. — P. D. Roccatagliata. Luis A. A. Roccatagliata, Paraná 1231, 2º p., Cap., L. E. 7.374.098, por sí, 1.000.—, 81.401, 82.400.—, $ 10.000.—, 1.000. — L. Roccatagliata. Eliana F. G. de Roccatagliata, Paraná 1231, 2º p., L. C. 344.432, por sí, 1.800.—, 82.401.—, 84.200.—, $ 18.000.—, 1.800. — Eliana F. G. Roccatagliata. Andrea M. Roccatagliata, Paraná 1231, 2º p., Cap., L. C. 5.651.105, por sí, 1.000.—, 84.201.—, 85.200.—, $ 10.000.—, 1.000. — por sí, 1.000.—, 84.201.—, 85.200.—, 10.000 pesos, 1.000 pesos. — Andrés Roccatagliata. María Eliana Roccatagliata, Paraná 1231, 2º p., Cap., D. N. I. 10.141.835, por sí, 1.000.—, 85.201.—, 86.200.—, $ 10.000.—, 1.000. — M. Eliana Roccatagliata. Flavia A. R. de de La Tour D'Auvergne, Paraná 1231, 2º p., Cap., L. C. 5.293.994, por sí, 200.—, 86.201.—, 86.400.—, $ 2.000 —, 200. — Flavia R. de de La Tour D'Auvergne. Humberto P. A. Roccatagliata, 11 de Septiembre 1856, 3º A., Cap., L. E. 4.515.273, por sí, 3.000.—, 86.401.—, 89.400.—, 30.000 pesos, 3.000. — H. Roccatagliata, $ 900.000, 90.000. — A los nueve días del mesde octubre de 1973, siendo las 11 horas, se constituyó la Asamblea Extraordinaria con la presencia por sí, de los socios comanditados y comanditarios, representativas de la totalidad del capital social de $ 900.000 y con derecho a 90.000 votos. — A. P. S. Roccatagliata. — J. Roccatagliata. — Alfonso Roccatagliata. — M. García Foucault. — J. Roccatagliata. — P. D. Roccatagliata. — L. Roccatagliata. — E. Ghersa de Roccatagliata. — A. M. Roccatagliata. — M. Eliana Roccatagliata. — Flavia R. de de La Tour D'Auvergne. — H. Roccatagliata. — Acta número 9. — Asam-

blea Extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1973, siendo las 11 horas se reunieron en la Sede Social, calle Callao 295, entrepiso, de esta ciudad, los socios comanditados y comanditarios de "La Riviera", Sociedad en Comandita por Acciones, señores Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, Jorge Roccatagliata, Alfonso Roccatagliata. Manuel García Foucault, Jorge Pedro Andrés Roccatagliata, Pablo Damián Roccatagliata, Luis Andrés Alfonso Roccatagliata, Eliana Flavia Ghersa de Roccatagliata, Andrea Margarita Roccatagliata, Mar'a Eliana Roccatagliata, Flavia Angela Renata de de La Tour D'Auveagne y Humberto Pablo Andrés Roccatagliata en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, conforme al detalle que figura a los folios 22 a 25 del presente libro de actas, representativos del capital suscripto de $ 900.000.— ($ 6.000.— comanditado y $ 894.000 comanditario) y con derecho a 90.000 votos, bajo la presidencia del socio comanditado don Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, designado por unanimidad a tales efectos. — Existiendo quórum total y constituyéndose en consecuencia la asamblea extraordinaria, en el carácter de "unánime" se pasó a tratar el siguiente orden del día: 1º) Aumento de capital social con aporte de bienes y efectivo; 2º) Reforma de estatutos, incluyendo su adecuación a la Ley 19.550. — En consideración el punto primero se resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social actual de $ 900.000.— a la suma de $ 1.380.000.—, estando compuesto el aumento de $ 480.000.— por capital comanditario, en acciones ordinarias al portador de un voto y de las características de las acciones en circulación. — Asimismo, se aprueba que el referido aumento de capital sea suscripto e integrado por los siguientes titulares y bienes: El señor Andrés P. S. Roccatagliata, suscribe 23.400 acciones, integrando el valor de $ 234.000 en la siguiente forma: a) $ 229.482,44 correspondiente al cincuenta por ciento del capital de la explotación agrícola ganadera de la que es cotitular por partes iguales con el señor Jorge Roccatagliata, conforme al balance general de aporte a 1º de enero de 1973 y que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta y siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad en comandita por acciones, a partir de esa fecha y la que se hace cargo de su activo y pasivo; y b) 4.517,56 pesos en efectivo; el señor Jorge Roccatagliata suscribe también 23.4000 acciones integrando su valor de $ 234.000.— en la misma forma detallada anteriormente; el señor Jorge P. A. Roccatagliata, suscribe 300 acciones por $ 3.000, que integra en efectivo; el señor Pablo D. Roccatagliata, suscribe 100 acciones por $ 1.000.—, que integra en efectivo; el señor Luis A. A. Roccatagliata, suscribe 100 acciones por $ 1.000, que integra en efectivo; el señor Humberto P. A. Roccatagliata, suscribe 300 acciones por $ 3.000.—, que integra en efectivo; la señora Eliana F. G. de Roccatagliata, suscribe 200 acciones, por $ 2.000, que integra en efectivo; la señora Andrea M. Roccatagliata, suscribe 100 acciones por $ 1.000.—, que integra en efectivo; y la señora M. Eliana Roccatagliata, suscribe 100 acciones por $ 1.000.—, que integra en efectivo. — Además, los señores Andrés P. S. Roccatagliata y Jorge Roccatagliata, ceden y transfieren a la sociedad a título gratuito, el uso y propiedad de la marca Nº 025385 y de las señales número 091967, Partido de Balcarce y número 032.083, partido de Lobería. — Al tratarse el punto segundo y luego de un breve comentario entre los presentes, se resuelve por unanimidad, aprobar la siguiente reforma del contrato social, que contempla su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550 y el aumento del capital social: Artículo 1º: Con la denominación de "LA RIVIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", continúa funcionando esta sociedad. — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Callao Nº 295, entrepiso. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde el 1º de enero de 1966. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura, chacras, tambos y la forestación; b) Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos de Propiedad Horizontal; c) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de productos del agro y de materias primas, mercaderías y bienes relacionados con los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de 1.380.000 pesos, representado por 137.400 acciones ordinarias al portador de 1 voto por $ 10 valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 6.000.— que corresponden al capital comanditado a razón de 200 cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, para cada uno de los socios comanditados señores Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, Jorge Roccatagliata y Alfonso Roccatagliata, hallándose dicho capital totalmente suscripto e integrado. — Artículo 5º: Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: a) Realizar todos los actos y negociaciones inherentes a su objeto social; b) Celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por objeto la administración y progreso de la misma; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero; d) Comprar, vender transferir, ceder, permutar, dar y tomar en pago o por cualquier otro título legal, bienes inmuebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas; constituir, aceptar tranferir, dividir cancelar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real o legal activo o pasivo; dar y tomar dinero, como asimismo mercaderías o maquinarias en préstamo, con garantía o sin ella, aceptando o imponiendo los plazos, términos, formas de pago, intereses y cuantas más condiciones fueren menester; emitir y transmitir acciones y toda clase de títulos del Estado, sean nacionales o no de sociedades particulares. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de las sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios comanditados, quienes tienen en forma conjunta el uso de la firma social. — Cada socio comanditado deberá prestar en garantía la suma de $ 500.— en efectivo. — Para la enajenación de inmuebles se requerirá la decisión de la asamblea, con el quórum y votación del artículo 10º de este estatuto. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de además instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal.— Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones o nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550.— La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios consignados por la misma asamblea a tal fin. Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Asimismo se autoriza a los socios comanditados, señores Andrés Pablo Segundo Roccatagliata y Alfonso Roccatagliata para que conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos gestione la conformidad ante la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, firmando la o las escrituras complementarias, modificatorias y rectificatorias que sean menester, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — A esta altura de la reunión se resuelve por unanimidad designar síndico titular al contador público don Ernesto Roccataglita y síndico suplente al contador público don Ricardo Ernesto Giúdice. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la asamblea extraordinaria "Unánime", siendo las 13 horas, firmando de conformidad todos los presentes. — Entre paréntesis: artículo quinto: Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la sociedad, podrá: a) Realizar todos los actos y negociaciones inherentes a su objeto social; b) Celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por objeto la administración y progreso de la misma; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial y particular, nacional o extranjero; d) Comprar, vender, transferir, ceder, permutar, dar y tomar en pago o por cualquier otro título legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas; constituir, aceptar, transferir, dividir, cancelar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real o legal, activo o pasivo; dar y tomar dinero, como asimismo mercaderías o maquinarias; en préstamo con garantía o sin ella, aceptando o imponiendo los plazos, términos, formas de pago, intereses y cuantos más condiciones fueren menester; emitir y transferir acciones y toda clase de títulos del Estado, sean nacionales o no, de sociedades particulares. No vale. A. P. S. Roccatagliata. — J. Roccatagliata. — Alfonso Roccatagliata. — M. García Foucault. — J. Roccatagliata. — P. D. Roccatagliata. — L. Roccatagliata. — E. Ghersa de Roccatagliata. — Andrea M. Roccatagliata. — M. Eliana Roccatagliata. — Flavia R. de de La Tour d'Auvergne. — H. Roccatagliata". — Es copia Fiel del acta obrante a fojas veintidós treinta y nueve del libro de actas número uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Registro Público de Comercio bajo el número treinta mil ciento sesenta y cuatro, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El balance general especial, a que se hace mérito anteriormente, es del siguiente tenor: "Balance General Especial de aporte de la explotación agrícola-ganadera al 1º de enero de 1973 de los señores Andrés Pablo Segundo y Jorge Roccatagliata a la sociedad "La Riviera Sociedad en Comandita por Acciones. — Activo. — Bancos $ 56.328,65. — Cuentas corrientes $ 76.573,29. — Deudores especiales, $ 1.100. — Cereales y Oleaginosos $ 32.087,96. — Pastoreos y forrajes $ 11.628,91. — Lanares y lana $ 173.380. — Vacunos $ 241.051,60. — Yeguarizos pesos 1.380.— Reproductores $ 18.866,26. — Utiles, muebles y elementos de Labranza pesos 87.724,29. — $ 700.120,96. — Pasivo: Obligaciones a pagar $ 66.266,40. — Acreedores comerciales $ 106.965,46. — Acreedores varios $ 5.868.— Deudas financieras $ 62.056,22. — $ 241.156,08. — Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, aporte: pesos 229.482,44. — Jorge Roccatagliata, aporte: $ 229.482,44. — $ 700.120,96. — A. P. S. Roccatagliata; Andrés Pablo Segundo Roccatagliata. — J. Roccatagliata. — Jorge Roccatagliata. — Alfonso Roccatagliata. — Luis A. A. Roccatagliata. — B. García Foucault. — Manuel García Foucault. — J. Roccatagliata. — Jorge P. A. Roccatagliata. — P. D. Roccatagliata. — Pablo D. Roccatagliata. — L. Roccatagliata. — Luis A. A. Roccatagliata. — E. Ghersa de Roccatagliata. — Eliana F. G. de Roccatagliata. — Andrea M. Roccatagliata. — Andrea M. Roccatagliata. — M. Eliana Roccatagliata. — María E. Roccatagliata. — Flavia R. de de La Tour d'Auvergne. — Flavia A. R. de de la Tour d'Auvergne. — H. Roccatagliata. — Humberto P. A. Roccatagliata". — Daniel Valles. — Hay un sello que dice: Daniel O. Valles, contador público nacional, C. P. C. E. Tº 26, Fº 96, C. P. C. E. (Bs. As. Tº 13, Fº 75." — Es copia fiel, que en su original agrego a la presente, doy fe. — Se encuentran presentes en este acto don Ernesto Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el tres de diciembre de mil novecientos diez, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento doscientos cuarenta y un mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Avenida Corrientes dos mil novecientos sesenta y dos; Ricardo Ernesto Giudici que manifiesta ser de casado casado, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento: cuatro millones trescientos dos mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador novecientos setenta y seis, piso doce, departamento "B", ambos de esta Ciudad hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y Exponen: Que aceptan las designaciones de síndico titular y suplente, respectivamente. — La existencia de la sociedad y demás antecedentes, se acredita: a) Con la escritura constitutiva otorgada ante mí el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil trescientos veintitrés, de este mismo Registro, cuyo testimonio inscripto bajo el número mil setecientos cuarenta y uno, al folio trescientos ochenta, del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista, doy fe; b) Con la de aumento de capital, otorgada el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la ciudad de La Plata, Eduardo B. Pondé, al folio mil setenta y dos, de su Registro, cuyo testimonio inscripto bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio ciento ochenta y ocho, del libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que oportunamente se procederá a cumplir con los requisitos exigidos por la ley y la Inspección General de Personas Jurídicas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial y a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicitando se expida testimonio a sus efectos. El autorizante hace constar: Que por este acto se abona el impuesto fiscal por cuatrocientos ochenta mil pesos, es decir que queda satisfecho hasta la suma de un millón trescientos ochenta mil pesos, ya que respecto al capital anterior se abonó el impuesto respectivo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. P. S. Roccatagliata. — J. Roccatagliata. — Alfonso Roccatagliata. — M. García Foucault. — J. Roccatagliata. — P. D. Roccatagliata. — Luis A. A. Roccatagliata. — E. Ghersa de Roccatagliata. — Andrea M. Roccatagliata. — M. Eliana Roccatagliata. — — Flavia A. R. de de La Tour d'Auvergne. — H. P. A. Roccatagliata. — Ernesto Roccatagliata. — R. E. Giudici. — Ante mí: Raúl A. Guyot. — Hay un sello: Raúl Alberto Guyot, escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil del Registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "La Riviera Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente Primer Testimonio que extiendo en once copias fotostáticas debidamente selladas y firmadas por mí en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Guyot. — Hay un sello: Raúl Alberto Guyot - Escribano. Es copia fiel del primer testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzc de 1973. — S|r.: calle; setenta; Margarita; Eliana; Roccatagliata; Andrea; Eliana; 11; Renata; Suscribe; se; suscribe; suscribe; suscribe; suscribe; Horizontal; extranjero; Provincia; Oficial; depositar; designados; cuya; hasta; aceptar; altura; Juzgado; original; al; presentes; número; Roccatagliata; Roccatagliata; Ernesto Rocca-

tagliata. Vale. Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el seis de noviembre de mil novecientos doce, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento doscientos sesenta y un mil setecientos quince, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; don Jorge Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos diecisiete, italiano, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal novecientos cincuenta y un mil novecientos once, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "A"; don Alfonso Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltero, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinte, argentino, abogado, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos cuarenta, octavo piso; don Manuel García Foucault, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos diecisiete, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento doscientos setenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil novecientos treinta; don Jorge Pedro Andrés Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, hacendado libr. de enrol. cuatro millones cuatrocientos ventitrés mil trescientos uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "A"; don Pablo Damián Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, ingeniero, libreta de enrolamiento cuatro millones quiniéntos dieciséis mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos treinta y uno, segundo piso; don Luis Andrés Alfonso Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltero, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, argentino, estudiante, Lib. Enrol. siete millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña Eliana Flavia Ghersa de Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casada, nacida el siete de mayo de mil sevecientos dieciocho, argentina, ama de casa, Libreta Cívica: trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña Andrea Margarita Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltera, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y siete, argentina, empleada administrativa, Libreta Cívica cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cinco, domiciliada en la calle Paraná doscientos treinta y uso, segundo piso: doña María Eliana Roccatagliata, que manifiesta ser de estado soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, argentina, empleada administrativa, Documento de Identidad: diez millones ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; doña Flavia Angela Renata Roccatagliata de de La Tour d'Auvergne, que manifiesta ser de estado casada, nacida el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, ama de casa, Libreta Cívica: cinco millones doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, segundo piso; y don Humberto Pablo Andrés Roccatagliata, que manifiesta ser de estado casado, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, martillero, Libreta de Enrolamiento: cuatro millones quinientos quince mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis, tercer piso "A" Todos los comparecientes, son vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos socios comanditados y comanditarios de la sociedad que gira bajo la denominación de "La Riviera, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Callao doscientos noventa y cinco, entrepiso, de esta Ciudad. Y los comparecientes en el carácter en que concurren, expresan: Que por escritura de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio cuatro mil de este Registro, aumentaron el capital y adecuaron el Estatuto a las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, todo lo que fue conformado por la Inspección de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. Y los comparecientes continúan diciendo: Que atentos a la vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, concurren a este otorgamiento, a fin de ajustar el Estatuto Social a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo cuarto, serán ordinarias, nominativas y no endosables. De la manera expuesta dejan ajustado el Estatuto Social a las prescripciones de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. P. S. Roccatagliata, J Roccatagliata, A. Roccatagliata, M. García Foucault, J. P. A. Roccatagliata, P. Damián Roccatagliata, L. A. A. Roccatagliata, E. F. Ghersa de Roccatagliata, A. M. Roccatagliata, M. E. Roccatagliata, F. A. R. de de la Tour d'Auvergne, H. P. A. Roccatagliata. Ante mí· Raúl A. Guyot. Hay un sello: Raúl Alberto Guyot, Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 1652 del Registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio que extiendo en tres copias fotostáticas debidamente selladas y firmadas por mí en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Raúl A. Guyot. Hay un sello. Raúl Alberto Guyot, Escribano. Expido el presente testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: a; n. Todo vale. (Fdo.): Raúl Alberto Guyot.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.175.- e.21|8 Nº 86.968 v.21|8|74

La Perla

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Samuel Goijburg, argentino, soltero, de 58 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.901.948, domiciliado en la calle Corrientes número 1148, Capital Federal; don Bernat Apter, casado en primeras nupcias con Gutea Tesler, rumano, de 62 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.179.464, domiciliado en la calle Corrientes número 4284, quinto A, Capital Federal; don José Edgardo Scaliter, casado en primeras nupcias con Silvana Apter, argentino, comerciante, nacido el 27 de mayo de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 5.634.980, domiciliado en la calle Teodoro García número 2332, cuarto piso, departamento 9 de la Capital Federal; doña Silvana Apter de Scaliter, casada en primeras nupcias con José Edgardo Scaliter, contadora, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.514.172, domiciliada en la calle Teodoro García número 2332, cuarto piso; departamento 9, Capital Federal; don Saúl Felipe Apter, casado en primeras nupcias con Olga Catalina Jmelnitsky, argentino, comerciante, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.374.422, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri número 2733, segundo E, Capital Federal, y doña Olga Catalina Jmelnitsky de Apter, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Saúl Felipe Apter, con Libreta Cívica número 5.574.152, nacida el 21 de octubre de 1947, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri número 2733, segundo E, Capital Federal; todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: a) El señor Goijburg en su carácter de socio comanditario de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "La Perla", Sociedad en Comandita por Acciones; y b) Los otros comparecientes en los caracteres de socios comanditarios de la misma sociedad y todos dicen: Que vienen por la presente a adecuar el contrato social de "La Perla", Sociedad en Comandita por Acciones al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LA PERLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con sede social en la calle Corrientes número mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años a contar desde el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales, agricologanaderas y financieras, permitidas por las leyes, inclusive de importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas; productos y|o mercaderías y actualmente la industrialización, importación, exportación y cualquier clase de transformación de la madera y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, que corresponden cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos al capital comanditario, dividido en 4.975 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y doscientos cincuenta pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Bernat Apter, $ 9.500 en dinero efectivo; don José Edgardo Scaliter, $ 10.250 en dinero efectivo; don Saúl Felipe Apter, $ 10.000, en dinero efectivo; doña Olga Catalina Jmelnitsky de Apter, $ 10.000, en dinero efectivo, y doña Silvana Apter de Scaliter $ 10.000 en dinero efectivo. — El capital comanditado por don Samuel Goijburg, $ 250 en dinero efectivo. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias; dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por don Samuel Goijburg, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales: incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 188 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales (inclusive para querellar criminalmente) o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550; citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50% del capital suscripto, si se trata de la primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60% del capital suscripto en la primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550; respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo en todo o en parte a dividendo a prorrata del capital entregado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado para cada uno. Los comparecientes autorizan a Silvana Apter de Scaliter y|o Malia Marzel para que conjunta, alternada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los faculta para aceptar y|o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar o retirar constancia de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — S. Goijburg. — B. Apter. — J. Scaliter. — S. de Scaliter. — Saúl Apter. — Olga Jmelnitsky de Apter. — Ante mí: Ovidio Blanco. — Hay un sello y una firma. Y que por escritura de fecha 18 de octubre de 1972, pasada ante el escribano de la ciudad de Zamora, provincia de Buenos Aires, don Amílcar Ovidio Blanco, al folio 380 del Registro uno a su cargo, la sociedad resolvió aumentar el capital de la misma, reformándose en consecuencia los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Samuel Goijburg, como socio comanditado, la suma de doscientos cincuenta pesos, en dinero efectivo que suscribe e integra en su totalidad; don Bernat Apter, como socio comanditario la suma de nueve mil quinientos pesos, en dinero efectivo; don José Edgardo Scaliter, como socio comanditario la suma de diez mil doscientos cincuenta pesos, en dinero efectivo; don Saúl Felipe Apter, doña Olga Catalina Jmelnitsky de Apter y doña Silvana Apter de Scaliter, como socios comanditarios, la suma de diez mil pesos cada uno de ellos, también en dinero efectivo, suscribiendo acciones por dicho importe que integran en su totalidad en este mismo acto. — Quinto: Los socios comanditarios reciben en este acto títulos de acciones al portador que son firmados por todos los comparecientes. — Cada acción no tendrá más que un titular y en ningún caso, aun de reforma de capital, podrá haber más de nueve titulares, excepto lo dispuesto en el artículo noveno de este contrato.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.- e.21|8 Nº 87.596 v.21|8|74

Aramil

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVERSION DE Capital Comanditado y Comanditario y adecuación de Contrato Social: "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones". — Número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Spadea de Fernández, argentina, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y uno, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones treinta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle [illegible]

de Astrada número seis mil quinientos treinta y tres, tercer piso, departamento número trece, de esta ciudad. don José Manuel Sánchez, español, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos ocho, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B", de esta ciudad; doña María Teresa Sánchez, argentina, nacida el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B", de esta ciudad emancipada por habilitación de edad, según escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio trescientos cuarenta y siete, del Registro número noventa y ocho, de su adscripción; que en su testimonio, debidamente legalizado, se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cinco, del año mil novecientos setenta y dos; y autorizada para ejercer el comercio, según escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el nombrado Escribano don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Registro número noventa y ocho, de su adscripción; que en su testimonio, debidamente legalizado se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos treinta y dos, del libro siete, de Venias para Ejercer el Comercio; agregándose fotocopias autenticadas de las mismas, por cabeza de la presente escritura, doy fe; doña Teresa del Valle Perez de Sánchez, argentina, nacida el dos de mayo de mil novecientos veintidós, casada, ocupada en quehaceres del hogar titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B", de esta ciudad; don Angel Roque De Felice, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil setecientos treinta, de esta ciudad; don Carlos José Bueno, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Carlos Casares número veinte, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Aníbal Codecá, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintinueve, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos nueve domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil novecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Alberto Suárez argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil trescientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento letra "A", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de la menor emancipada para ejercer el comercio, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además doña Nélida Spadea de Fernández, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, llamados Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández y Spadea, y en ejercicio de los derechos que le acuerda la patria potestad; y en su doble carácter de socia comanditada y comanditaria; y los siete restantes comparecientes, lo hacen en su carácter de socios comanditarios; carácter que justifican con la totalidad de las cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe; en representación del Capital Social, de la Sociedad Comercial, con sede legal en esta ciudad, calle San Nicolás número tres mil ciento cuarenta, denominada "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones", Sociedad que fuera constituida por escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio trescientos siete, del Registro número ciento diecisiete, a su cargo; la cual en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos noventa y tres, al folio ciento sesenta y uno, del Libro doscientos treinta y nueve, de Contratos Públicos; que en fotocopia autenticada se agrega por cabeza de la presente escritura, doy fe; y sus posteriores modificaciones de fechas diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el mencionado Escribano don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio quinientos cuarenta y seis, del Registro a su cargo; que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento setenta y ocho, al folio trescientos once, del libro doscientos treinta y ocho, de Contratos Públicos; que en fotocopia autenticada, se agrega por cabeza de la presente escritura, doy fe; y de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el mencionado Escribano don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio novecientos siete, del Registro a su cargo; que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos catorce, al folio doscientos trece, del Libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos; que en fotocopia autenticada, se agrega por cabeza de la presente escritura, doy fe; debidamente firmada y ratificada por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante el nombrado escribano don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio mil ciento treinta y siete, del Registro a su cargo; que en su testimonio se tienen de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil treinta y dos, al folio doscientos noventa, del Libro doscientos cincuenta, de Contratos Públicos, que en fotocopia autenticada, se agrega por cabeza de la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que con relación a la mencionada Sociedad, han resuelto efectuar los siguientes actos: Primero: De acuerdo con el artículo cuadragésimo cuarto del Contrato Social, el capital comanditado de dos mil pesos, pertenecientes a doña Nélida Spadea de Fernández y de sus hijos menores de edad, llamados Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández y Spadea, quedan convertidos en capital comanditario, y unificada la representación en la persona de doña Nélida Spadea de Fernández. — Segundo: Don José Manuel Sánchez, convierte de su capital comanditario de cuarenta y nueve mil pesos, la suma de un mil pesos, en capital comanditado. — Tercero: Doña María Teresa Sánchez, convierte la totalidad de su capital comanditario de un mil pesos, en capital comanditado. — Cuarto: Todos los comparecientes, en el carácter que invisten, prestan su más absoluta conformidad a los actos practicados, según los puntos primero, segundo y tercero de la presente escritura, prerrelacionados. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en su carácter de únicos titulares de "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones", don José Manuel Sánchez, en su doble carácter de socio comanditado y comanditario; doña María Teresa Sánchez en el de socia comanditada y doña Nélida Spadea de Fernández, Dª Teresa del Valle Pérez de Sánchez, don Angel Roque De Felice, don Carlos José Bueno, don Jorge Aníbal Codeca, y don José Alberto Suárez en el de socios comanditarios, en un todo de acuerdo a lo precedentemente relacionado, resuelven: Adecuar el contrato social al régimen de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta, el que en consecuencia, queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "ARAMIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle San Nicolás número tres mil ciento cuarenta. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la producción, elaboración, manufacturación, transformación, comercialización, exportación e importación, de toda clase de productos plásticos y de matricería de dichos productos. Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, que corresponden ciento noventa y ocho mil pesos al Capital Comanditario, dividido en diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y dos mil pesos al Capital Comanditado. El Capital Comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: doña Nélida Spadea de Fernández y sus hijos menores de edad, Jorge Osvaldo y Monica Susana Fernández y Spadea, con representación unificada en doña Nélida Spadea de Fernández, dos mil pesos; doña Nélida Spadea de Fernández, seis mil pesos; don José Manuel Sánchez, cuarenta y ocho mil pesos; doña Teresa del Valle Pérez de Sánchez, ciento diez mil pesos; don Angel Roque De Felice, ocho mil pesos; don Carlos José Bueno, ocho mil pesos; don Jorge Aníbal Codecá, ocho mil pesos; y don José Alberto Suárez, ocho mil pesos. El capital comanditado, dividido en cuotas de diez pesos, cada cuota, ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don José Manuel Sánchez, un mil pesos; y doña María Teresa Sánchez, un mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia compuesto por tres accionistas, que elegirá la Asamblea con más igual número de suplentes para reemplazar a los titulares, en caso de ausencia o impedimento definitivo o temporario, y en el orden en que hayan sido elegidos. El Consejo de Vigilancia durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El Consejo funcionará con con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El Consejo contratará los servicios de una auditoría, anualmente, cuyo costo será soportado por cuenta del Consejo. E lConsejo poperitos de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo doscientos ochenta y uno, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. El Consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo dicte el presidente y/o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asamblea ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley .19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de trenita (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos sus casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quorum y del ejercicio del derecho de voto, en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador (es) y Consejo de Vigilancia. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el(los) administrador(es), bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador, el siguiente Consejo de Vigilancia, compuesto por los siguientes accionistas: Titulares, los señores don José Alberto Suárez, don Jorge Aníbal Codecá y don Angel Roque De Felice; Suplentes: doña Nélida Spadea de Fernández, doña Teresa del Valle Pérez de Sánchez y don Carlos José Bueno. — Los comparecientes autorizan a los señores don José Manuel Sánchez y don Jorge Aníbal Codecá, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo(s) faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio. — En este estado, los comparecientes don José Alberto Suárez, don Jorge Aníbal Codecá, don Angel Roque De Felice, doña Nélida Spadea de Fernández, doña Teresa del Valle Pérez de Sánchez y don Carlos José Bueno, exponen: Que prestan conformidad a sus nombramientos como miembros titulares del Consejo de Vigilancia, los tres primeros, y como miembros suplentes los tres restantes, y que aceptan dichos cargos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. — Sobre raspado: de diciembre — adscripción — Rubens — diciembre — de — unificada — facultades — acuerdo — segunda — la persona que — Consejo — Faculta. Vale. — Entre líneas: de vigilancia: Vale. — Nélida Spadea de Fernández. — J. Sánchez. — M. T. Sánchez. — T. Pérez. — Angel De Felice. — Carlos J. Bueno. — J. A. Codeca. — José A. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio, en ocho sellos fotocopiados, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de

mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: "Conversión: Vale. — Sobrerraspado: Sánchez — capacidad — presente — Aníbal — tránsito - doy - haciéndolo — invocado - Teresa - número y -antedicho - conforme - tres - servicios - menos — trata. Vale — Es copia fiel, doy fe. — Aclaratoria y complementaria de escritura de conversión de capital comanditado y comanditario y adecuación de contrato social: "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones". — Número ochocientos un — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Spadea de Fernández, argentina, nacida el catorce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, viuda ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica, matrícula número tres millones treinta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Berón de Astrada número seis mil quinientos treinta y tres, tercer piso, departamento número trece, de esta Ciudad, don José Manuel Sánchez, español, nacido el veintidós de Diciembre de mil novecientos ocho, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B" de esta Ciudad; doña María Teresa Sánchez, argentina, nacida el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B". de esta Ciudad, emancipada por habilitación de edad, según escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio trescientos cuarenta y siete, del Registro número noventa y ocho, de su adscripción: que en su testimonio debidamente legalizado, se tiene de manifiesta para este acto, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cinco, del año mil novecientos setenta y dos; y autorizada para ejercer el comercio, según escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos setenta y dos, otorgado ante el nombrado Escribano don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Registro número noventa y ocho, de su adscripción; que en su testimonio debidamente legalizado, se tiene de manifiesta para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos treinta y dos, del Libro siete de Venias para ejercer el Comercio; habiéndose agregado fotocopias autenticadas de los mismos, por cabeza de la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, del protocolo del corriente año, doy fe; doña Teresa del Valle Pérez de Sánchez, argentina, nacida el dos de Mayo de mil novecientos veintidós, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B" de esta Ciudad: don Angel Roque De Felice, argentino, nacido el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil setecientos treinta (y siete), de esta Ciudad: don Carlos José Bueno, argentino, nacido el catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Carlos Casares número veinte, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Aníbal Cadeca, argentino, nacido el veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil novecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Alberto Suárez, argentino, nacido el veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil trescientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento letra "A", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, a excepción de la menor emancipada para ejercer el comercio, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además doña Nélida Spadea de Fernández, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, llamados Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández y Spadea, y en ejercicio de los derechos que le acuerda la patria potestad; haciéndolo don José Manuel Sánchez, en su doble carácter de socio comanditado y comanditario; doña María Teresa Sánchez, en el de socia comanditada; y los seis restantes comparecientes, en el de socios comanditarios; carácter que justifican con la totalidad de las cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe; en representación del Capital Social, de la Sociedad Comercial, con sede legal en esta Ciudad, calle San Nicolás número tres mil ciento cuarenta, denominada "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones", Sociedad que fuera constituida por escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio trescientos siete, del Registro número ciento diecisiete, a su cargo; la cual en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos noventa y tres, al Folio ciento sesenta y uno, del Libro doscientos treinta y nueve, de Contratos Públicos; habiéndose agregado fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del corriente año, doy fe; y sus posteriores modificaciones de fechas diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el mencionado Escribano don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio quinientos cuarenta y seis, del Registro a su cargo; que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento setenta y ocho, al Folio trescientos once, del Libro doscientos treinta y ocho, de Contratos Públicos; que en fotocopia debidamente autenticada se agregó por cabeza de la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del corriente año, doy fe; y de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el mencionado escribano don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio novecientos siete, del Registro a su cargo; que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos catorce, al folio doscientos trece, del Libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos; habiéndose agregado fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del corriente año, doy fe; debidamente confirmada y ratificada por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante el nombrado Escribano don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio mil ciento treinta y siete, del Registro a su cargo; que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil treinta y dos, al Folio doscientos noventa, del Libro doscientos cincuenta, de Contratos Públicos, habiéndose agregado fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del corriente año, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, del protocolo corriente, realizaron los siguientes actos: a) El capital comanditado de dos mil pesos, perteneciente a doña Nélida Spadea de Fernández y de sus hijos menores de edad, llamados Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández y Spadea, quedaron convertidos en capital comanditario, y unificada la representación en la persona de doña Nélida Spadea de Fernández; b) Don José Manuel Sánchez, convirtió de su capital comanditario de cuarenta y nueve mil pesos, la suma de un mil pesos en capital comanditado; c) Doña María Teresa Sánchez, convirtió la totalidad de su capital comanditario de un mil pesos en capital comanditado; y d) Adecuaron el Contrato Social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, con sujeción a las cláusulas y demás especificaciones contenidas en el cuerpo de dicha escritura. — Que la referida escritrra fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de la aprobación de lo actuado en la misma, continuándose el expediente Cta. tres mil doscientos sesenta y ocho de la referida autoridad de contralor. — Que la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas, confirió vista a la Sociedad de referencia observando los artículos Tercero, en el sentido de que el objeto deberá ser preciso y determinado, artículo once, inciso tercero, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y Resolución número treinta y cuatro|setenta y tres; el artículo quinto en el sentido de que debe sustituirse la palabra "accionista" por "socio", y "toda emisión de acciones" por "capital"; y el Artículo Sexto, en el sentido de que debe fijarse el término de duración de la Administración, artículo trescientos dieciocho de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta; reiterando además la vista de fojas sesenta y seis in fine. — Que en consecuencia vienen por la presente realizar los siguientes actos: a) Adecuar los artículos observados, Tercero Quinto y Sexto, del Contrato Social, los cuales quedan redactados íntegramente en la siguiente forma: Artículo Tercero: Tendrá por objeto la producción, elaboración, manufacturación, transformación, comercialización, exportación e importación, de productos plásticos, perfiles en general y matricería de dichos productos, relativos al ramo del automotor. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta su quintuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Los administradores desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — b) Protocolizar el oficio de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, que en su original se tiene de manifiesto para este acto, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, a cargo del doctor Roberto Carlos Scotti, Secretaría número dieciséis, a cargo del doctor Juan C. Quintana Terán, el que se transcribe a continuación y forma parte integrante de la presente escritura, siendo su tenor el siguiente: Hay un sello que dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Capital Federal, República Argentina. — Hay una firma ilegible. — Hay dos sellos que dicen: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, Dr. Juan C. Quintana Terán, Secretario. Oficio. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Dr. Jean Christian Nissen. — S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S., en los autos: "Fernández, José Osvaldo, s|Sucesión", que tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, a mi cargo, Secretaría Nº 16 del Dr. Juan C Quintana Terán, a los efectos de solicitarle quiera tener a bien ordenar las medidas pertinentes, para que por intermedio de quien corresponda se inscriba la declaratoria de herederos del causante, respecto al capital colectivo que le correspondía al mismo en la sociedad "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones". — Dicha inscripción deberá hacerse a favor de: a) Jorge Osvaldo Fernández, argentino, C. I. Nº 7.309.061 Pol Fed., soltero, estudiante, nacido el 4 de junio de 1954; b) Mónica Susana Fernández, argentina, C. I. Nº 7.488.992, soltera, estudiante, nacida el 14 de enero de 1956; y Nélida Spadea de Fernández, argentina, ama de casa, nacida el 12 de agosto de 1931, viuda de José Osvaldo Fernández; todos con domicilio en Berón de Astrada 6533, Capital Federal. — Se deja constancia que la pertinente declaratoria de herederos, obrante a fs. 43 vta., dice: "Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Autos y Vistos. — Por el mérito que ofrecen las partidas de defunción de José Osvaldo Fernández, ocurrido el 27 de mayo de 1969 (fs. 4); de matrimonio de Da. Nélida Spadea, celebrado el 11 de junio de 1953 (fs. 5); de nacimiento de los hijos habidos de dicha unión llamados Jorge Osvaldo y Mónica Susana, acaecidos el 4 de junio de 1954 y el 14 de enero de 1956 (fs. 6 y 8), diarios y recibos obrantes a fs. 39|40 sobre cuyo resultado negativo informa la resolución de fs. 41 vta.; garantía ofrecida a fs. 41 para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, conformidades prestadas por los Ministerios Públicos, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3565 del Código Civil. — Resuelvo: aceptar la garantía ofrecida y declarar en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don José Osvaldo Fernández, son sus herederos sus hijos: Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández Spadea, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, doña Nélida Spadea de Fernández, únicas personas que se han presentado justificando derechos a esta sucesión. — Abonados que sean los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y el de Justicia, archívense, con citación del Sr. Apoderado Fiscal (Fdo.) Nos Quiroga Olmos - Juez Nacional". — El auto que ordena esta medida, dice: "Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Atento la precedente conformidad manifestada por el Sr. Apoderado Fiscal, líbrese oficio al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para que se inscriba la declaratoria de herederos con respecto al capital colectivo que le corresponde al causante en Aramil S. C. A. (Fdo.) Norberto Carlos Scotti - Juez Nacional en lo Civil. — Saluda a Ud. atentamente. — Roberto Carlos Scotti. — Hay un sello que dice: Roberto Carlos Scotti - Juez Nacional en lo Civil. — Hay otro sello que dice: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, Dr. Juan C Quintana Terán - Secretario. — Igual a su original, de que certifico como de que los comparecientes, en la forma expresada, dejan redactados los artículos Tercero, Quinto y Sexto del contrato social de "Aramil Sociedad en Comandita por Acciones", adecuando los mismos a las disposiciones legales en vigencia, requeridas por la Inspección General de Personas Jurídicas, en la vista conferida a la sociedad con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres; y protocolizado el mencionado oficio de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y tres expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, a cargo del doctor Roberto Carlos Scotti, Secretaría número dieciséis a cargo del doctor Juan C. Quintana Terán. — Agregan los comparecientes: Que la presente escritura debe considerarse aclaratoria y complementaria de la escritura de Conversión de Capital Comanditado y Comanditario y Adecuación de Contrato Social de "Aramil Sociedad en Comandita por Acciones", de fecha treinta y uno de julio, pasada ante mí, en este mismo Registro, número ochenta y seis, a mi cargo, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del corriente año; las cuales deberán inscribirse simultáneamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: seiscientos — legalizado — veintiséis — totalidad — cuerpo — Nélida. Vale. — Entreparéntesis: y siete. No vale. — Hay unas firmas: Nélida Spadea de Fernández — J. Sánchez. — M. T. Sánchez. — T. Pérez de Sánchez. — Angel De Felice. — C. J. Bueno. — J. A. Cadecá. — José Suárez. — Hay un sello: Jorge Alberto Sanguinetti - Escribano. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro Notarial número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aramil Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio en seis sellos fotocopiados y el presente sello de actuación notarial, serie A, número cero quince millones doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa y siete, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Jorge Alberto Sanguinetti - Escribano. — Hay una firma: Jorge A. Sanguinetti. — Sobrerraspado: agosto — ochenta — y — llamados — Spadea. Vale. — Primer testimonio. — Número ciento setenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Spadea de Fernández argentina, nacida el catorce de agosto de mil novecientos treinta y uno, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número tres millones treinta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Berón de Astrada número seis mil quinientos treinta y tres, tercer piso, departamento número trece, de esta ciudad; don José Manuel Sánchez español, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos ocho, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B" de esta ciudad; doña María Teresa Sánchez, argentina, nacida el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, soltera, comerciante, titular del documento nacional de identidad número diez millones novecientos veindomiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y ticuatro mil seiscientos setenta y seis. cuatro, quinto piso, departamento letra "B", de esta ciudad, emancipada por habilitación de edad, según escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio trescientos cuarenta y siete del Registro número noventa y ocho de su adscripción; que en su testimonio debidamente legalizado se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cinco del año mil novecientos setenta y dos; y autorizada para ejercer el comercio según escritura de fecha treinta de mayo de 1972, otorgada ante el nombrado escribano don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio cuatrocientos noventa y cinco del Registro número noventa y ocho de su adscripción; que en su testimonio se tiene de manifiesto, debidamente legalizado, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos treinta y dos del libro siete de Venias para ejercer el comercio. habiéndose agregado fotocopia autenticada de los mismos, por cabeza de la escritura pasada ante mí, titular don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete del protocolo del año mil novecientos setenta y tres, doy fe; doña Teresa del Valle Pérez de Sánchez, argentina, nacida el dos de mayo de mil novecientos veintidós, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento letra "B" de esta ciudad; don Angel Roque De Felice, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil setecientos treinta, de esta ciudad; don Carlos José Bueno, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Carlos Casares número veinte de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Aníbal Codeca, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintinueve, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil novecientos cuarenta y nueve de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Alberto Suárez, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil trescientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento letra "A", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad a excepción de la menor emancipada para ejercer el comercio, personas hábiles, de mi conocimiento. doy fe. como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además doña Nélida Spadea de Fernández, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, llamados Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández y Spadea, y en ejercicio de los derechos que le acuerda la patria potestad; haciéndolo don José Manuel Sánchez en su doble carácter de socio comanditado y comanditario; doña María Teresa Sánchez en el de socia comanditada; y los seis restantes comparecientes en el de socios comanditarios; carácter que justifican con la totalidad de las cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe; en representación del capital social de la sociedad comercial. con sede legal en esta ciudad, calle San Nicolás número tres mil ciento cuarenta, denominada "Aramil, Sociedad en Comandita por Acciones", Sociedad que fuera constituida por escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio trescientos siete del Registro número ciento diecisiete a su cargo: la cual en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos noventa y tres, al folio ciento sesenta y uno del libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos; habiéndose agregado fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la escritura pasada ante mí, titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete protocolo del año mil novecientos setenta y tres, doy fe: y sus posteriores modificaciones de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. ante el mencionado escribano don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio quinientos cuarenta y seis del Registro a su cargo: que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ciento y ocho al folio trescientos once del libro doscientos treinta y ocho de contratos públicos; que en fotocopia autenticada se agregó por cabeza de la escritura pasada ante mí titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro. al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, doy fe, y de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante el mencionado escribano don Rubens N. Larumbe Sepic, al folio novecientos siete, del Registro a su cargo: que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos catorce, al folio doscientos trece, del libro doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos: habiéndose agregado fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la escritura pasada ante mí, titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos setenta y tres doy fe: debidamente confirmada y ratificada por escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos. ante el nombrado escribano don Eduardo F. Caballero Lascalea, al folio mil ciento treinta y siete, del Registro a su cargo: que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil treinta y dos, al folio doscientos noventa, del libro doscientos cincuenta, de Contratos Públicos. habiéndose agregado fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la escritura pasada ante mí titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, doy fe. — Posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos ochenta y siete, del protocolo de dicho año: los comparecientes realizaron diversos actos en relación al contrato social, y adecuaron el mismo al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales; y por último por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí titular, don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro, al folio dos mil trescientos cincuenta y cuatro, del protocolo de dicho año, adecuaron los artículos tercero, quinto y sexto, que habían sido observados por la Inspección General de Personas Jurídicas, encontrándose a la fecha ambas escrituras pendientes de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad. — Y los comparecientes, en el carácter invocado exponen: Que al ser presentada la última escritura relacionada, a los efectos de la aprobación de lo actuado en la misma, ante la mencionada autoridad de contralor, ésta con fecha dieciocho de marzo del corriente año, confirió nueva vista a la Sociedad, aprobando lo actuado a fojas noventa y tres, y observando los Artículos Primero, en el sentido de que las acciones deben ser nominativas no endosables, en virtud de lo dispuesto por el artículo veintidós de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres; y el Artículo Décimo Primero, en el sentido que debe suprimirse el depósito previo de las acciones para concurrir a asamblea. en virtud de lo establecido por el artículo doscientos treinta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Que en consecuencia, vienen por la presente a adecuar los Artículos observados: Cuarto y Décimo Primero, los cuales quedan redactado íntegramente en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos. que corresponden ciento noventa y ocho mil pesos al capital comanditario. dividido en diecinueve mil ochocientos acciones ordinarias, nominativas no endosables. con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y dos mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aprobado conforme al siguiente detalle: Doña Nélida Spadea de Fernández y sus hijos menores de edad Jorge Osvaldo y Mónica Susana Fernández y Spadea, con representación unificada en doña Nélida Spadea de Fernández, dos mil pesos: doña Nélida Spadea de Fernández, seis mil pesos: don José Manuel Sánchez, cuarenta y ocho mil pesos: doña Teresa del Valle Pérez de Sánchez, ciento diez mil pesos; don Angel Roque De Felice, ocho mil pesos; don Carlos José Bueno, ocho mil pesos: don Jorge Aníbal Codecá, ocho mil pesos: y don José Alberto Suárez, ocho mil pesos. — El capital comanditado, dividido en cuotas de diez pesos cada cuota, ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Don José Manuel Sánchez, un mil pesos: y doña María Teresa Sánchez un mil pesos. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Agregan los comparecientes, siempre en el carácter invocado que en la forma expresada dejan adecuados los artículos Cuarto y Décimo Primero del Contrato Social, manifestando que la presente escritura debe considerarse aclaratoria y complementaria, de las escrituras de Conversión de Capital Comanditado y Comanditario y Adecuación de Contrato Social, de la Sociedad de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, y su posterior Aclaratoria Complementaria, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ambas pasadas ante mí titular don Jorge A. Sanguinetti, en este mismo Registro, a los folios mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil trescientos cincuenta y uno, del protocolo de dicho año, respectivamente: las cuales deberán inscribirse simultáneamente con la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, escribano autorizante, adscripto al Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual, doy fe. — Nélida Spadea de Fernández — J. Sánchez — M. T. Sánchez T. Pérez — Angel de Felice — C. J. Bueno — J. A. Codecá — José Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro Notarial número ochenta y seis, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Aramil", Sociedad en Comandita por Acciones", expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones quinientos veinticinco mil doscientos dos, al presente, los que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Nahuel — doscientos — setenta — cincuenta — de — Contratos — Sociedades — Noviembre — setenta — ocho. Vale. — G. A. Sanguinetti. — Está mi sello. — Sobrerraspado: número — protocolo — Nélida — número — décimo — Sánchez — todo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.412,50 e.21|8 Nº 87.521 v.21|8|74

Asistencia Técnica

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD Asistencia Técnica Sociedad en Comandita por Acciones, integrada por don Berardo Dujovne, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Hirsch, nacido el 8 de noviembre de 1937, cédula de identidad de la Policía Federal 3.151.705; los cónyuges en primeras nupcias don Angel Damián Ferri, que firma "Angel Ferri" argentino, comerciante, de 61 años, libreta de enrolamiento 243.677; y doña Olivia Argentina Mendiburo de Ferri argentina, comerciante, de 59 años, libreta cívica 22?.971: don Israel Dujovne argentino, ingeniero, de 63 años casado en primeras nupcias con Dora Faigón, cédula de identidad de la Policía Federal 473.869; y don Miguel Angel Ferri, argentino, soltero, comerciante, de 25 años, libreta de enrolamiento Nº 7.609.860; introdujo al contrato social las siguientes modificaciones: a) Incorporar como socia colectiva a doña Olivia Argentina Mendiburo de Ferri. — b) Aceptar el retiro de los socios colectivos Sres. Israel y Berardo Dujovne, desvinculándolos de la sociedad. — c) Modificar el uso de la firma social; y d) Adecuar el contrato a la Ley Nº 19.550, en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad continuará con la misma denominación ASISTENCIA TECNICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Maipú 836 piso 6. — Artículo segundo: Su duración será de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la compraventa de bienes raíces, su construcción, reconstrucción, urbanización, fraccionamiento, explotación, gestión y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales en cualquier situación física y jurídica, sea por el régimen común o de la ley de propiedad horizontal y de cualquier otra ley o figura legal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos noventa y nueve mil quinientos pesos, que corresponden: trescientos noventa y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en setecientos noventa y seis acciones nominativas, no endosables, cuya trasmisión y demás constancias que figurarán en dichos títulos, cumplimentarán lo requerido por la Ley 20.643, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de quinientos pesos por cada acción. y un mil quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: totalmente suscripto e integrado por el socio don Angel Damián Ferri en dinero efectivo. — El capital comanditado se halla integrado en dinero efectivo y en proporción de un mil pesos por don Miguel Angel Ferri y de quinientos pesos por doña Olivia Argentina Mendiburo de Ferri. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón novecientos noventa y siete mil quinientos pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios comanditados doña Olivia Argentina Mendiburo de Ferri y don Miguel Angel Ferri, mientras conserven esta calidad de socios y no sean removidos por justa causa, quienes actuarán indistintamente en el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto-ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, cualesquiera de ellos, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Se nombra síndico titular a Dora Faigón de Dujovne y suplente a Leonardo Hofman. — Artículo octavo: Las asam-

bleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuesto especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Dichas modificaciones fueron otorgadas según escrituras de fechas 14 de setiembre de 1972 y 2 de abril de 1974, ante el escribano Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, 24 junio de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.- e.21|8 Nº 87.569 v.21|8|74

Esper y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, julio 8 de 1974. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S|D. Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados "Freye Juan Mansour c|Esper y Cía., S.C.A. y Anis R. Esper s|disolución de sociedad", ordinario, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a mi cargo, Secretaría número 21 a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, a fin de hacerle saber, a los efectos que correspondan, que por sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ESPER Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en Marcos Sastre 5114, según parte dispositiva de la sentencia de Primera Instancia, que transcribe: "Buenos Aires, abril 23 de 1969. Por lo expuesto y textos legales citados Fallo haciendo lugar a la demanda. Declaro por lo tanto disuelta la Sociedad "Esper y Compañía" debiendo ser liquidada de acuerdo a su contrato social y normas legales vigentes. Asimismo Anís Ragueb Esper deberá, en el término de sesenta días de consentida o ejecutoriada que sea la presente, rendir a Juan Mansour Freye y a Rafael Esper, Olga Esper, Elena Esper, Lidia Rosa Esper y Jacinta Moisés de Esper (herederos de Nael Esper) cuenta documentada de su gestión como socio colectivo y administrador societario a partir del uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Con costas. Difiérese la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto exista suma líquida en base a que practicarla. Notifíquese. E|l.: hacerlo, vta., los, 643. Valen. Julio A. Emilio Quinterno. Juez"; y parte dispositiva de la sentencia de Segunda Instancia, que dice: "Buenos Aires, junio diez de 1970. Y Vistos: Por los fundamentos del precedente acuerdo se resuelve: confirmar la sentencia apelada, disponiéndose asimismo, la exclusión del demandado Anis Ragueb Esper del cargo de Gerente que desempeña en la sociedad mencionada, con costas. Héctor Fernández Marelli, Carlos C. Malagarriga. Pablo F. L. Galli Villafañe. Carlos I. Riffaud. Secretario". Asimismo dejo constancia que ha sido designado liquidador de esa sociedad el Dr. Jorge A. Bosco, con domicilio en Lavalle 1437, 5º, K, quien está autorizado para diligenciar el presente. Saludo a V. S. muy atentamente. Julio A. Quinterno. Juez. Del presente se ha solicitado la inscripción en este Juzgado con fecha 10 de julio de 1974.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.21|8 Nº 87.373 v.21|8|74

La Molinera

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 21 de mayo de 1974 se ha solicitado la inscripción de la disolución de "LA MOLINERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la designación de la Comisión Liquidadora integrada por José Roberto Arata, María Catalina Arata de Amorena, Oscar Alberto Arata, Mario Carlos Arata y Zelida Eloísa Arata de Marsico. Resulta ello del convenio homologado judicialmente en autos caratulados "Arata, Oscar Alberto c|Arata, José Roberto y otros s| disolución de sociedad que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24. El auto homologatorio del convenio dice: Buenos Aires, 25 de junio de 1973. Y Vistos. Agréguese la documentación acompañada. Atento lo expuesto y conformidades prestadas, téngase por disuelta la Sociedad en Comandita por Acciones "La Molinera" en los términos convenidos por las partes. Déjase sin efecto la administración judicial, nombrándose la comisión liquidadora que será integrada por los nombrados en el punto tercero del petitorio, quienes deberán comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva. Líbrese el oficio solicitado en el punto 4º. Notifíquese al Administrador, previamente dése vista al Sr. Representante del Fisco. Roberto E. Silva. Juez. El contrato social figura inscripto bajo el Nº 3.347, folio 32, Libro 244 de Contratos Públicos.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123,75 e.21|8 Nº 87.289 v.21|8|74

Iñadi

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 449. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Clemente Heguy ,argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Leocadia Garzarón, hijo de Bautista Heguy y de Carmen Abons, nacido el 22 de diciembre de 1902, con libreta de enrolamiento número 491.499, domiciliado en la calle Viamonte número 640, quinto piso, de esta ciudad, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Carlos Manuel Porto, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 232.322, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 783, de esta ciudad, y en su carácter de apoderado del mismo, personería que acredita con el poder especial irrevocable que con facultades suficientes para este acto, le otorgará el mandante por escritura de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante la autorizante al folio 1084, Protocolo de dicho año, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado y asegurando que dicha documentación habilitante se encuentra vigente, dice: Que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1972, pasada ante la autorizante al folio 1084, Protocolo de dicho año, de este mismo Registro, constituyó en el doble carácter de socio comanditado y comanditario, juntamente con don Carlos Manuel Porto, éste en el carácter de socio comanditario, una sociedad bajo la denominación de "Don Clemente Sociedad en Comandita por Acciones. — Que posteriormente por escritura de fecha 22 de setiembre de 1973, pasada ante la autorizante al folio 686, Protocolo de dicho año, de este mismo Registro, quedó reformada la denominación social, de la entidad, la que en lo sucesivo se denominará "IÑADI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Que encontrándose en trámite de inscripción el Contrato Social de la citada entidad por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, viene por la presente y en todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.643, a dejar reformados los artículos cuarto y octavo, del contrato social, los que quedan redactados así: "Cuarto: Capital: Es de quinientos mil pesos, y está formado: a) Por cinco mil pesos que constituye el capital comanditado, dividido en 500 cuotas de diez pesos valor nominal, con derecho a cinco votos cada una, que se halla totalmente integrado en dinero en efectivo y b) Por 495.000 pesos que constituye el capital comanditario dividido en 49.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 10 pesos valor nominal y con derecho a 5 votos cada una, que se halla totalmente integrado en dinero en efectivo, hasta la suma de veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos. — El resto o sea la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos mediante el aporte de inmueble. — Tanto el capital comanditado, como el comanditario, por resolución de asamblea pueden aumentarse hasta el quíntuplo. — Los socios tienen preferencia para suscribir a prorrata de sus aportes, las acciones que se emitan, dentro de los 30 días posteriores al último aviso que por tres días debe aparecer en el Boletín Oficial. — Los aumentos de capital comanditado, pueden suscribirse: a) Por el socio o socios comanditados existentes al tiempo de la emisión: o b) Mediante el ingreso de un tercero o de terceros o c) Mediante la incorporación de socios comanditarios, transformando todas o parte de sus acciones en cuotas comanditadas; o d) En cualquier otra forma, siempre que medie expreso consentimiento de todos los socios. — La asamblea debe resolver también, en su caso; a) El modo, forma y época de integración de las cuotas; y b) Si el o los nuevos socios comanditados revestirán o no el carácter de administradores". Octavo: Preside las asambleas el socio comanditado. — En caso de haber más de un socio comanditado debe presidirlas el que tenga mayor capital suscripto. — En caso de haber dos o más socios comanditados en igualdad de condiciones, debe presidir el que designe la misma asamblea. — Debe llevarse un libro de actas en el que se registren las de asambleas, firmadas por el o los socios comanditados y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea". — Y el compareciente agrega: Que solicita de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Clemente Heguy. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 449 del Registro 433, a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial de la Serie A número 015593601 y el presente inclusive de numeración correlativa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María C. A. de Doldan, escribana.

Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.21|8 Nº 87.162 v.21|8|74

Standard

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de 18|9|72 escribano R. Gastón Courtial, "STANDARD, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" reforma su estatuto. — "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas, muebles y derechos. Ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones, administraciones, importaciones y exportaciones Financieras: Aportes a entidades por acciones. Otorgamientos de créditos, avales y fianzas. Inversiones en todo tipo de negocios. Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, con el fin de obtener renta, o para lucrar con su enajenación, bien sea en el mismo estado en que se adquieran o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como sería su subdivisión en lotes o en propiedad horizontal. Administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la Ley 13.512. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales y frigoríficos, de propiedad de la entidad o de terceros. Compra y venta de ganado y productos agropecuarios y forestales. Industrialización primaria de tales productos y operaciones conexas. Para su cumplimiento la entidad tiene plena capacidad jurídica para formalizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen con el objeto expresado. — Novena: El socio comanditado don León Maranz queda designado administrador de la entidad y tiene todas las facultades y poderes que considere convenientes para manejo de los intereses sociales, incluso las mencionadas en el artículo 782, incisos 1º al 4º y 7º al 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. La entidad, actuando por intermedio de su socio comanditado administrador tiene, entonces, capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra, o por cualquier título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar, dentro o fuera del país, préstamos garantizados o no con garantías reales o presonales, ya sea con particulares, sociedades, bancos oficiales o privados, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o su sección Crédito Hipotecario, el Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y|o con cualquier otro banco existente o a crearse, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecas; adquirir y ceder derechos; c) Adquirir y enajenar cosas muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio; darlos y recibirlos en pago; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósitos y extracción de fondos, descuentos de letra, certificados, vales, firmar pagarés, endosarlos, avalarlos, renovarlos, amortizarlos; librar, girar, endosar y avalar cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior; obligarse solidariamente con los socios, y|o con la entidad, en garantía de las obligaciones que ésta contrayere; e) Realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones en general; f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; g) Actuar en juicios por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir, dar avales, fianzas, recibos y cartas de pago; h) Conferir y revocar poderes, delegando total o parcialmente sus atribuciones y autorizando el uso de la firma social; i) Intervenir en licitaciones; j) Tomar o dar en arriendo inmuebles y establecimientos comerciales e industriales; k) Otorgar avales, fianzas y garantías de toda clase, aunque se refieran a operaciones ajenas al giro social, o a asuntos personales o particulares obligando a la sociedad, como deudora solidaria y principal pagadora. La enumeración precedente es solo enunciativa". — Buenos Aires, mayo 29 de 1974. Sobrerraspado: mayo, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.- e.21|8 Nº 86.975 v.21|8|74

Establecimiento Fergui

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE Contrato de Sociedad: "Establecimiento Fergui", S.C.A. — Escritura Número Doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rubén Gonzalo Fernández, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosa Moneo, con Cédula de Identidad número 3.821.454, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre novecientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad; don Luis Julián Guisado, argentino, nacido el veintiuno de junio del año mil novecientos treinta y cinco, casado, con Cédula de Identidad número 3.596.030, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre quinientos

treinta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, en su carácter de socios comanditados de la Sociedad "Establecimiento Fergui", Sociedad en Comandita por Acciones, y doña María Esther Mendoza de Guisado, argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Guisado, con Cédula de Identidad número 3.596.031, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle San José de Calasanz ciento setenta, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad, y doña Zulema Rosa Moneo de Fernández, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Rubén Gonzalo Fernández, con Libreta Cívica número 4.546.138, comerciante, domiciliada en la calle Emilio Mitre novecientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, en su calidad de socias comanditarias, junto con los dos primeros, de la misma, siendo todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTOS FERGUI", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta, séptimo piso, oficina 26. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad realizará por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: Comerciales: Compraventa de bienes, muebles, mercaderías en general, materias primas, su importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relacionados con los ramos metalúrgicos, electro-metalúrgicos y sintéticos en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, que corresponden pesos ciento noventa y ocho mil al capital comanditario, dividido en diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción, y pesos dos mil al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Rubén Gonzalo Fernández, pesos noventa y siete mil; don Luis Julián Guisado, pesos noventa y cinco mil; doña María Esther Mendoza de Guisado, pesos cuatro mil, y doña Zulema Rosa Moneo de Fernández, pesos dos mil. El capital comanditado ha sido aportado de la siguiente forma: don Rubén Gonzalo Fernández, pesos un mil, y don Luis Julián Guisado, pesos un mil. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos un millón, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Rubén Gonzalo Fernández y Luis Julián Guisado, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores Isidro Alberto Alvarez y José Scorofitz para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Rubén Gonzalo Fernández. — Luis Julián Guisado. — María Esther M. de Guisado. — Zulema Rosa M. de Fernández. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. Escribano. — "Complemento de la adecuación de contrato de la Sociedad "Establecimiento Fergui", S.C.A. — Escritura Número Cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rubén Gonzalo Fernández, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosa Moneo, con Cédula de Identidad número 3.821.454 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre novecientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad; don Luis Julián Guisado, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado, con Cédula de Identidad número 3.596.030, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre quinientos treinta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, en su carácter de socios comanditados de la Sociedad "Establecimiento Fergui", Sociedad en Comandita por Acciones, y doña María Esther Mendoza de Guisado, argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Guisado, con Cédula de Identidad número 3.596.031, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle San José de Calasanz ciento setenta, cuarto piso, departamento "B", de esta Ciudad, y doña Zulema Rosa Moneo de Fernández, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Rubén Gonzalo Fernández, con Libreta Cívica número 4.546.138, comerciante, domiciliada en la calle Emilio Mitre novecientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, en su carácter de socias comanditarias, junto con los dos primeros, de la misma, siendo todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos uno de este mismo Registro, los aquí comparecientes protocolizaron la Adecuación del Contrato de la Sociedad que representan, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. Que vienen por este acto a modificar los artículos Cuarto y Sexto, en el sentido siguiente: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, que corresponden pesos ciento noventa y ocho mil al capital comanditario, dividido en diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción, y pesos dos mil al capital comanditado. — Artículo Sexto: La administración legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. Los comparecientes agregan que las cláusulas no modificadas de la anterior adecuación de contrato continúan vigentes. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Rubén Gonzalo Fernández. — Luis Julián Guisado. — Zulema Rosa M. de Fernández. — María Esther M. de Guisado. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. Escribano". — "Complemento adecuación contrato. — "Establecimiento Fergui", S.C.A. — Escritura Número Doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rubén Gonzalo Fernández, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosa Moneo, con Cédula de Identidad número 3.821.454, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre novecientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad; don Luis Julián Guisado, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, con Cédula de Identidad número 3.596.030, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre quinientos treinta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, en su carácter de socios comanditados de la Sociedad "Establecimiento Fergui", Sociedad en Comandita por Acciones, y doña María Esther Mendoza de Guisado, argentina, de sesenta y cinco años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Angel Guisado, con Cédula de Identidad número 3.596.031, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle San José de Calasanz ciento setenta, cuarto piso departamento "B" de esta Ciudad, y doña Zulema Rosa Moneo de Fernández, argentina, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Rubén Gonzalo Fernández, con Libreta Cívica número 4.546.138, comerciante, domiciliada en la calle Emilio Mitre novecientos setenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta Ciudad, en su calidad de socias comanditarias, junto con los dos primeros, de la misma, siendo todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos uno de este mismo registro, los aquí comparecientes protocolizaron la Adecuación del Contrato de la Sociedad que representan. Que posteriormente por escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos seis de este mismo registro, modificaron los artículos cuarto y sexto de la citada adecuación, encontrándose ambos testimonios pendientes de inscripción. Que vienen por este acto a adecuar la documentación presentada a las disposiciones de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, artículo veintidós, acciones nominativas no endosables, modificando, en consecuencia, el artículo cuarto de la adecuación, en el sentido siguiente: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, que corresponden pesos ciento noventa y ocho mil al capital comanditario, dividido en diecinueve mil ochocientas acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción, y pesos dos mil al capital comanditado. Los comparecientes agregan que las cláusulas no modificadas de la anterior adecuación continúan vigentes. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Rubén Gonzalo Fernández. — Luis Julián Guisado. María Esther M. de Guisado. — Zulema Rosa M. de Fernández. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. Escribano. — E|l.: "Isidro', vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.031,25 e.21|8 Nº 87.106 v.21|8|74

Oyabal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS DIEZ MIL pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 cien) de capital solidario pertenecientes a Atilio Bonifacio Balbini, que poseía en "OYABAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", fueron adjudicados a su hermana María Teresa Leonilda Balbiani de Cacici, según testamento otorgado en escritura pública de fecha 17 de octubre de 1969, Nº doscientos veinticuatro, pasada ante el escribano Enrique Dardo Calegri, y que corre en copia testimoniada a fojas 2|6 de los autos "Oyabal, Sociedad en Comandita por Acciones s|testamentería de "Balbiani Atilio Bonifacio" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.21|8 Nº 87.308 v.21|8|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Caronni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don José Domingo Camerucci, argentino, nacido el 28 de febrero de 1906, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con Angela Rossi, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.824.543, cédula de identidad número 993.866 expedida por la Policia Federal; don Guillermo Alberto Carrena, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1928, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Gloria Rita Camerucci, libreta de enrolamiento número 4.487.212, comerciante, cédula de identidad número 4.666.556 expedida por la Policía Federal; don Roberto Luis Carrena, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1924, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con Celia Angela Camerucci, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.459.039, cédula de identidad número 2.197.488 expedida por la Policía Federal, y don Eugenio Alfredo Carrena, argentino, nacido el 25 de agosto de 1935, de .. años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Laura Camerucci, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.161.759, cédula de identidad número 3.617.721 expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes domiciliados en la calle Colombres número 1240, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad comercial "CASA CARONNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Colombres números 1233 y 1237 de la Capital Federal, de la cual manifiestan ser únicos socios, personería que acreditan con el contrato social, instrumentado por escritura número 457 del 7 de junio de 1972, otorgada por ante mí, pasada al folio 1.226 de este Registro número 338, de mi adscripción, y su modificatoria, escritura número 339 del 25 de abril de 1972, otorgada por ante bi, pasada al folio 872 de este Registro número 338, de mi adscripción, cuyos testimonios, inscriptos en forma simultánea en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1972, bajo el número 1.445, al folio 46 del libro 61 de sociedades de responsabilidad limitada, me exhiben en este acto, a cuyas matrices me remito, y de las cuales surgen suficientes facultades para este otorgamiento. Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que por acta número 15 del 26 de octubre de 1973, obrante a fojas 18 del Libro de Actas número uno de la sociedad, que en su original me exhiben y en copia autenticada agrego a la presente, en forma unánime resolvieron aumentar el capital social en la suma de treinta mil pesos, elevándolo de cincuenta mil pesos, que posee actualmente, a la cantidad de ochenta mil pesos. Que las 3.000 cuotas de diez pesos cada una, que representan el valor del capital que se aumenta, son suscriptas e integradas por partes iguales, por los socios Guillermo Alberto Carrena, Roberto Luis Carrena y Eugenio Alfredo Carrena, es decir, a razón de 1.000 cuotas de diez pesos cada una, cada uno de ellos, cuyos importes serán deducidos de los saldos acreedores que registran en sus respectivas cuentas particulares. Que, por consiguiente, el capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos, representado por 8.000 cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, es decir, a razón de 2.000 cuotas de diez pesos cada una, por un importe de veinte mil pesos por parte de cada uno de los cuatro socios. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mi, doy fe. — José D. Camerucci. — Guillermo A. Carrena. — Roberto L. Carrena. — Eugenio A. Carrena. — Hay un sello. — Ante mí: J. Colombaro. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio 3.120 del Registro número 338, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número 15.067.384 y el presente, ambos de la serie "A", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: J. Colombaro. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Presentado por la "Casa Caronni, S. R. L.", Colombres Nº 1233-37. — Conceptos. — Activo. — Pasivo. — Inmuebles: $ 1.960; ...Instalaciones, $ 1.367.52; ...Muebles y útiles, $ 119.—; ...Rodados $ 22.375,50; ... Anticipos impositivos, $ 7.393.86; ... Caja y Bancos, $ 19.100;23 ...Mercaderías, $ 118.444,40; ...Créditos documentarios, $ 21.331.22; ...Deudores varios, $ 63.227.03; ...Obligaciones a cobrar, $ 4.627; ...Acreedores varios, $ 32.605,63; ...Obligaciones a pagar, $ 21.500.—; ... Instituto de Previsión Social, $ 2.336,12; ...José D. Camerucci, Cuenta personal, $ 59.929.21; ...Guillermo A. Carrena, Cta. personal, $ 27.645.74; ... Roberto L. Carrena, Cta. Personal, $ 25.172,16; ...Eugenio A. Carrena, Cta. Personal, $ 19.000.—; ...Capital social, $ 50.000.—; ...Reservas, pesos 23.762.90. — Totales: $ 259.951.76. — $ 259.951,76. — Aprobado el aumento del capital social, de acuerdo con el acta firmada el 26 de octubre de 1973, las cuentas personales de los socios y la cuenta capital social quedan modificadas según se demuestra en la siguiente transcripción: Conceptos. — Activo. — Pasivo. — Total del Activo detallado en el balance que antecede que no tiene modificación, $ 259.951.76: ...Acreedores varios, ...32.605.63; Obligaciones a pagar, ...21.500.—; Instituto de Previsión Social, ...2.336,12; José D. Camerucci, Cuenta Personal, ...57.929.21; Guillermo A. Carrena, Cuenta Personal, ...17.645.74; Roberto L. Carrena, Cuenta Personal, ...15.172,16; Eugenio A. Carrena, Cuenta Personal, ...9.000. — Capital social .. 80.000. — Reservas, ...23.762,90. — Totales: $ 259.951,76. — 259.951,76. — José D. Camerucci. — Guillermo A. Carrena. — Roberto L. Carrena. — E. A. Carrena. — C. Morini. Cont. público nacional. — Cafiero Morini. L. E. 320.057. C. I. 231.191. Policía Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.- e.21|8 Nº 86.865 v.21|8|74

Cremona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 526. Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte don Juan Carlos Goti Aguilar, argentino, de 63 años, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Elena Cohas Imenarrieta, abogado, Libreta de Enrolamiento número 239.445, domiciliado en la calle Esmeralda número 762, piso 7º, de la Capital Federal; y por la otra parte doña Daniela Enriqueta Viret, francesa, de 37 años, que manifiesta ser de estado civil soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.560.641, domiciliada en la calle Pampa número 1730, piso 9º, departamento "D", de la Capital Federal; y don Daniel Carlos Tito Martini, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.895.916, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda número 762, piso 7º, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que doña Daniela Enriqueta Viret concurre a este acto por su propio derecho; don Juan Carlos Goti Aguilar lo hace en nombre y representación de don Rubén García Benítez, argentino, comerciante, divorciado, hijo de don Roque Isaac García y de doña Amalia Aída Benítez, nacido el 5 de julio de 1932, Libreta de Enrolamiento número 4.249.990, domiciliado en la calle Lavalle número 1537, planta baja, Unidad "F", de la Capital Federal, en mérito del Poder Especial irrevocable que éste le otorgó, según escritura de fecha 27 de junio de 1973, ante mi, al folio 12 del Registro a mi cargo; y don Daniel Carlos Tito Martini, concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Enrique Pedro Viret, francés, nacido el 15 de julio de 1903, casado en segundas nupcias con doña Paula Brouard, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.491.627, domiciliado en la calle Viamonte número 632, segundo piso, de la Capital Federal, en mérito del Poder Especial que éste le otorgó según escritura de fecha 28 de mayo de 1973, ante mí, al folio 667, en el Reistro número 113 de la Escribana de esta Ciudad, doña Irma Sosa, en aquel entonces de mi adscripción, cuya fotocopia debidamente certificada, agrego como cabeza de la presente escritura; ambos mandatarios expresan que los indicados poderes se encuentran vigentes sin haber sufrido modificación alguna, según así lo aseguran bajo su responsabilidad personal. — Y don Juan Carlos Goti Aguilar, dice: Que su mandante don Rubén García Benítez, es socio de la sociedad que se denomina "CREMONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación de negocio de restaurante, fábrica de empanadas, fugasa, pizza, fainá, anexos, grill, venta y elaboración de helados, venta y elaboración de emparedados, repostería en general y despacho de bebidas alcohólicas y en especial el negocio instalado en la calle Talcahuano número trescientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, domicilio legal de la sociedad, teniendo aportado como Capital la suma de pesos veinticinco mil, o sea veinticinco quotas de pesos mil cada una, según lo acredita con el Contrato Social celebrado por instrumento privado, con fecha 17 de diciembre de 1971, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de mayo de 1972, bajo el número 685, folio 356, del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya copia debidamente autenticada, agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Continúa diciendo don Juan Carlos Goti Aguilar que en nombre y representación de don Rubén García Benítez, vende, cede y transfiere a doña Daniela Enriqueta Viret, veinte cuotas del capital social o sea la suma de pesos veinte mil y a don Enrique Pedro Viret, cinco cuotas de su capital social, o sea la suma de pesos cinco mil por su valor nominal, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que, por la presente, les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma; transmitiéndoles en nombre de su mandante todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, respecto de las cuales subroga totalmente a los cesionarios, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Enterados doña Daniela Enriqueta Viret y don Daniel Carlos Tito Martini de los términos de esta escritura de cesión otorgada a favor de la primera y de don Enrique Pedro Viret, prestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Continúan diciendo doña Daniela Enriqueta Viret, por sí, y don Daniel Carlos Tito Martini, por la representación invocada, en el carácter de únicos socios, en virtud de la cesión de cuotas sociales precedentemente relacionada, que corresponde modificar el contrato social en las cláusulas segunda, tercera, séptima, novena y décima, que en el futuro quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de restaurante, bar, pizzería, fábrica de empanadas, fugazza, pizza, fainá, anexos, grill, venta y elaboración de helados, venta y elaboración de emparedados, repostería en general y despacho de bebidas alcohólicas. — Séptima: Todos los años el día 31 de enero se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Novena: La dirección y administracion de la sociedad estará a cargo de doña Daniela Enriqueta Viret quien queda designada socia gerente con uso de la firma social y, tendrá todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales en su favor o a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia o en su provecho particular. — A tal efecto, podrá: A) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; B) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres fijados; prestar y exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — D) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean oficiales o particulares y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos, de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. — E) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — F) Intervenir en Defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demanda o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que por las leyes requieran poder especial. — G) Designar los empleados que juzgue convenientes para el desenvolvimiento del giro social; fijar remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolviere acordar; formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que repute convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos y contratos públicos o privados celebrados. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal a la sociedad, será decidido por la gerencia y quedará constancia en el libro de actas. — Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia: Que conforme al certificado expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número 137.184, de fecha de hoy, que agrego a la presente, se justifica que el cedente no está inhibido para disponer de sus bienes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando como acostumbran hacerlo por ante mi, doy fe. — Danielle Viret. — Juan C. Goti. — Daniel Carlos Martini. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Cesaretti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio quinientos veintiséis, del Registro ciento treinta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que consta de cuatro sellos de actuación notarial, de numeración correlativa del número cero trescientos once mil ochocientos ochenta y seis, al presente inclusive, cero trescientos once mil ochocientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Hector A. Cesaretti, Escribano.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.21|8 Nº 87.238 v.21|8|74

Ferrco, Federico Rubinstein y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en segundas nupcias don Federico Scholem o Federico Salomón Rubinstein, argentino naturalizado, nacido el 2 de setiembre de 1891, libreta de enrolamiento número 4.109.291, y doña Clara Deicht de Rubinstein, argentina naturalizada, nacida el 14 de agosto de 1898, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.199.581, ambos domiciliados en Zavalía 2090, 4º piso, departamento "A", de la Capital Federal, y don Juan Pedro Rubinstein, alemán, casado en primeras nupcias con Phyllis Myra Pollock, nacido el 15 de marzo de 1923, cédula de identidad 2.830.256 de la Policía Federal, domiciliado en Valle Grande 1160, de Florida, de esta Provincia, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. Intervienen en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "FERRCO, FEDERICO RUBINSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Moreno 417, de dicha ciudad, y dicen: Primero: Que con fecha 6 de diciembre de 1965 constituyeron por instrumento privado la mencionada sociedad, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción el 8 de febrero de 1966, bajo el número 63, al folio 68, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente con fecha 9 de diciembre de 1965, también por instrumento privado, se le introdujeron modificaciones, inscribiéndose dicho instrumento el 25 de marzo de 1966, bajo el número 511, al folio 473 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente con fecha 15 de abril de 1966, modificóse nuevamente el contrato por instrumento privado, cuyo testimonio fue inscripto el 13 de mayo de 1966, bajo el número 845, al folio 179 del libro 51 de Contratos de Responsabilidad Limitada. Segundo: Por este acto, don Federico Scholem o Federico Salomón Rubinstein, cede y transfiere a don Juan Pedro Rubinstein la totalidad de sus cuotas sociales o sea cien cuotas de cien pesos Ley 18.188. Esta cesión se realiza por el precio de su valor nominal o sea diez mil pesos Ley 18.188, que el cedente ha recibido antes de ahora en dinero efectivo, por lo que da por la presente recibo al cesionario. Por su parte, doña Clara Deicht de Rubinstein manifiesta su consentimiento con el acto de su cónyuge en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1.277 del Código Civil. Tercero: Se hace constar expresamente que el dinero invertido por doña Clara Deicht de Rubinstein en la sociedad proviene de sus propios bienes y no constituyen bien ganancial, circunstancia que reconocen expresamente los señores Federico Salomón o Federico Scholem Rubinstein y Juan Pedro Rubinstein. Cuarto: Por su parte don Juan Pedro Rubistein y doña Clara Deicht de Rubinstein, en su carácter de únicos socios, con el objeto de adecuar los términos del contrato social a la nueva constitución del capital y a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 en vigencia, proceden a redactar nuevamente sus cláusulas, quedando por tanto el contrato estipulado en la forma que sigue: Artículo primero: La razón social se denominará "Ferrco, Federico Rubinstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Moreno número cuatrocientos diecisiete. Artículo segundo: El objeto social será la explotación del negocio de ferretería y de toda actividad afín a dicho ramo. Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de setiembre de 1965. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de valor nominal cien pesos cada cuota, correspondiendo al señor Juan Pedro Rubinstein doscientas cuotas por un valor nominal de veinte mil pesos y a la señora Clara Deicht de Rubinstein, cien cuotas por un valor nominal de diez mil pesos, hallándose el aporte de ambos socios totalmente integrado. Artículo quinto: Se desempeñarán como gerentes ambos socios indistintamente con uso individual de la firma social y las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. En este carácter podrán celebrar toda clase de contratos con reparticiones públicas y con particulares; adquirir, vender, transferir, arrendar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles y derechos; dar y tomar dinero en préstamo; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, oficiales o particulares; presentarse como parte en juicios, querellar, absolver posiciones en nombre de la sociedad; verificar todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y para cualquier otro objeto que se vincule con la administración de la sociedad, y efectuar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor resultado del giro social. — Artículo sexto: En la ganancias y en las pérdidas participan los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Queda formado un fondo de reserva de conformidad con las normas vigentes. — Artículo séptimo: Los socios gerentes obtendrán una remuneración especial a cargo de la cuenta de gastos generales. — Dicha remuneración al igual que cualquier otra resolución será tomada de común acuerdo entre los socios. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se resolverá; en lugar del socio fallecido o incapacitado entrarán sus herederos, los que deberán unificar su representación. — El término para la incorporación de los mismos será el establecido por el artículo 94, inciso 8º del Decreto Ley 19.550. — Artículo noveno: En caso de liquidación de la sociedad y partición de los bienes se aplicarán las normas del Decreto Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, los intervinientes dejan formalizada la sociedad. — Y yo, el autorizante, hago constar que don Federico Scholem o Federico Salomón Rubinstein no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes según resulta del certificado del Registro de la Propiedad de su jurisdicción que agrego, de fecha 19 del corriente y número 156.518. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento ante mí. — Federico Rubinstein. — Clara D. de Rubinstein. — J. P. Rubinstein. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 914 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente de 0.683.839 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra, escribano.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 416,25 e.21|8 Nº 87.222 v.21|8|74

Grandes Talleres Muebles Gurruchaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"LAS CUOTAS SOCIALES de carácter ganancial que don Angel Gurruchaga tenía en la sociedad GRANDES TALLERES MUEBLES GURRUCHAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por fallecimiento de su esposa doña Emma Salvadora Golco de Gurruchaga han sido adjudicadas a sus herederos Angel, Horacio y Jorge Silvestre Gurruchaga y Golco sin perjuicio de los derechos que la Ley otorga al cónyuge supérstite don Angel Gurruchaga según declaratoria de herederos dictada en los autos: "Golco de Gurruchaga, Emma Salvadora s|Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, presentada ante este Juzgado el 18 de abril de 1974".

Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|8 Nº 87.092 v.21|8|74

Casa Carmen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 25 de setiembre de 1972 en la sociedad "CASA CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios Ernesto Alberto Lienhard y Genoveva López, ceden, venden y transfieren, cada uno de ellos la totalidad de las 250 cuotas de capital de $ 10 cada una o sea un total de 500 cuotas de capital, a favor de la sociedad Carmen Niñas y Bebes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1410 Capital, representada por Carmen y María Compaired, quienes las adquieren por el precio total y convenido de $ 5.000. — En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato social original que queda redactado en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley quince mil ($ 15.000), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una aportadas íntegramente por los socios en mercaderías, instalaciones, etc., todo según balance suscripto que se acompaña y que constituye parte integrante de este contrato en la siguiente proporción: María Josefina Dennehy doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500). Carmen Niñas y Bebes Sociedad de Responsabilidad Limitada, un mil cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000). Delia Esther Aranda de Montes de Oca, doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500). — Las demás cláusulas siguen sin modificarse. — Firmado: Carmen y María Compaired, Genoveva López, Ernesto Alberto Lienhard, Delia Esther Aranda de Montes de Oca y María Josefina Dennehy.

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.21|8 Nº 87.340 v.21|8|74

Tamames, Zemborain Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 551. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Marta Juana Rosa del Carril de Tamames, de cincuenta y dos años de edad, que manifiesta ser viuda, argentina, productora de cine, domiciliada en la Avenida Quintana número ciento veinticinco, planta baja, con Libreta Cívica número cero un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Diego de Alzaga, de veintiocho años de edad, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº cero un millón quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliado en R. Castilla número tres mil cincuenta y uno, y don Bernardo Zupnik, de treinta y un años de edad; que manifiesta ser soltero, argentino, productor de cine, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos sesenta y seis, piso decimocuarto, departamento doscientos setenta y nueve — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, protocolice el Contrato de Constitución de "TAMAMES, ZEMBORAIN PRODUCCIONES S. R. L.", el que ratifican íntegramente y transcripto es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974, se reúnen la Sra. Marta Juana Rosa del Carril de Tamames, de 52 años de edad, viuda, argentina, productora de cine, domiciliada en la Avenida Quintana 125, planta baja, Capital, con Libreta Cívica Nº 0.317.458; el Sr. Diego de Alzaga, de 28 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en R. Castilla 3051, Capital, con Libreta de D. N. I. Nº 0.589.332 y Bernardo Zupnik, de 31 años, soltero, argentino, productor de cine, domiciliado en Tucumán 766, 14 piso, Dpto. 279, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.390.977, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se habrá de regir por las cláusulas, condiciones y especificaciones que más adelante se establecen: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada entre los socios antes indicados, en base a las prescripciones de la Ley 19.550, sociedad que girará bajo la denominación de "Tamames, Zemborain Producciones S. R. L.". — Su domicilio legal estará ubicado en jurisdicción de esta ciudad, en la Avda. Quintana 125, planta baja. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de la producción y|o coproducción de películas cinematográficas y su comercialización. Adquisición a título oneroso y/o canje de material virgen o filmado a fin de su comercialización o utilización en producción y todos aquellos actos comerciales que faciliten el citado objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 20 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en 500 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. El mismo ha sido integrado por la socia Sra. Marta Juana Rosa del Carril de Tamames, 475 cuotas, por el socio Sr. Diego de Alzaga, 20 cuotas, y las 5 cuotas restantes por el Sr. socio Sr. Bernardo Zupnik, íntegramente en efectivo. El importe correspondiente al cincuenta por ciento, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos (pesos 25.000), se prueba con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los tres socios antes nombrados, quienes quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes. En el ejercicio de la represntación social, podrá ralizar todo clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo del otro socio, rigiéndose el trámite por el art. 152 de la ley 19.550. — Si sucediera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán obligación de incorporarse a la sociedad, a los fines del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones sociales. — Séptima: A los fines de una eventual liquidación o partición se tomará como base el último balance practicado, procediéndose de acuerdo a la ley, la técnica y el uso contable al respecto. — En caso de liquidación total, serán liquidadores los tres socios. — Octava: Cancelado el pasivo, el exceso patrimonial será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Novena: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley en libros debidamente rubricados, con sujeción a las normas técnico-contables usuales. — Se llevará asimismo un libro de Actas que se encontrará rubricado y a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — Décimo: El día 31 del mes de enero de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa deducción de la reserva legal y otras reservas voluntarias que fueren aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios de igual manera. — Undécima: En las deliberaciones sociales tendientes a la modificación de este contrato, las decisiones se adoptarán por unanimidad. Toda otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. Los socios deberán ser convocados por la gerencia o por cualquier socio, mediante citación fehaciente dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, en la que constarán los temas a tratar. De cada reunión, se labrará acta de lo tratado y resuelto, la que firmarán todos los presentes y será transcripta en el libro de actas de la sociedad, previsto en la cláusula novena. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, firman para constancia en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Del Carril de Tamanes. — Diego de Alzaga. — B. Zupnik. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el mismo se encuentra repuesto con una estampilla fiscal de quinientos pesos número cero cero ciento veintisiete mil setecientos treinta y cinco, serie "H", inutilizada por un matasellos de la Dirección General Impositiva con fecha cinco del actual. — Leída y ratificada, así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hay cuatro firmas, dice ante mí, y hay un sello: Carlos Alberto Guyot, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 551 del Registro Nº 54, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Tamanes, Zemborain Producciones S. R. L., expido el presente primer testimonio, que extiendo en tres fotocopias fotostáticas y en el presente, todo debidamente sellado y firmado por mí en el lugar de su otorgamiento a los 19 días de marzo de 1974. — S/r.: "nombrados", "gerentes", "obligaciones", "novena". Todo Vale. — Carlos Alberto Guyot. — Enmendado: Tamames — Tamames — Tamames — Tamames. Todo Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Enm.: "11". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.21|8 Nº 87.204 v.21|8|74

Za

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Za Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Trinidad Alvarez, argentina, soltera, nacida el 6 de setiembre de 1933 con Libreta cívica 3.213.016, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga 786, 3º piso, vecina; don Heriberto Brosig, argentino, soltero, nacido el 14 de junio de 1948, con libreta de enrolamiento número 5.525.264, comerciante, domiciliado en Vasco de Gama 2855, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alberto Ezequiel María Nazar Anchorena, argentino, soltero, nacido el 30 de octubre de 1937, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.274.397, domiciliado en Rodríguez Peña 1876, 4º piso B, vecino; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Guido 1593, de esta ciudad. — Por resolución de todos sus socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de artículos de arte y antigüedades y al negocio de decoración. —Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos dividido en 3.600 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean 1 200 cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento cada uno, es decir, seis mil pesos, obligándose a completar el saldo a los 180 días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo, respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o sucontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrienste y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 1965 del año 1963 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. — Séptima: El día primero de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Cláusula transitoria: Los socios Trinidad Alvarez y Heriberto Brosig, podrán retirar mensualmente para viáticos, hasta la suma de un mil quinientos pesos cada uno de ellos. — Esta cláusula podrá ser modificada por resolución unánime de todos los socios. — Bajo las cláusulas precedentemente citadas queda constituida la sociedad Za, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, el autorizante, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: Norberto A. Vila Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 492, del registro 501 a mi cargo, doy fe. — Norberto J. Vila Sánchez.

Buenos Aires, junio 19 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.21|8 Nº 87.173 v.21|8|74

Eiffel Representaciones y Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE ARON MITELBERG, casado, nacido el 15|8|32, argentino, comerciante, L. E. 6.214.090 y Pedro Nicolau, casado, nacido 1º|11|26, español, comerciante, C. I. P. F. 5.393.789; ambos domiciliados en Congreso 2070, de esta Capital, constituyen una entidad: 1) Denominación: EIFFEL REPRESENTACIONES Y MANDATOS, S. R. L.". — 2) Domicilio: Congreso 2070, Capital Federal. — Puede instalar agencias, representaciones, delegaciones, sucursales, depósitos y locales de venta en el interior y exterior. — 3) Duración: 50 años a contar de hoy. — 4) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Importar y exportar artículos para la oficina y el hogar, de bazar y toda clase de vajillas y ornamentos; máquinas, automotores, semovientes, motores y sus repuestos, herramientas, máquinas-herramientas, materiales para construcción, hierros y metales, productos alimenticios y bebidas alcohólicas y gaseosas; y libros, revistas, artículos plásticos y textiles, productos relacionados con la electrónica y la electricidad, la herrería artística y de obra y la industria del vidrio, productos subdivisuales creados para la difusión de la cultura, educación, técnica e industria; artículos para cosmética, decoración, cotillón, objetos de arte, artículos para regalo, caucho natural, sintético y afines. Ejercicio de mandatos, comisiones, administraciones, gestiones de negocios, consignaciones, distribuciones, depósitos, suministros, producciones, promociones, representaciones y asesoramientos técnicos, por medio de profesional con título habilitante, cuando la ley le requiera. — A tal fin tiene plena capacidad". — 5) Capital: $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — 6) Cesión de cuotas: Es libre entre socios. Para ceder cuotas a terceros debe cumplimentarse el Art. 152 de la Ley 19.550. — 7) Duración, administración, representación y uso de la firma social: Está a cargo en forma indistinta de ambos socios a quienes se designa "gerentes" con amplitud de facultades. Pueden otorgar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto, incluso los comprendidos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Dec. Ley 5.965|63. — 8) Reuniones de los socios: Tiene lugar por lo menos una vez cada 6 meses, en la sede, por apoderados con simple carta poder. — 9) Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Los estados contables se dan por aprobados si se observan dentro de 30 días corridos del cierre del ejercicio. Las utilidades se distribuyen previa la reserva del Art. 70, Ley 19.550, y las pérdidas se soportan en proporción a los aportes. — 10) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a libros y comprobantes y pueden solicitar se formalicen balances parciales y otras comprobaciones. — 11) Resoluciones: Se adoptan, por mayoría absoluta, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones deben asentarse en libro de acta. — 12) Disolución: En tal caso, la liquidación, está a cargo de la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — 13) Fallecimiento, interdicción, incapacidad, quiebra o ausencia: En caso de fallecer uno de los socios, los sobrevivientes deciden el camino a seguir. En caso de no incorporar a los sucesores, o rechazada que sea por éstos la resolución de los sobrevivientes por la que se los incorpora, su parte más la proporción de las ganancias líquidas y realizadas y reservas, así como cualquier otro crédito, se abona a quien corresponda, sin interés en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la 1ra., de las cuales vence a los 180 días del fallecimiento. Similares normas se aplican en caso de interdicción, incapacidad, quiebra o ausencia. — 14) Jurisdicción judicial: Capital Federal. — 15) El capital se integra se integra mediante el aporte de los siguientes bienes valuados según precio de compra en base a facturas y demás comprobantes que obran en poder de la entidad. Caja fuerte metálica importada, $ 10.000.—; máquina de escribir Olivetti Tekne 3 32518370 brasilera, $ 5.000.—; Armario, escritorio y 6 sillas metálicas, $ 5.000.—; un pagaré por $ 10.000, con vencimiento el 15|11|73. — Firmado: Arón Bitelberg. — Pedro Nicolau". — Enmendado: junio. — Entre líneas: Capital Federal: Todo vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.21|8 Nº 86.974 v.21|8|74

Mecánica Gráfica Caparrós

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Miguel Remigio Caparrós, argentino, nacido el 1º de octubre de 1934, casado, L. E. número 7.448.447, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 2065, Capital; don Luis Caparrós, argentino, nacido el 19 de febrero de 1942, soltero, L. E. 4.627.912, con domicilio en la calle Pacón número 2160, Capital; y don José Antonio Caparrós, argentino, casado, nacido el 12 de noviembre de 1949, L. E. Nº 8.069.265, con domicilio en la calle La Guarda número 435, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires; siendo todos de profesión industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar y formalizar por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MECANICA GRAFICA CAPARROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a contar del 1º de marzo de 1974 y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Venezuela Nº 1292 de la Capital Federal; la fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización en el ramo de tornería mecánica para maquinarias gráficas en general, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, con materiales propios o de terceros, ya sea en forma total o parcial, y en todas las etapas que comprende la misma y toda otra actividad que tenga afinidad o sea accesoria del objeto enunciado, como así también la compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, transformación de maquinarias, herramientas o equipos para la industria gráfica y toda clase de materiales afines y accesorios de la misma, pudiendo operar al contado o con financiación, a cuyos efectos podrá otorgar o recibir créditos en general. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en maquinarias, muebles, útiles y herramientas de trabajo, que surgen del respectivo inventario anexo al presente y que forma parte integrante del mismo, incorporados a la sociedad, debidamente certificados por contador público nacional, evaluándose el monto de los bienes a los precios corrientes de plaza, cuyos comprobantes y facturas de su adquisición obran en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Remigio Caparrós y Luis Caparrós en calidad de administradores y gerentes de la misma, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social precedida del rubro social. — Séptima: Se establece que los socios administradores tienen prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de los negocios de la naturaleza que explota o puede explotar la sociedad, como así también de negocios ajenos a la sociedad. — Octava: La sociedad queda facultada, a través de sus representantes legales, para administrar y disponer de sus bienes ampliamente, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1881 del Código Civil, pudiendo, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de objeto social, ejerciendo el carácter de representantes legales a los fines judiciales que hubiere, pudiendo operar además con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, dentro o fuera del país; y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Novena: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Decimaprimera: Se llevarán los libros y demás registro a que alude la ley, y anualmente, el 30 de junio de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios; las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Decimasegunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en las siguientes proporciones: en partes iguales a cada uno de los socios. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en igual proopración. — Decimatercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio último del otro socio, con una antelación de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva en el capital social, el haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuarán, le será abonado dentro del plazo de doce meses por el adquirente. — Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a favor de terceros sin expresa autorización y por escrito de los otros socios. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación o personería. — Para el supuesto caso que los representantes del fallecido, incapacitado o desaparecido socio no desare ingresar en la sociedad, se le abonará el haber que les corresponda según determine el balance que a tal efecto se confeccionará a ese momento y se le pagará en un plazo de doce meses con más el interés bancario de plaza a ese momento. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libre que hubiere, más las utilidades no distribuidas, menos las pérdidas que hubieren acumulado. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, segun correspondan. — Decimaquinta: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen en ese tipo de sociedad. — Decimasexta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la sociedad, a realizar el activo social, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Decimaséptima: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimooctava: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato o del giro del negocio, serán dirimidas por un arbitrador, o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimanovena: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este

contrato y según lo establece el artículo 369 último párrafo de la citada ley. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación por parte de los socios de las diecinueve cláusulas precedentes firman el presente, quedando formalizado el contrato en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Mecánica Gráfica Caparrós, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general de iniciación al 1º|3|1974. — Activo. Maquinaria y herramientas: 1 torno mecánico paralelo monopolea, Ind. argentina, marca "Franch" modelo A-30, Nº 3443, de 2200 mm. de distancia entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 5,5 HP a 1425 r.p.m., Nº 24.327; y electrobomba de 0,15 HP a 2800 r.p.m., Nº 23 874, ambos para C. A. T. 220|380 V. 50 ciclos. marca Adas, con sus accesorios normales, $ 23.356,001. Plato Universal autocentrante, Ind. argentina. marca Dilamce. Nº 618, de 300 mm. de diámetro, con dos juegos de tres mordazas $ 510,001. Torno mecánico paralelo, marca Pia, modelo G 57-S, Ind. argentina, suplementario de 3000 mm. de distancia entre puntos, Nº 4130|B, con motor acoplado de 6 HP, marca Pia, Nº 13397|B y equipado con sus accesorios normales, $ 33.784. Muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Remington 700, Ind. argentina, tipo pica, de 90 espacios, Nº AS 519.826, pesos 1.500,001. Máquina de sumar, manual, impresora, teclado reducido, marca Olivetti, Ind. argentina, MO Prima 20, Nº 135.198, $ 850. — Transporte, $ 60.000. — Transporte, $ 60.000. — Total del Activo: $ 60.000. — Pasivo. — Responsabilidad: Miguel Remigio Caparrós, pesos 20.000; Luis Caparrós, $ 20.000; José Antonio Caparrós, $ 20.000 — $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 60.000. — Certifico que las cifras del Inventario de Iniciación son de acuerdo a sus respectivos comprobantes que he tenido a la vista, expedido el presente para ser presentado al Registro Público de Comercio, Capital Federal, "certificación literal". — Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Miguel Remigio Caparrós, Luis Caparrós y José Antonio Caparrós.

Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.21|8 Nº 86.899 v.21|8|74

Ivo-Ry

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Guillermo Crowder, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis; doña María Elena Taraborrelli de Crowder, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos, ambos domiciliados en la calle Capital Ramón Freyre número dos mil ciento cincuenta y cinco, de esta Capital Federal; y don Ervin Juan Dobó, argentino, casado, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintiséis mil quinientos ocho; doña Esther Silvia Goldaniga de Dobó, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta, ambos domiciliados en la calle Arribeños número mil seiscientos treinta, de esta Capital Federal; y dicen: — Primero: Que son los únicos socios de la razón social "IVO-RY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1970 bajo el Nº 2.576 al folio 263, del libro 59. — Segundo: Que los señores Ervin Juan Dobó y Esther Silvia Goldaniga de Dobó, ceden y transfieren a favor del señor Guillermo Crowder, todas las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la citada sociedad y que son en conjunto cuatro mil quinientas cuotas. — Tercero: El precio de dicha cesión se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, que se abonan de la siguiente forma: a) 5 pagarés, con vencimiento mensual a partir del día 20 de abril del año 1971, de un mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno; b) 5 pagares, con vencimiento mensual a partir del día 20 de setiembre del año 1971, de tres mil pesos Ley 18.188 cada uno; c) 10 pagarés con vencimiento mensual a partir del día 20 de febrero del año 1972, de dos mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 cada uno. — Cuarto: En consecuencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato, todos los derechos y obligaciones correspondientes a la sociedad quedan a cargo de los únicos integrantes don Guillermo Crowder y doña María Elena Taraborrelli de Crowder. — Quinto: Queda modificado el artículo quinto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: — "Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, designándose a tal efecto al señor Guillermo Crowder para tal función. Dicho gerente tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna, pudiendo en consecuencia, realizar toda clase de operaciones por si solo". Las partes se ratifican expresamente de las restantes cláusulas del contrato. Previa lectura y ratificación, firman por ante mi, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. E|l.: Primero, vale. Guillermo Crowder E. Dobó, M. E. T. de Crowder, Silvia G. de Dobó. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 572, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Guillermo Crowder, María Elena Taraborelli de Crowder, Ervin Juan Dobó, y Esther Silvia Goldaniga de Dobó, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de febrero de mil novecientos setenta y uno. Carlos G. Fischbarg, escribano. — Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.- e.21|8 Nº 86.826 v.21|8|74

Hoja Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1974, entre los señores Francisco Pappalardo, argentino, casado, de 50 años de edad, profesión industrial, L. E. Nº 4.454.511, domiciliado en la calle Salvigny 1215; Lidia Pappalardo, argentina, soltera, de 48 años de edad, profesión industrial, L. C. Nº 3.399.950, domiciliado en la calle Salvigny 1215, y Roberto Omar Pappalardo, argentino, soltero, de 22 años de edad, profesión industrial, L. E. Nº 10.122.590, domiciliado en la calle Salvigny 1215, todos de esta Capital, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se regirá bajo la razón social HOJA HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Salvigny 1215, jurisdicción de la Capital Federal o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, pero puede ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la industrialización de envases de hojalata. — Cuarto: También para el mejor logro de los fines sociales podrá efectuar mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos o frutos del país o del extranjero, efectuar su distribución y depósito, consignaciones y comisiones, dar y tomar representaciones o agencias o promover el desarrollo de las actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicos o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento de la empresa, siempre relacionado al objeto de la sociedad. — Podrá comprar, vender, permutar, transferir, donar, hipotecar, y, en general, gravar o enajenar por cualquier razón o título de toda clase de inmuebles y derechos reales sobre los mismos, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades o fusionarse o participar de ellas en calidad de socio u otra forma, formalizar prendas con registro, patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales e industriales, intervenir en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales y privados en general y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales para los cuales se constituyera la sociedad. — Quinto: El capital social es fijado en la suma de $ 120.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en su totalidad y aportan íntegramente en este acto con bienes valuados según precio de plaza y comprobantes de acuerdo al estado patrimonial debidamente firmado por los socios y por contador público nacional de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Pappalardo 8.000 cuotas de $ 10 cada una, lo que hace un total de $ 80.000 (ochenta mil); Roberto Omar Pappalardo 2.000 cuotas de $ 10 cada una, lo que hace un total de $ 20.000 (veinte mil); Lidia Pappalardo 2.000 cuotas de $ 10 cada una, lo que hace un total de $ 20.000 (veinte mil). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Pappalardo y Roberto Omar Pappalardo que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley 19.550, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. — Séptimo: El uso de la firma social será en forma indistinta en todo lo relacionado a movimiento de fondos, con el aditamento del sello representativo de la firma. — Octavo: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 248 de la Ley 19.550; cada cuota de capital da derecho a un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria para los fines de la sociedad. — Noveno: El ejercicio financiero cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la aprobación de los socios; si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios, las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán acreditadas a cada uno de los socios en su cuenta en proporción a sus respectivas cuotas, previa deducción de las reservas legales y|o especiales. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Será obligación de los sobrevivientes o capaces abonar a los herederos o representantes legales de los mismos su parte de capital previamente determinado y proseguir con el giro de la sociedad, incorporando nuevos socios, en caso que se produjera lo indicado en el artículo 94, inciso 8º de la Ley 19.550. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento previo de los demás socios. — En caso de venta por uno de los socios los demás tendrán prioridad en la compra de las cuotas, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en relación al capital social, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. — Cualquiera fuera la causa el pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de los noventa días de la fecha de realización del inventario y balance devengando intereses bancarios de plaza. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimero: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, cancelando el pasivo y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegundo: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dejan constituida la sociedad comercial Hoja Hogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar arriba indicados. — F. Pappalardo. — Lidia Pappalardo. — R. O. Pappalardo. — Estado patrimonial al 28 de mayo de 1974. — Activo: Bienes de cambio. — 2.800 kilos tiras de hojalata de 2,3 mm. x 10 x 80: 11.200. — Bienes de uso. — 1 balancín 30 Tn. carrera fija Nº 974217 c|m. 2: $ 8.000. — 1 balancín 30 Tn. Emi Nº 1826 2: 15.000. — 1 balancín 20 Tn. de pino Nº 75339 c|m. 2: 12.000. — 1 balancín 15 Tn. H V Nº 10023 c|m. 2: 7.000. — 1 balancín 10 Tn. Siam Nº 60447 c|m. 2: 5.000. — 1 balancín 10 Tn. Morelli Nº 3813785 c|m. 1: 5.000. — 1 balancín 8 Tn. Nº 8751: 4.000. — 1 tijera 0,80 Excelsior Nº 4518: 2.000. — 1 tijera 0,80 Excelsior Nº 3914: 2.000. — 1 tijera 0,80 pino Nº 4548: 2.500. — 1 piqueteadora c|m. Nº 3796: 3.000. — 1 cementadora c|m. y cilindro Nº 81754: 12.000. — 1 enlazadora pino 270 OME Nº 30: 10.000. — 1 enlazadora pino 150 Nº 12451: 4.000. — 1 enlazadora pino 150 Nº 14.937: 4.000. — 1 remachadora pino 150 Nº 15440 c|m. 1: 5.000. — 1 remachadora pino 150 Nº 37842 Siam: 5.000. — 1 pestañadora Nº 28445: 3.000. — 1 piedra esmeril eléctrica HV 13582 2: 300.108.800. — Total: 120.000. — Patrimonio neto: Francisco Pappalardo: cuenta capital: 80.000. — Lidia Pappalardo: cuenta capital: 20.000. — Roberto Omar Pappalardo: 20.000 — 120.000. — F. Pappalardo. — Lidia Pappalardo. — R O. Pappalardo. — He verificado el présente estado patrimonial perteneciente a Francisco Pappalardo, Lidia Pappalardo y Roberto Omar Pappalardo, realizado el 28 de mayo de 1974, coincidiendo sus importes con comprobantes y precio de plaza. — H. Halsband. — Sigue la certificación de firmas.

Buenos Aires, julio 8 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.- e.21|8 Nº 86.941 v.21|8|74

Gráfica Namun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita Emma Blanca Sañudo Ugarte e Hilda Teresa Noto, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Emma Blanca Sañudo Ugarte, de 50 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Entre Ríos 655, 9º piso, departamento C, Capital Federal, L. C. 2.568.730, e Hilda Teresa Noto, de 29 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Entre Ríos 655, 9º piso, departamento C, Capital Federal, L. C. 4.829.693. — Segunda: Razón social: GRAFICA NAMUNCURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Domicilio social: Taller en Diego Pombo 1117, San Martín, provincia de Buenos Aires, y domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 730, 9º piso, oficina 97. — Cuarta: Objeto: Tiene por objeto la explotación integral de un taller de imprenta y actividades inherentes, así como la compra, venta, importación y exportación de papeles, cartones, maquinarias, repuestos y accesocios para la consecución del objeto social. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 divididos en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales y totalmente integrado en bienes según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes fueron valuados a precios de costo y de plaza, según los respectivos comprobantes, y declaran los socios bajo juramento que no se hallan afectados a gravámenes de ninguna naturaleza, y así quedan incorporados a la sociedad, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Plazo de duración: Veinte años a partir del 1º de agosto de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Organización de la administración: La administración está a cargo de los socios señorita Emma Blanca Sañudo Ugarte e Hilda Teresa Noto en carácter de gerentes debiendo actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo que ello sea parte integrante de operaciones en que esté interesada la Sociedad y haya sido acordado por los socios. — Octava: Retribución de los socios: Los socios gozarán de una retribución mensual por las tareas técnicoadministrativas que realicen personalmente con cargo a los resultados del ejercicio, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas de la Sociedad. — Novena: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tendrán la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Décima: Resoluciones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán de común acuerdo, y cuando el caso así lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por ambos. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Decimoprimera: Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre de cada año. — Los beneficios obtenidos, previa deducción de la reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones, previsiones, se distribuirán las utilidades o pérdidas por partes iguales. — Decimotercera: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditarán dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima, y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimocuarta: Disolución y liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes

pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de incapacidad por cualquier motivo que ésta se produjese o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario general del giro social para determinar el haber correspondiente de acuerdo a los valores actualizados. — Si éste no satisfaciera al incapacitado, su representante legal o sus herederos unificados en cuanto a su representación, las partes se remitirán a lo acordado en la cláusula decimoquinta del presente. — Asimismo, éste, su mandante o sus herederos, podrán adoptar uno u otro de los temperamentos que a continuación se especifican: A) Continuar dentro de la Sociedad sin actuación personal en la misma, en cuanto a la labor se refiere, o b) Reclamar de la sociedad, según la estipulación legal pertinente, la compra de sus cuotas, de acuerdo al valor real de las mismas, conforme al procedimiento ya descripto, en cuyo caso, éstas serán satisfechas de la siguiente manera: 10 por ciento al contado y el saldo en 20 cuotas iguales y consecutivas, con interés bancario, a partir de los noventa días de concretarse la separación de la sociedad. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial o extrajudicial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1973. — Emma Blanca Sañudo Ugarte — Hilda Teresa Noto. — Gráfica Namuncurá S. R. L.. — Inventario inicial al 1º de agosto de 1973. — Activo: Maquinarias y muebles y útiles: 1 máquina de calcular Burroughs Nº 39.417, 2.000 — 1 escritorio metálico 7 cajones, 300 — 1 armario metálico, 300 — 1 fichero de mesa, 150 — 1 mesa para máquina de escribir, 150 — 2 máquinas de escribir portátil Erica número 16131|2 c|u. 300, total 600 — 1 biblioteca, 300 — 1 escritorio de madera, 100 — 1 caja fuerte París, 200 — 3 estufas de garrafas Volcán c|u. 200, total 600 — 1 sillón banqueta, 50 — 2 sillas banquetas c|u. 25, total 50 — 2 estanterías de escritorio c|u. 90, total 270 — 3 mesas de intercalación c|u. 100, total 300 — 2 mesas de imposiciones 100 c|u., total 200 — 1 ventilador de pie Siam, 200 — 1 ventilador de mesa Siam 150 — 1 máquina de troquelar automática número 51732, 1950 — 1 matriz máquina de troquelar punta redonda, 70 — 1 matriz máquina de troquelar punta martillo, 350 — 3 matrices máquina troquelar def. mechas c|u. 60, total 180 — 6 estanterías madera (mediana) c|u. 100, total 600 — 1 estantería madera (grande) 500 — 1 estantería madera (larga) 250 — 1 estantería p|grabados 150 — 1 estantería p|trabajos terminados 200 — 1 balanza (báscula) c|pesas 200 — 1 saca pruebas Bremen Nº 460, 500 — 1 prensa para copiar s|n. 150 — 1 máquina para ojalillar, 150 — 1 burro 45 x 2 x 32, 750 — 1 burro de 180, de largo, 1.500 — 4 burros chicos c|u. 1.000, total 4.000 — 1 máquina para cortar plomo, 800 — 1 máquina autom. p|coser Bremen número 2963, 2.500 — 1 guillotina c|impl. Givot Nº 272, 20.000 — 1 enfardadora, 2.000 — 1 máquina plana c|impl. Johennisberg Nº 11477, 8.000 — 1 máquina rotora c| implem. (oficio) Nº 1064, 20.000 — 1 máquina c|impl. interpida (doble oficio) número 1182, 25.000 — 1 máquina perforadora Lagor c|impl. Nº 1110, 600 — 4 cuchillas para guillotinas c|u 400, total 1.600 — 1 volandera grande 150 — 2 volanderas medianas c|u. 100, total 200 — 1 volandera chica, 50 — 2 compresores, 50 c|u., total 100 — 7 numeradoras para máquinas. c|u. 200, total 1.400 — 1 numeradora de mano, 70 — Total del activo 100.000. — Pasivo: Capital 100.000 — Total del pasivo 100.000. — Firmado: Emma Blanca Sañudo Ugarte — Hilda Teresa Noto.

Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 536,25 e.21|8 Nº 86.837 v.21|8|74

I.P.S.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de disolución total. — Entre los señores Pascual Verdura, argentino, casado, C.I. Nº 2.953.875 de Policía Federal, con domicilio en la calle Perdriel Nº 1225, Capital Federal; Nicolás Verdura, argentino, casado, con C.I. número 3.277.201 de Policía Federal, domiciliado en Perdriel 1225, Capital Federal; Félix Quiñones, argentino, casado, con C. I. Nº 2.379.840 de la Policía Federal, con domicilio en José María Moreno y Humaitá, Casa Nº 61 de Lanús, Prov. de Buenos Aires; José Gona, italiano, casado, con C.I. Nº 5.598.127 de la Policía Federal, con domicilio en Río Limay número 1661, Capital Federal; Rosa Verdura, argentina, soltera, con C. I. número 5.88-.425 de la Policía Federal, con domicilio en Perdriel Nº 1225, Capital Federal; Antonio Angel Fingolo, argentino, casado, con L.E. 325.445, con domicilio en Santa Magdalena 741|45, Capital Federal; Pedro Pablo Fingolo, argentino, casado, L.E. 373.274, con domicilio en Santa Magdalena 741|45, Capital Federal; Blanca Elvira Frigerio viuda de Fingolo, con L.C. Nº 1.300.658, con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45, Capital Federal; Cora Fingolo viuda de Baloira, L.C. Nº 3.194.324, con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45, Capital Federal y Néstor Fingolo, soltero, con L.E. número 4.528.086, con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45, Capital Federal, todos en su calidad de únicos componentes de la sociedad I.P.S.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Perdriel Nº 1225, Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1969, bajo el Nº 7, al folio 469 libro 55 de Contratos Privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada y reformado según inscripción en el Registro Público de Comercio del 23 de mayo de 1969, bajo el Nº 924 al folio 100 del Libro 57 de Contratos Privados de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Por decisión unánime de los socios se conviene la disolución total de I.P.S.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retroactivo al 31 de agosto de 1973. Segundo: Que con el objeto de realizar el activo, cancelar el pasivo, y ajustar la distribución entre los socios, se efectuó el Balance al 31 de agosto de 1973, con la intervención de los Contadores Públicos Jaime Volman y Calik Przybylski, que suscripto por los socios, se considera parte integrante del presente convenio. Tercero: Se ha procedido a la adjudicación de bienes de común acuerdo, considerando a los socios, en dos grupos familiares, el grupo Verdura y el grupo Fingolo, conforme a planillas de inventario que suscriptas por los socios forman parte integrante del presente convenio. Cuarto: Se deja expresa constancia que la marca registrada IPSA se adjudicó al grupo Fingolo, y se harán las tramitaciones necesarias para su formalización. Quinto: De acuerdo con la cláusula décima del contrato social los liquidadores Pascual Verdura y Néstor Fingolo, actuarán conjuntamente para finiquitar las operaciones pendientes, y cumplir con las obligaciones que pudieran surgir con motivo de la publicación de edictos, designándose de común acuerdo al Dr. Abraham Nemirovsky, para realizar el convenio de disolución y el cumplimiento de las prescripciones legales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sexto: En caso de suscitarse cuestiones judiciales, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente contrato de disolución total, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.- e.21|8 Nº 86.949 v.21|8|74

Viviendas Rodas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Romeo Busolin, de 51 años, domiciliado en Carlos Pellegrini 181, Lomas del Mirador (Prov. Bs. Aires), cédula identidad Nº 2.005.406 Prov. Bs. Aires, italiano; Juan Lorenzo Agüero, de 52 años, domiciliado en Lavalle 1844, Capital Federal, L. E. 0.448.479, argentino; Raquel Noemí Otero de Agüero, de 45 años, domiciliada en Lavalle 1844, Capital Federal, argentina, cédula identidad Nº 6.402.128 Pol. Cap. Federal; y Ricardo Rodríguez, de 51 años, domiciliado en Combate de los Pozos 836, Capital Federal, C. I. 4.750.865 Pol. Fed.; todos de estado civil casados y comerciantes, convienen constituir una sociedad. — Primera: Se denominará VIVIENDAS RODAS S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y el presente contrato — Tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Lavalle 1844, piso 6º, Nº 39, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, fabricación y financiación de viviendas prefabricadas y premoldeadas de todo tipo, así como materiales e implementos de construcción, importación, exportación, representaciones, comisiones y mandatos de esos artículos. — Tercera: El capital social es de $ 10.000 (diez mil), dividido en 100 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el señor Romeo Busolin, 40 cuotas; Juan Lorenzo Agüero, 20 cuotas; Raquel N. Otero de Agüero 20 cuotas; y Ricardo Rodríguez 20 cuotas. — Se halla totalmente integrado en mercaderías, según balance-inventario adjunto, valuadas a su precio de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por el art. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, y certificado por contador público nacional. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años, a contar desde el 1º de enero de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Romeo Busolin y Raquel Noemí Otero de Agüero, y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales o privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil; demandar, transar, querellar, absolver posiciones, dejándose constancia que la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Para endosar cheques y documentos, para ser depositados en bancos y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de Actas y serán firmadas por los socios presentes, debiendo reunirse por lo menos cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará el balance general e inventario, previa reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital, amortizaciones, previsiones y reservas; las utilidades y|o quebrantos serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de cuotas de capital. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizado no fueran observados. — Novena: Producida la disolución social por cualquier causa, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores, nombrados y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 36 meses, a intereses bancarios. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550. — Los socios firman 4 ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1973. — Señor Juez: Romeo Busolin, Juan Lorenzo Agüero, Raquel Noemí Otero de Agüero y Ricardo Rodríguez, por derecho propio, a V.S. se presentan y exponen: Que cumplimentando con lo dispuesto por el art. 11, inc. 1º, Ley 19.550, proporcionan los siguientes datos: Romeo Busolin, 51 años, domiciliado Carlos Pellegrini 181, Lomas Mirador (Prov. Bs. As.), C. I. Nº 2.005.406 Prov. Bs. Aires, italiano, casado, comerciante; Juan Lorenzo Agüero, 52 años, domiciliado en Lavalle 1844, Capital, Libreta Enrolamiento 0.448.479 Cap. Fed., casado, comerciante, argentino; Raquel Noemí Otero de Agüero, 45 años, domiciliada en Lavalle 1844, Capital, Céd. Identidad 6.402.218 Pol. Cap. Fed., argentina, casada, comerciante; Ricardo Rodríguez, 31 años, domiciliado en Combate de los Pozos 836, Cap. Federal, C. I. 4.750.865 Pol. Cap. Fed., argentino, casado, comerciante. — Provea V.S. a la inscripción que será Justicia. — Balance. — Mercaderías: 160 chapas rojas y lisas, 153 por 104, 120 x 2,40, $ 2.392,18; 6 puertas machimbre, $ 561,96; 1 puerta tablero, $ 128,31; 30 ventanas 0,50 x 0,75, $ 196,90; 250 maderas Saligna, 525 mts., $ 311,25; 250 maderas Saligna, 525 mts., $ 525; 250 maderas Saligna, 525 mts., $ 682,50; 252 maderas Saligna, 630 mts., $ 787,50; 310 maderas Saligna, 1080 mts., $ 2.030,40 y 800 maderas Saligna, 2400 mts., $ 2.184. — Totales de pesos: 10.000. — Romeo Busolin, Juan Lorenzo Agüero, Raquel Noemí de Otero y Ricardo Rodríguez.

Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.21|8 Nº 87.217 v.21|8|74

Fraccionadora Rauch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre José Maggio, italiano, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, cédula de identidad cinco millones novecientos dieciocho mil doscientos tres, Policía Federal, domiciliado en Pizzurno novecientos sesenta y siete, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Cosimo Maggio, de treinta y dos años de edad, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rauch ochocientos noventa y dos, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Vito Maggio, de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número cinco millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Rauch ochocientos noventa y dos, Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRACCIONADORA RAUCH S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina veintiséis, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento, envasado, compra, venta, representación, consignación y distribución de productos comestibles, al por mayor y menor. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de doce mil pesos (pesos doce mil) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es apartado por los socios en la siguiente proporción: José Maggio, cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos cuatro mil; Vito Maggio, cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos cuatro mil y Cosimo Maggio cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos cuatro mil y suscripto e integrado en bienes y en la expresada proporción de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obilgarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente y representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos nacionales, provinciales y municipales, ante las oficinas, y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los

socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos y las tareas que cada socio tomará a su cargo para el mejor logro de los fines sociales. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta de abril deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamnete si dentro de los diez días subsiguientes de puesto a consideración, no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, en forma fehaciente con noventa días de antelación. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar el giro de los negocios con los herederos del causante, que deberán unificar su representación y éste no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad o abonarlos a los herederos o representantes legales, el haber que les pudiera corresponder en el plazo y forma establecido en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Decimosegunda: Cuando ocurra la disolución de la sociedad a pedido de alguno de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación y los socios en carácter de liquidadores procederán inmediatamente a practira un balance general de los negocios, para establecer el haber que por capital y utilidades corresponda a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en la ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: José Maggio. — Cosimo Maggio. — Vito Maggio. — En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en presencia del escribano público titular del Registro ochenta y cuatro, don Enrique Pablo Rojas Paz, los arriba firmantes por la presente ratifican el Contrato Social precedentemente transcripto que dan aquí por reproducido. — V. Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: J. Maggio. — Cosimo Maggio. — Vito Maggio. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro ochenta y cuatro, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don José Maggio, cédula de identidad número cinco millones novecientos dieciocho mil doscientos tres; don Cosimo Maggio, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y nueve y don Vito Maggio, cédula de identidad número cinco millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y siete, personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación corre agregada al Acta número ciento cincuenta del Libro número uno de este Registro. — Lanús, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Enrique P. Rojas Paz. Escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cero cero quinientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno que se agrega. Lomas de Zamora, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Rojas Paz obrantes en el documento que certifica firma. Lomas de Zamora, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Tdo. lleva el timbre fiscal No. No Vale. Firmado: Juan Esteban Pereulin, Tesorero. — Está su sello. — Fraccionadora Rauch S. R. L. — Inventario Inicial. Activo. Mercaderías: 5.500 bolsitas de papel de 1 kg. $ 0,08 c|u. $ 440. — 20 resmas de papel comercial $ 185 c|u. $ 3.700. — 12.000 bolsitas de papel de 2 kg. $,10 c|u. $ 1.200. — 1.700 kg. de Azúcar Conesa $ 3,92 $ 6.600. — Total del Activo: $ 12.000. — Pasivo: Capital: José Maggio $ 4.000. — Cosimo Maggio $ 4.000. — Vito Maggio: $ 4.000. — $ 12.000. — Total del Pasivo: $ 12.000. — J. Maggio. — Vito Maggio. — Cosimo Maggio. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 84, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Maggio, C. I. 5.918.203, don Cosimo Maggio, C. I. 3.631.969 y don Vito Maggio, C. I. 5.928.567, personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación corre agregada al Acta Nº 150 del Libro Nº 1 de este Registro. Lanús 23 de Mayo de 1974. Firmado: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, Julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 641,25 e.21|8 Nº 87.094 v.21|8|74

Daniza Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Iris Margarita Laconich, argentina, divorciada, de treinta y ocho años de edad, libreta cívica número cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la Avenida del Libertador número mil ochenta, piso catorce "A" Capital Federal, comerciante y el señor Rodolfo Lionel Laconich, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos setenta y dos, quinto piso, Capital Federal, comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DANIZA PROPIEDADES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos noventa y cinco, piso décimo, departamento "A". — La sociedad, por resolución de los socios, podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, locación, explotación, administración de inmuebles urbanos y rurales; efectuar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; financiaciones relacionadas exclusivamente con operaciones inmobiliarias, con exclusión expresa mentos y adquisición de créditos por cesión, provenientes de iguales operaciones, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y en financiaciones de operaciones inmobiliarias, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro o concurso público; mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios inmobiliarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de diez pesos (pesos 10.—) cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en este acto y de la siguiente manera: la señora Iris Margarita Laconich mil seiscientas cuotas con un total de dieciséis mil pesos ($ 16.000.—) y el señor Rodolfo Lionel Laconich cuatrocientas cuotas con un total de cuatro mil pesos ($ 4.000.—). — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constituye el inventario de iniciación practicado el día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, certificado por contador público nacional, que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato. — Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del socio restante, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios, en todos los casos, tienen prioridad. — En caso de fallecmiento de alguno de los socios, sus heréderos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia señora Iris Margarita Laconich, quien reviste el carácter de gerente, quedando designada en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad; firma que deberá estar precedida del sello de la razón social. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, para el cumplimiento de los fines sociales, la socia gerente podrá: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en las formas y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Las resoluciones sociales se tomarán en todos los casos de acuerdo a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, para lo cual se confiere un voto a cada cuota de capital. — Las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, rubricado, y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales se efectuarán, como mínimo cada seis meses o, en cualquier momento a pedido de un socio en forma fehaciente. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas, en su caso, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Los balances serán presentados a los socios para su consideración dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio; los que serán considerados aprobados si dentro de los treinta días de haber sido puestos a consideración no fueran observados. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de la socia gerente, que deberá ajustar su cometido a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando los socios en prueba de conformidad y aceptación en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: "integrado". "cualquier": vale. — Firmado: Iris Margarita Laconich. — Roberto Lionel Laconich. — Estas firmas han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015540097. — Conste. — Hay un sello y la firma de Francisco Ruiz de Luque, escribano. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1974. — Certificación de las firmas del señor Rodolfo Lionel Laconich y de la señora Iris Margarita Laconich, extendida en el sellado de Actuación Notarial A 015540097 por Actas 854 y 857. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el señor Rodolfo Lionel Laconich, Libreta de Enrolamiento 4.248729, y la señora Iris Margarita Laconich, Libreta Cívica 493.769, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo Que dichas firmas fueron puestas a título personal. — Tercero: Que el requerimiento de esta certificación ha sido formalizado simultáneamente por medio del Acta Nº 854 y 857 del Libro Nº 1. — Enmendado: "de". "015540097", "Nº", "sido": vale todo. — Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Testimonio: Inventario de Iniciacion de "Daniza Propiedades, S.R.L.", practicado el 1º de enero de 1974. — Caja: Dinero efectivo, $ 1.000. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de escribir "Olivetti" Lexikom de 150 espacios 80 número A1-33090, $ 2.500. — 1 Máquina de calcular "Monroe", s|Nº visible, pesos 500. — 1 Máquina "Olivetti" Multisuma Nº A.B.06786, $ 3.000. — 1 Sofá 3 cuerpos, tapizado en cuero negro, $ 1.400. — 1 Juego compuesto sofá dos cuerpos y cuatro sillones, tapizado, $ 1.500. — 1 Mesa escritorio en las medidas 2,10 x 1 x 0,78, $ 1.200. — 1 Mesa rectangular de hierro forjado y tapa de cristal, $ 700. — 1 Mesita octogonal de madera tallada de 0,90 x 0,45 x 0,50, $ 500. — 1 Mesa con pie de metal en las medidas 1,20 x 1,20 x 0,78m (tapa de madera fina lustrada), $ 700. — 1 Escritorio en roble macizo, 3 cajones, $ 1.200. — 1 Escritorio en roble macizo, 2 cajones, $ 1.000. — 5 Sillas plegables tapizadas en cuero negro, $ 1.000. — 3 Sillones tijera, madera y cuero, $ 900. — 2 Sillas madera lustrada y cuero, $ 400. — 1 Heladera "Norte" 80 número 1689, $ 1.000. — 1 (Lote) Lote de artefactos eléctricos, compuesto de 3 faroles y 2 apliques, $ 800. — 2 Estufas eléctricas, marca "Scollo" s|Nº, $ 400. — 1 Turbocirculador "Casba" s|Nº, $ 300. — $ 19.000. — Total del Activo, $ 20.000. — Capital Social: Iris Margarita Lanonich, su aporte, $ 16.000. — Rodolfo Lionel Laconich, s uaporte, $ 4.000. — Total del Pasivo, $ 20.000. — Para valorar los bienes incluidos en el presente inventario de iniciación, se han tomado los precios de plaza y ajustados, cuando fue necesario, con un posible valor de reventa, teniendo presente el estado de conservación en que se encuentra cada uno de ellos y en perfecto acuerdo con lo establecido en los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Enmendado: "en": vale. — Entre peréntesis: "lote": no vale. — Hay una fecha: 16 May. 1974. — (Firmado): Iris Margarita Laconich. — Rodolfo Lionel Laconich. — José Salem Ini, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XLIV, Fº 36. — Estas firmas han sido certificados en el sello de Actuación Notarial Nº A 015540101. — Conste. — Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1974. — Certificación de las firmas del señor Rodolfo Lionel Laconich y de la señora Iris Margarita Laconich, extendida en el sellado de Actuación Notarial A 015540101 por Actas Nros. 856 y 859. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el señor

Rodolfo Lionel Laconich y de la señora Iris Margarita Laconich, Libreta de Enrolamiento 4.148.729 y Libreta Cívica 4.3. 69 respectivamente, personas de mi conocimiento doy fe. — Segundo: Que dichas firmas fueron puestas a título personal. — Tercero: Que el requerimiento de esta certificación han sido formalizadas simultáneamente por medio del Acta Nº 856 y 859 del Libro Nº 1. — Hay un sello y la firma de Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Legalización. — Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor José J. Salem Im, inscripta en el Tomo XLIV, Folio 36 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay un sello y la firma de Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones. — Entre líneas "de"; s|r.: "Actuación" "uso". — Vale todo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.- e.21|8 Nº 36.930 v.21|8|74

Vicente F. Timponi e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre don Vicente Félix Timponi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Romea Bruno de 52 años de edad, nacido el 9 de julio de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.000.371, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi número 6685, departamento uno, y don Osvaldo Héctor Timponi, argentino, soltero, de 20 años de edad, nacido el 2 de abril de 1953, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.820.326, comerciante, a mérito de la autorización que le fuera otorgada para ejercer el comercio por su señor padre, don Vicente Félix Timponi, en virtud de su minoría de edad, según escritura del 20 de agosto de 1973, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal, don Eduardo Altamirano, al folio 1039 del Registro de Contrato Públicos número 2, domiciliado en esta ciudad, Avenida Juan Bautista Alberdi número 6685, departamento número uno, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "VICENTE F. TIMPONI E HIJO S.R.L.", con domicilio social en la Capital Federal, Avenida Juan Bautista Alberdi número 6685 departamento uno, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital y|o interior del país. Segunda: El plazo de duración queda fijado en el término de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado así como su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios así: Vicente Félix Timponi, cuatro mil cuotas, y Osvaldo Héctor Timponi mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados en útiles, herramientas, máquinas, mercaderías e instalaciones que figuran en el Balance General citado. — Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Quinta: La Administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, y les queda prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Sexta: En caso de ausencia del país, enfermedad y|u otro impedimento cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza. — La modalidad de esta representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta cada vez que fuere necesario. — Séptima: Anualmente al 31 de julio de cada año, se practicará balance e inventario general, quedando automáticamente aprobados dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, si no fuere observado o impugnado por telegrama colacionado dirigido al otro socio. - Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades, sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio, el que podrá ejercer su derecho de preferencia. — Deberán pronunciarse al respecto, en el término de quince días. — Se presume el consentimiento a la cesión si no se notificara su oposición. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada en juicio de uno de los socios. — Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Décimo Primera: En caso de liquidación la misma estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán con las mismas facultades que tienen por el presente. — Asimismo en todo aquello no previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el Código Civil en lo pertinente. — Décimo Segunda: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los mencionados precedentemente, y se someten en caso de diferendo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo expresados. — Sobrerraspado: en calidad. — Vale. — Vicente Félix Timponi. — O. Timponi. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro número dos de la Capital Federal, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Osvaldo Héctor Timponi y Vicente Félix Timponi, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 426 y 427 del Libro número uno. — Balance General al 31 de octubre de 1973. — Activo. — Activo disponible: No hay. — Créditos: No hay. — Bienes de cambio. — Mercaderías: $ 4.479.—; 20 cajas de suela de goma c|20 pares, 860.—; 1.920 pares de tacos del Nº 17 al 26, $ 1.152.—; 400 cajas de cartón, 240.—; 600 pies de badana distintos colores, 2.227.—. — Activo Fijo. — Maquinarias y Herramientas: 1 máquina de poner viras Nº 3015, c|motor Glaste de 1|4 HP. Nº 1450, 2.000.—; 1 máquina de planchar Nº 3118 c|motor Blagie de 3|4 HP. Nº 5410, 2.000.—; 1 máquina de pegar suela Nº 3013 c|motor Glaste de 1 HP. Nº 3098, 2 palancas, 4.600.—; 1 máquina de armar Camburian Nº 3008, c|motor Glaste de 1 1|4 HP. Nº 7002, 2.800.—; 1 máquina de raspar cortes Nº 3021 mot. de 1 HP. Motormech monof. Nº 27501, 3.200.—; 1 máquina de raspar goma Nº 137490 c| Motormech de 3|4 HP. monof. Nº 451, 5.000.—; 1 máquina de clavar tacos Nº 009210 a mano de 1 brazo, 1.000.—; 20.600.—. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 5 carritos de madera 4 div. p|30 pares, 700.—; 3 banquillas p|armar madera 0,80 x 1,00, 150.—; 2 mesas de cortas instaladas de 1,20 m., 300.-; 3 mesas de empaque madera 1,50 x 1,00, 700.—; 1 escritorio metálico c|3 cajones, 700.—, 4 estanterías metálicas c|3 div., 892 —; 2 hormeros c|6 divisiones madera, 700.—; 100 moldes c|20 cajas del Nº 17 al 26, 3.505.—; 779 hormas del Nº 17 al 26, 17.274.—; 24.921.—; $ 50.000.—. — Pasivo. — Pasivo exigible: No hay. — Deudas: No hay. — Capital, Reservas y Resultados: Vicente Félix Timponi, Cta. Capital, 40.000.—; Osvaldo Héctor Timponi, Cta. Capital, 10.000.—; 50 000.—. — Total del Pasivo: 50.000.—. — El presente Balance se ha realizado en base a los precios actuales y reales de plaza, encontrándose las boletas y comprobantes, depositados en la sociedad. — Vicente F. Timponi. — O. Timponi.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.- e.21|8 Nº 87.285 v.21|8|74

Distribuidora Macon's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre doña Nelly Beatriz Gonçalvez Zao, de treinta y seis años de edad, argentina, casada, maestra, libreta cívica número tres millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos, domiciliada en la calle Tandil cuatro mil trescientos ochenta, Capital, y los señores: don Eugenio Fernández, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil doce, domiciliado en la calle Concordia setecientos sesenta y dos, primer piso, Capital Federal; José Orlando, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos diecisiete, comerciante, domiciliado en la calle Tandil cuatro mil trescientos ochenta, Capital Federal; Cosme Orlando, italiano, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Tandil cuatro mil trescientos ochenta, Capital Federal, cédula de identidad un millón ochocientos setenta y un mil doscientos veintinueve; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DISTRIBUIDORA MACON'S, S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la calle Concordia setecientos sesenta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, compra venta, importación, exportación, consignación y distribución de materiales para la construcción, sanitarios, ferretería y materiales para electricidad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Eugenio Fernández, cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil; Cosme Orlando, dos mil quinientas cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil; Jose Orlando, mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos doce mil quinientos y Nelly Beatriz Gonçalvez Zao, un mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos doce mil quinientos, suscripto e integrado en bienes y en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma mancomunada a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días subsiguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de noventa días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Décimo primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por mayoría de votos por aceptar el ingreso de los herederos del causante, que deberán unificar su representación o caso contrario, abonárseles a sus herederos o representantes legales, el haber que les pudiera corresponder en el plazo y forma establecido en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultan de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Décimo segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Entrelíneas: Cédula de identidad un millón ochocientos setenta y un mil doscientos veintinueve, disuelta la sociedad, vale. — Firmado: Nelly G. Zao de Orlando. — E. Fernández. — José Orlando. — Cosme Orlando. — Distribuidora Macon's, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario inicial al 1º de marzo de 1974. Activo. Bienes de cambio: mercaderías: 27 marcos y tapas de Ho. fundido 0,44 x 0.44, cierre a tornillo de bronce roscado con tres interceptores — 350 — 9.450 — 9.450. — 1 cocina calefaccionada a gas, marca Triángulo, de 2,75 m. x 0,70 m. x 0,85 m. — 8.250 — 8.250. — 6 artefactos Nº 51 marca Meriza, 168,85 — 1.013,10 — 1.013,10. — 8 piezas de 180 m. de telas plásticas cristal de 0,70 m. 26,90 — 4.842. — Descuento, 10 o|o: 484,20 — 4.357,80 — 20 m. de vidrio doble: 360 — 10 m. de martelet delgado, 220 — 580. — 1 vitrina colocada de 62 x 113, 42,60. — 1 vitrea pulida de 75 x 160, 120. — 2 vitrea pulida de 57 x 2,46, 320. — 40 hojas de vidrio doble de 1,30 x 1,70, 760. - Acarreo, 80 — 2.322,60. — 10 tablas P. B. 1|2 x 12 x 18, 667,15. — 3 tablas P. B., 1|2 x 12 x 18, 608,85. — 2 tablas P. B. 1 x 12 x 18, 295,71. — 2 tablas P. B. 1 1|2 x 1 1|2 x 18, 51,15. (Transporte.) — (Transporte.) 4 tablas P. B. 1 x 1 x 18, 45,10. — 3 tablas P. B. 18 x 2 x 12, 764,96. — 6 hojas de barboard 1,44 x 1,22, 348,60 — 2.745,46. — 2 tablas pino 1 1|2 x 12 x 4,20, 289,30. — 2 tablas pino 2 x 12 x 4,30, 394,91. — 2 tablas pino 1 x 12 x 4,30, 197,45, 881,66. — 10 tablas pino, 1 1|2 x 2 x 5,40, 1.890. — 4 tablas pino 3 x 3 x 5,40, 405,90 — 2.295,90. — 5 latas 18 lts. cemento de contacto, 225 — 1.125. — 3 latas 33 lts. de cricol, 212 — 636 — 1.761. — 10 hojas de 200 x 140 x 5, 17,30 — 484,40 — 484,40. — 3 tablas pino 1 1|2 x 12 x 5,50, 916,60. — 3 tablas pino 1|2 x 12 x 5,50, 324,70. — 3 tablas pino 1 x 12 x 5,50, 622,40 — 1.863,70. 5 aglomerados 3,66 x 1,83 x 10, 777,20 — 777,20. — 1 hoja de celotex, 3,05 x 1,22 — 124,62. — 9 tirantes, 3 x 12 x 5,40, 916,59. — 1 tirante 1 x 12 x 5,50, 198,40 — 1.239,61. — 1 aglomerado, 4,40 x 1,83, 124,77. — 1 tabla pino 1 x 12 x 5,50 bruto: 198 - 322,77. — 1 hoja Kari 5501 de 0,80 x 2,10, 99,60. — 2 llaves paso de gas de 0,19 bronce, 21,20. — 500 grs. jabón en polvo, 1,30 — 650 — 650. (transporte) (transporte); 510 kgs. jabón en polvo, 1.30 — 586,50 — 586,50. — 31 maq. rallas comercial, 118,56 — 3.675,36 — 31 cucharones Nº 13 de acero inoxidable, 33,78 — 1.047,18 — 4.722,54. — 1 tabla pino 1 x 12 x 18, 207,46. — 5 tabla pino 3|4 x 12 x 18, 811,80 — 1.019,26. — 2 aglomerado, 4 20 x 1,83 x 19, 515,90. — 2 tablas guatambú 2 x 12 x 300. 334,56. — 4

tablas guatambú 1 x 12 x 3,210, 234,19. — 1 tabla pino 1 x 12 x 5,50, 129,85 — 698,60. — 2 tablas pino 1 x 12 x 3,65, 172,20. — 1 plancha aglomerado de 0,60 x 1,80 x 10, 55,17. — 1 hoja larnidec 2,81 x 1,30 x 4,07, 154 — 381,37. — 1 tabla pino de 3 x 12 x 15,50 bruto, 378,84. — 1 tabla pino de 2 x 12 x 5,50 bruto: 252. — 2 tabla pino de 1 1|2 x 12 x 5,50, 378,84. — 2 tabla pino de 3|4 x 12 x 5,50 194,81. — 2 tabla pino de 1 x 12 x 5,50, 252 — 1.456,19. — 2 de 6 de cricol 809, 28,80 — 57,60. — 2 de 4 de fana 96, 49,80 — 99,60. — 2 de 5 de diluyente, 6,00 — 60,00 — 217,20 — 44 tirantes de pino de 2 x 3 x 2,50, 902. — 4 hojas chapadur liso 3,05 x 1,22 liso, 211,30. — 1 tablón pino 3 x 4 x 4,30 oto, 110. — 1 hoja harboard 2,44 x 1,22, 42,60 (transporte) (transporte) — 6 hojas harboard 3,05 x 1,22, 52,82 — 316,52 — 359,52. — 1 molduras, 169. — 5 pasta amarillo cromo, 2,52 — 504. — 5 pasta amarillo ocre, 2,09 — 418. — 5 pasta verde ingles, 2,52 — 504. — 5 pasta colorada, 2,09 — 418 — 1.844. — 7 óleo mate, 567,20 — descuento 15%, 85,08, 482,12. — 1 tapa de 90 x 1,30, 100,80 — 2 tornillos de 50 x 13, 20,75 — acarreo 8,45, 130. — 7 hojas vidrio triple 600. — 816 doc. trapo de piso, 16.791,53. — 1 batería coc. completa, 1.377,72 — descuento 22%, 1.074,74. — 4 cuchillas de 4,00 x 35 x 3, 62 — 248. — 8 cable de plata para soldar, 29 — 232. — 8 cuchillas de 3,50 x 35 x 3, 25,50 — 204. — 684. — descuento 15%, 65,40 — 618,60. — 6 cerrojos Acytra, 41,50 — 249. — 6 cerrojos Mebrel 9,40 — 56,40 — 6 cerrojos Candex art. 10834 — 340 — 645,40. — 30 asientos negros comunes, 12,40 — 372. (transporte) (transporte) — 9 asientos negros comunes: 26 — 150. — 10 botones Franklin 13,40 — 134. — 10 tapas plásticas p|depósitos, 2,30 — 23. — 25 sopas ideal, 5,20 — 132,50. —12 fibras de 1|2" p|válvulas, 0,30 — 3,60. — 25 cueros de 1|2, 0,04 — 1,00. — 6 rejas de 0,10 x 0,10, 9,80 — 58 — 502,10. — bonificación del 47% 235,98 — 266,12. — bonificación de 10%, 26,61 — 239,51. — 4 juegos de lavatorios cromo 94,50 — 378 — 617,51. — 3 canillas servicio 1|2, 18,70 — 56,10. — 3 canillas bronce servicio 3|4, 29,50. — 88,50. — 1 esclusa de 4" bronce simple 575,20. — 15 válvulas p|cuero de 1|2 descuento 5 o|o, 100,87, descuento 3 o|o — 0,48 — 7,20. — 15 válvulas p|cuero de 3|4, 0,58 — 8,70. — 9 flexibles cobre p|gas, 44,50 — 400,50 — 1.136,20, bonificación del 45 o|o, 511,30 — 624,90. — 15 curvas de hierro galv., 0,13 — 3,15 — 47,75. — 7 cuplas hierro galv. 0,13 — 1,15 — 8,05 (transporte), (transporte): 3 uniones dobles de 0,13 — 6,40 — 1.920. — 1 pileta patio de plomo, 28. — 1 rejilla plomo 12 x 12, 11,05 — 113,55, descuento 5 o|o — 5,65 — 107,90, descuento 3 o|o, 5,40 — 104,50 — 30 mts. de azulejos San Lorenzo blanco, 23,20 — 696, descuento 5 o|o, 34,80 — 661,20, descuento 3 o|o, 19,80 — 641,40. — 2 ... cámara 60 x 60, 38 — 76. — 1 tira plomo 0,38 — 7,40 — 7,40. — 10 mts. caño plomo de 0,13 — 7,40 — 77,40 — 273,58, descuento 5 o|o, 13,68 — 259,90, descuento 3 o|o, 7,90 — 252. — 10 mingitorios de loza 51 — 510. — 10 lavatorios Belgrano 48. — 2 agujeros 480. — 990, descuento 5 o|o, 49,50 — 940,50 (transporte) (transporte), descuento 3 o|o, 28,20 — 912,30. — 2 depósito fibrocemento 87 — 174. — 3 plomo 0,38 — 6,90 — 78,66. 2 enchufes de goma, 1,50 — 3,00. — 2 asientos plásticos negro 18,80 — 37,60 — 293,26. descuento 5 o|o, 14,66 — 278,60, descuento 3 o|o, 7,50 — 210,37 — 210,37. — dadura plomo al 33 o|o, 26,50 — 53. — 2 tiras plomo 6,40 — 12,80 — 228,30, descuento 5 o|o 11,40 — 217,90, descuento 3 o|o, 7,50 — 210,37 — 210,37. — 90 descuento 3 o|o — 7,50 — 210,37 — 90 mts. caño galvanizado 8,50 — 765. 12 mts. caño galvanizado 0,25 — 12,45 — 149,40 — 38,20 mts. caño galvanizado, 0,31 — 26,10 — 997. — 2 sifones F. ... 102, 53,16 — 106,30 — 2.017,72, 57,50 — 1.859,35 (transporte) (transporte) 32 metros azulejos San Lorenzo 15 x 15, blancos 24,75 — 792 — 26 metros cuartas cañas San Lorenzo: 79,56 — 6 ovalito San Lorenzo negro ext. 2,58 — 82,04. — 250 tejas francesas 1,44 — 360. — 134 caños 4 x 71,85 — 247,90. — 200 baldosas de 20 x 20: 130. — 1 bolsa de cal común 6,65 — 136,65 — 300 baldosas de 20 x 20: 0,65 — 195. — 3 bolsas cemento común: 13,30 — 39,90. — 5 bolsas cal Milagro 9,60 — 48. — 282,90. — 1 puerta modelo 378: 300. — 1 puerta de 3,70 metros: 280. — 15 kilogramos chapa latón 0,5 x 60 x 2 mm: 34,11 — 511,65 — 31 kgs. idem 0,9 x 1 x 2 1|2 mm: 32,85 — 1.018,35. — 2 kgs. idem 1,25 x rer: 31, 62 — 1.592. — 500 kilogramos cal: 350. — 150 kgs. cal: 245. — 1 rollo alambre tejido: 53. — 1.000 ladrillos: 400. — 5 bolsas cemento 92.50 — 492,50. — 150 kgs. cal 114 — 3 latas Techesco 68 — 204. — 2 depósitos a botón 176 (transporte) (transporte): 3 tapas de depósito: 9 — 185. — 50 juegos zócalos de sica 2,10 — 105. — 10 bares Castelar número 6: 0,52 — 5,20 — 110,20. — descuento 7 o|o: 7,70. — 102,50. — 15 interceptores H H° abiertos 4,64 — 69,60 — 172,10. — 12 cartuchos americanos 30 x 250 — 2.61 33,72 — 24 clips cocodrilo 0,55 — 13.20 — 3 zumbadores 505 — 1,92 — 5,76. — 1 cartucho 220 — 294,92. — 31 tomas stam 9.307: 19,21 — 595,51 — 943,11, descuento 7 o|o: 66,01, 877,10 — descuento 2 o|o. 17,50 — 859,60 — 50 lámparas claras de 150 watts 220 — 4,80 — 240. — descuento 7 por ciento: 16,80 — 223,20. descuento 3 por ciento 6,60 — 216,60. — 125 metros cable subterráneo de cobre PVC 1000 tipo sintemax armadura 3 x 50|25 mm. 2.193,86. — 1 artefacto standard iodo 1800 watts compl. 425. — 38 juegos tapa, ganchos, soportes y tablero (transporte) (transporte) con cuatro puentes, 2 fusibles, etc: 75 — 2.850. — 1 rollo cable goma 2 x 1: 166,48. — 30 lámparas 75 watts Sylvania 2,85 — 85,50. — 2 flotantes p|tanque chico s|varilla 15,64 — 31,28. — 2 llaves Metaplast 626 25 P 34,78 — 69,56. — 50 arrancadores 40 watts dinam. 1,08 — 54. — 20 tomas corrientes de emb. 6 amp. 0,43 — 8,60. — 36 chapas marfil 0,28 — 10,08 — 10 reactancias Saluz 40 watts: 7,70 — 77. — 4 reactancias Saluz 20 watts: 7,70 — 30,80. — 6 fichas de goma macho 0,38 — 2,28 — 6 fichas de goma hembra 0,42 — 2,52 — 20 tubos de 40 watts 12,52 — 250,40 — 788,50 — 10 tubos fluorescentes 40 watts 13,50 — 135. — 6 reactancias de 60 x 40 watts: 10 — 60. — 3 reactancias DQ Lux 20 watts 12,65 — 37,95. — 4 zumbadores: 10 — 40 — 25 lámparas de 75 watts claras 3,27 — 81,75 — 54 lámparas de 150 watts claras 4,36 — 235,44 — 590,14 — 15 lámparas 40 watts 2,40 — 36. — 15 lámparas 60 watts: 2,75 — 41,25. — 15 lámparas 75 watts 3,45 — 71,75. — 18 lámparas 100 watts: 3,92 — 7056. — 199,56 — 1 lámpara cuarzo de 100 watts: 195 (transporte) (transporte). 1 artefacto para 100 watts: 2,25 — 420. — 100 bases c. tel. s|N° 6 0,51 — 51. — Total del activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital Social: $ 100.000. — Fernández Eugenio: 50 o|o. — Cosme Orlando: 25 o|o. — José Orlando: 12,50 o|o. — Nelly Zao Goncalvez: 12,50 o|o. — (Firmado): E. Fernández. — José Orlando. — Cosme Orlando. —Nelly G. Zao de Orlando.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e.31|8 N° 87.312 v.21|8|74

Escuela Canina Passarini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

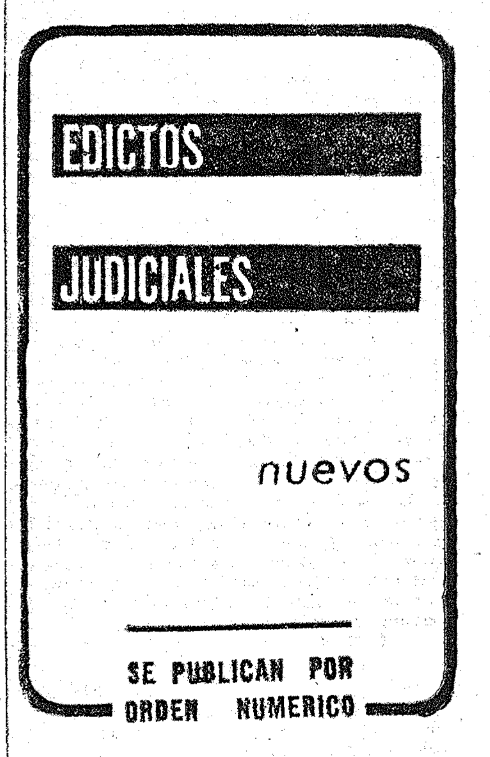
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor don Domingo Ramón Passarini, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Machain N° 4365, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal N° 2.808.962; y el señor Francisco Miguel Sciacca, de 46 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Argerich N° 4091, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal N° 2.998.323; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "ESCUELA CANINA PASSARINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Argerich N° 4091, Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el adiestramiento, cuidado y pensionado de perros, y a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. — Cuarta: El capital social es de pesos ochenta mil, $ 80.000, dividido en ocho mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales en bienes en especie, los que han sido valuados de acuerdo a su precio en plaza y cuyos comprobantes de adquisición quedan depositados en la sede social, en un todo de acuerdo con el balance de iniciación practicado el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma conjunta, con el carácter de gerentes de la misma teniendo ambos el uso de la firma social, debiendo firmar en conjunto con sus firmas personales, a continuación de un sello con la razón social. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes de la sociedad en forma conjunta, incluso para aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, agencias y sucursales; pueden establecer agencias y sucursales en cualquier otra forma de representación, dentro o en el exterior del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para actuar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto de la extensión que juzguen conveniente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social u otorgar fianzas, avales o cualquier tipo de garantías a terceros. — Séptima: La fiscalización social es ejercida por ambos socios y las resoluciones son válidas cuando se toman por unanimidad. — Las mismas se asentarán en un libro de Actas y serán firmadas por los socios; comprometiéndose éstos para considerar la marcha de los negocios sociales, a reunirse, como mínimo, una vez cada tres meses. — Octava: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades se destinan: el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para la formación del fondo de reserva legal; el saldo se acreditará en las cuentas particulares de los socios, en proporción a los capitales aportados, previa deducción a favor del socio Domingo Ramón Passarini del quince por ciento de las mismas. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital, por cada socio. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de puestos a consideración de los socios no fueran objetados válidamente. — Novena: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, se rigen por lo dispuesto en los artículos 152 y 156 de la Ley 19.550; y, en general, los socios convienen que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditados a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley N° 19.550. — Décima: El haber social de cada socio, en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, será determinado por un balance practicado a la fecha en que se produzca cualquiera de esos acontecimientos y será abonado dentro de un término que no podrá exceder de diez y ocho meses, más un interés igual al existente en esa fecha en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, los derecho habientes deben unificar su personería y manifestar expresamente su voluntad de continuar en la sociedad en igual forma que el causante, o recuperar el haber de éste en la forma y condiciones de la cláusula anterior. — Decimosegunda: Está a cargo de los gerentes o de un liquidador nombrado por ellos de común acuerdo, la disolución y liquidación de la sociedad, quienes deberán ajustar, en tal caso, su cometido a lo dispuesto en el capítulo I, sección XII y XIII de la Ley N° 19.550. — Decimotercera: Es a cargo, en forma exclusiva, del socio Domingo Ramón Passarini el adiestramiento de los perros, que forma parte del objeto social, interviniendo el otro socio Sciacca en todos los demás actos, ya sea de administración o de gestión comercial. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en el presente, son de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550. — En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de igual tenor y único efecto en el lugar y fecha del presente. — Domingo Ramón Passarini. — Francisco Miguel Sciacca. — Cumple auto. — Señor Juez: Domingo Ramón Passarino y Francisco Miguel Sciacca, en los autos "Escuela Canina Passarini S. R. L.", con domicilio constituido en Viamonte 1355, piso 8°, C., a V. S. digo: Que en cumplimiento del auto dictado a fojas 15 vta. venimos a hacer saber que el socio Francisco Miguel Sciacca es de nacionalidad argentina. — Tenerlo presente será justicia. — Domingo Ramón Passarini. — Francisco Miguel Sciacca. — Escuela Canina Passarini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general practicado al 1° (primero) de enero de 1974. — Activo. — Créditos: 1 (uno) pagaré emitido el 2|12|73. Vencimiento 2|8|74 a cargo Carlos A. Basavilbaso, domiciliado en Amador 2460. Olivos, $ 20.000.—; 1 (uno) pagaré emitido el 2|12|73. Vencimiento 2|9|74, a cargo Carlos A. Basavilbaso, domiciliado en Amador 2460. Olivos, $ 20.000.—; 1 (uno) pagaré emitido el 2|12|73, vencimiento 2|10|74, a cargo Carlos A. Basavilbaso, domiciliado en Amador 2460, Olivos, $ 20.000. Total $ 60.000.—. Bienes de uso: 1 (una) heladera eléctrica familiar 8 pies, marca "Recia" N° 4194, $ 830.—; 1 (una) heladera eléctrica familiar, 6 pies; marca "Patrick" N° 33421, $ 670.—; 8 (ocho) sillas a $ 150.— c|una, $ 1.200.—; 1 (un) escritorio de madera $ 550.—, 1 (una) vitrina madera y vidrio $ 650.—; 1 (una) máquina de escribir marca "Royal" número 1.165.765, $ 2.000.—; 1 (uno) ventilador de pie marca "AEG", N° 629.478, $ 450.—; 1 (uno) ventilador de pie marca "AEG" N° 147.763, $ 450.—; 1 (uno) ventilador de pie marca "Washall", N° 5977|68, $ 600.—; 1 (uno) ventilador de pie marca "Emeta", N° 29.942, $ 600.—; 1 (una) garrafa para gas, $ 56.—; tres garrafas para gas, de 5 kg. cada una, a $ 30.— cada una, $ 90.—; tres mesas de madera, a $ 150.— c|una, $ 450.—; 1 (un) Juego de sofá y dos sillones. $ 4.560.—, 1 (uno) armario metálico $ 700.—; 1 (uno) aparador, 450.- pesos; 1 (una) mesa ratona de art me. $ 150.—; 1 (uno) mueble exhibidor. $ 400.—; 1 (una) heladera eléctrica comercial, marca "Pol", N° 81.530.— $ 2.000.—; 1 (una) cafetera eléctrica marca "Copola", N° 2236|72, $ 250.—; 1 (uno) extractor de aire marca "Sputh Bend", N° 333.762, $ 575.—; 1 (una) alacena de 2 puertas, $ 325.—; 1 (uno) guardarropas de tres cuerpos, $ 800; 1 (una) estufa eléctrica marca "Elenux", Nc 35|6543, $ 150.—; 1 (una) estufa eléctrica marca "Jet Point" N° 2.000-65 150 pesos; 1 (un) mueble metálico, $ 600.—; 1 (uno) matafuego marca "Yukon", número 39|775, $ 150.—; 1 (uno) matafuego marca "Yukon" N° 39|676, $ 150; $ 20.000. Total del activo: $ 80.000.—. Pasivo. Patrimonio neto: Capital social: $ 80.000.—. Total del pasivo: $ 80.000.—. Domingo Ramón Passarini. Francisco Miguel Sciacca.

Bupenos Aires, 28 de junio de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.- e.21|8 N° 87.371 v.21|8|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según actas de asamblea y de directorio, de fechas 30 de octubre de 1973 y 2 de noviembre de 1973, respectivamente, el directorio de la firma DEMATE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Mario Nicolás Antonio Dematé; Directores: Armando Luis Dematé y Haydée Enriqueta Ana Dematé; Síndico Titular: Dr. Roberto Osvaldo Castelló; Síndico Suplente: Contador Daniel Mendieta. — Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 — e.21|8-N° 90.012-v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio celeradas el 30 de abril de 1974 el directorio de "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Ing. Raúl A. Ondarts; Vicepresidente: Héctor Francisco Dominigo Capózzolo; Directores Titulares: Ing. Mario Aranguren, Dr. Aníbal Oscar Claisse, Ing. Salvador María del Carril, Dr. Ricardo Alberto Estevez Boero, Benjamín J. Muñiz Barreto, Dr. Juan Carlos Ondarts, Emmanuel Tesch e Ing. Felipe A F. Trefois; Directores Suplentes: Sr. Enrique Nardelli e Ing. Esteban R. Pérez; Síndicos Titulares: Dr. César A. Bunge, C. P. N. José Luis Etchandy

y C. P. N. Humberto Ghidini; Síndicos Suplentes: C. P. N. Isaac Enrique Hodara, C. P. N. Alberto Félix Tórtora y C. P. N. Sra. María Elena Etchandy de Grano Sánchez. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 — e.21|8-Nº 90.013-v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 13 de asamblea ordinaria de accionistas, del 29 de abril de 1974, se fija en cinco el número de directores titulares y dos suplentes de "RASORE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y por acta Nº 118 de directorio del 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Pedro Alberto Rasore; Vicepresidente: José Volante; Director Cont. José Luis Chozas; Director: Dr. Federico Frischknecht; Directora: Sra. Irene Marta Aufranc de Rasore; Director Suplente: Alfredo Vicente Rotundo; Director Suplente: Ricardo Manuel Barral. Duración del mandato: Un (1) año. — Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 82,50 — e.21|8-Nº 90.020-v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 8 de mayo del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital don Amadeo Gras Goyena al folio 1.114 del Registro número 512 a mi cargo. "WALSER WALD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 30 de abril del corriente año procedió a la fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos resolviendo fijar en dos el número de titulares y dos suplentes en el directorio eligiéndose para el cargo de presidente a don Clemente Walser y para el de Vicepresidente a don Clemente Rodolfo Walser (h.), y como directores suplentes a los señores Antonio Martín Fortuny y Rubén Alberto Darsaut. Dichos directores durarán en sus funciones por el término de un año. Asimismo se procedió a la elección de síndicos, titular y suplente eligiéndose a los señores Contador Público: Beltrán Tailhade y Dr. Miguel Angel Tailhade, para síndico titular y suplente, respectivamente. — Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 82,50 — e.21|8-Nº 90.025-v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por acta de asamblea de 29 de marzo de 1974, CAMPO-MANGANIELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha designado a los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores: Emilio Juan Manganiello; Aníbal José Campo; Julio César Vicente, Luis Daniel Campo, Emilio Orlando Manganiello, y Sra. Nelda Rosa Canessa de Manganiello; y por acta de directorio de la misma fecha y año; se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Aníbal José Campos; Vicepresidente: Emilio Juan Manganiello; Directores: Julio César Vicente, Luis Daniel Campo, Emilio Orlando Manganiello y Sra. Nelda Rosa C. de Manganiello; Síndicos titular y suplente: Miguel Angel Cuda y Juan Omar Césari. Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 — e.21|8-Nº 90.030-v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea del 30|4|74 y Acta de Directorio de la misma fecha, de FRENBLOCK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, el Directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente: señor Jorge Raúl de Gyldenfeldt. — Vicepresidente: Señor Edgardo Lemos. — Directores titulares: Señores Fernando Tellechea, Roberto Edelmiro Abalo y Edmundo de la Fuente.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48,75 e.21|8 Nº 90.039 v.21|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: La sociedad LOS AROMOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y en reunión de. Directorio de fecha 30 de abril de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Dr. José Luis Blanco. — Vicepresidente: Sr. Alfredo Federico Strauss. — Directores: Señor Federico Buchle y Sr. Arturo Silvester. — Síndicos titular y suplente: Sr. Norberto Germán Lichteinstein y Sr. Alberto Tomás López respectivamente.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60 e.21|8 Nº 90.045 v.21|8|74

Por disposición del. Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1973, fueron designados directores de MATRIZAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Héctor José Gatti, Norberto Tomás Orellana, Carlos Alberto de Sa Ferros, Atilio Sabbatini y Juan Cayetano Giuliani, Omar Antonio Ciocca y Enrique Julio Medlan, y por acta de directorio del 26 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Héctor José Gatti. — Vicepresidente: Norberto Tomás Orellana. — Directores titulares: Carlos Alberto de Sa Ferros, Atilio Sabbatini, Juan Cayetano Giuliani y Directores suplentes: Omar Antonio Ciocca y Enrique Julio Medlan.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.21|8 Nº 90.055 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 1º de junio de 1974, fueron designados y distribuidos los cargos del directorio de TROFEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS de la siguiente forma: Presidente: José Krittian. — Vicepresidente: Sra. Gertrudis Gunz de Krittian y vocales las señoras Erika Haydée Ulfig de Krittian y Emma Puringer de Jagschitz.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.21|8 Nº 90.057 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1973, fueron designados y distribuidos los cargos del directorio de RADIO ZETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA de la siguiente forma: Presidente: David Zang. — Vicepresidente: Isaías Jacobo Pundyk. — Vocal: Isidoro Zang.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 41,25 e.21|8 Nº 90.058 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron designados directores de LA ANTIGUA PILARICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a los señores Héctor Osvaldo Mazzuca y Héctor Francisco Seivane y por acta de directorio, del 3 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Héctor Osvaldo Mazzuca y Vicepresidente: Héctor Francisco Seivane.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.21|8 Nº 90.056 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron designados Directores de "CINDEP", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, los señores Osvaldo Pedro Bagnato, Ricardo Norberto Rodríguez, Enrique O. Rodríguez, María A. Sergio y Edith F. Portel, y por Acta de Directorio del 2 de mayo de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Pedro Bagnato, y Vicepresidente: Ricardo Norberto Rodríguez.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.21|8 Nº 90.059 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 fueron designados Direcores de "DARLIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, los señores Luz Adriana Ferri de Gulminelli, Eduardo Miguel Gulminelli, Oscar Ignacio Gulminelli, Marta Estela Crusat de Gulminelli y Celina Gil de Gulminelli, y por Acta de Directorio del 2 de mayo de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Miguel Gulminelli; Vicepresidenta: Luz Adriana Ferri de Gulminelli; Directores: Oscar Ignacio Gulminelli, Celina Gil de Gulminelli y Marta Crusat de Gulminelli.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.21|8 Nº 90.062 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1974 fueron designados Directores de "LABORATORIOS NORTHIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores Angel Alberto Bortnik, Roberto Francisco Arenaza Jorge Isidoro Rappaport, Jorge Bonfiglio, Francisco Eduardo Aguilar y Jorge José Mora. Y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Jorge Isidoro Rappaport; Vicepresidente: Francisco Eduardo Aguilar; Directores: Roberto Francisco Arenaza, Angel Alberto Bortnik, Jorge José Mora y Jorge Bonfiglio.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.21|8 Nº 90.063 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CUARETA", SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL, celebrada el 17 de mayo de 1974, fijó en cinco el número de Directores titulares y en dos el número de Directores suplentes, por el término de un año, quedando designados para dichos cargos las siguientes personas: Presidente: Giordano Bruno Padoani; Vicepresidente primero: Pedro Félix Samar; Vicepresidente segundo: Carlos María Caviglia; Directores titulares: ingeniero Norberto Zocco y doctor Carlos Alberto Croce, y Directores suplentes: doctor Jorge Enrique Sansone y Alberto Raúl Balangero.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.21|8 Nº 90.071 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 15 de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 se designan Directores de "SALVADOR DE SIMONE Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y por Acta Nº 77 de Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, el Directorio de la misma, en la que se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: Salvador de Simone; Vicepresidente: Ernesto Rodolfo Fernández; Directora: Sofía Natividad Varela; Síndico titular: Rogelio Camelli; Síndico suplente: Manuel López Monta.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.21|8 Nº 90.088 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 31 de octubre de 1973, el Directorio de "PRETENSAC" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, quedó constituido en la forma siguiente: Presidente: ingeniero Pablo Roberto Gorostiaga; Vicepresidente: ingeniero Mateo Roberto Gorostiaga; Directores titulares: ingeniero Fernando Schwarz, ingeniero Carlos Angel Damonte, ingeniero Rodolfo Bertoni, ingeniero Antonio Guerra y señor Alberto José Merlo; Directores suplentes: ingeniero Alfredo Reinhardt, señor Alfredo Kollar y señor Horacio Alcaide; Síndico titular: doctor Alcibíades A. Trucco; Síndico suplente: Manuel Portela Ramírez.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.21|8 Nº 90.091 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que según surge de la escritura pública Nº 65, de fecha 9 de mayo del corriente año, pasada ante el escribano Norberto A. Giannotti, el Directorio de "ALEGORIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, quedó constituido por Asamblea del 31 de octubre ppdo., en la forma siguiente: Presidente: Francisco Pablo Canosa; Vicepresidente: Santiago Manuel Juliá; Directores: José Aparici, Juana Dora Agüero, José Juan Aparici, Aníbal Daniel Canosa y Francisco Pablo Canosa (h.); Síndico titular: C.P.N. Daniel Alberto Grittini, y Síndico suplente: C.P.N. Ignacio Mario Lerner.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.21|8 Nº 90.091 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de "DREHBANK METAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en su sesión del 2 de mayo de 1974, los cargos han sido distribuidos en la siguiente forma: Presidente: señor José Fattori; Vicepresidente: señor Juan Carlos Rodríguez; Directores vocales: señores Reinaldo Martín Páez, Olga Yolanda Capurro de Cavimonte y Carlos Marino Capurro; Síndico titular: contador Mario Oscar Etchemendy, y Síndico suplente: contadora Mirta Beatriz Rotman.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.120 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974 y de Directorio de la misma fecha, la Sociedad "SALVADOR TODARO Y HNO.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó su Directorio, que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Salvador Todaro; Vicepresidente: José Todaro; Directora titular: Julia Cavallero de Todaro; Directora titular: Vita La Rosa de Todaro; Director titular: Hugo Ernesto Carbugia; Director titular: Armando Pablo Basiglio; Director titular: Antonio Pilade Cavallero; Director titular: José María Todaro; Director titular: José Juan Todaro; Directora suplente: Rosa Alba Todaro: Directora suplente: Marta B. Arias de Todaro; Síndico titular: Angela Juana Panzeri; Síndico suplente: Salvador A. Siracusa.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 63,75 e.21|8 Nº 90.134 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de abril de 1974, transcripta en escritura pública pasada ante el escribano Rubén Augusto Lamber,

al folio 360 de su protocolo, se procedió a elegir los miembros del Directorio de "KURSAAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, distribuyéndose los cargos en la reunión de Directorio de igual fecha, quedando el mismo así constituido: Presidente: Antonio Rafanelli; Vicepresidente: Juan Alberto Iriarte; Vocales: Dr. José María Sáenz Valiente, Leonor Beatriz Pugliese de Rafanelli y María Luisa Verón de Iriarte; Síndico titular: Dr. Otto Pedemonte Parodi; Síndico suplente: Dr. Daniel E. Micheloud. El mandato del Directorio concluye el 23 de abril de 1975.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|8 Nº 90.155 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dotcor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Actas de Asamblea y de Directorio de fechas 14 de setiembre y 17 de setiembre de 1973, el Directorio de "LICON, DECORACIONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado integrado así: Presidente: Osmar Guillermo Perugini; Vicepresidenta: Hilda Lys Zanzottera de Perugini, y Director suplente: Raúl Jorge Robatto.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|8 Nº 90.156 v.21|8|74

Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: "SIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974, y posterior reunión del Directorio del día 6 de mayo de 1974, este último ha quedado constituido para el ejercicio en curso de la siguiente manera: Presidente: Dr. Fernando Silbermann. Directores: Sra. Nydia Margarita Silbermann de Silbermann y Srta. María Magdalena Silbermann.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|8 Nº 90.172 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 26 de marzo de 1974, se fija el número de Directores de ACOTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, en cuatro, y por Acta de Directorio de fecha 26 de marzo de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Emilio Nicolás Frigerio. Vicepresidente: Ricardo Luis Selasco. Director: Adriano Paganini. Director: Roberto Eduardo Goodridge.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|8 Nº 90.173 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL BOLSON, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Directorio de fecha 15 de marzo de 1974; se procedió a aceptar la renuncia presentada por el Vicepresidente del Directorio, Sr. Sigisfredo Riemer; designándose en su reemplazo, hasta la reunión de la próxima Asamblea a la señorita Adela Benjamín.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.21|8 Nº 90.174 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por el término de un día: Que el Directorio del BANCO ARGENTINO DE COMERCIO, con sede social en Corrientes 327, piso 23, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Dr. José R. León; Vicepresidente: Dr. Jorge E. O'Farrell; Directores titulares: Antonio M. Delfino, Carlos M. Noel, Carlos M. Videla (h.), Alfredo Klaiber y Terence Wadsworth; y Directores suplentes: Francis L. Mason, Karl Schmidt y Raúl R. Pérez López.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|8 Nº 90.194 v.21|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por el término de un día: Que el Directorio de ROMEDEK S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede social en Carlos Pellegrini 885, piso 3º, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 20 de mayo de 1974, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Thomas William Pigg; Vicepresidente: Antonio Roque Mascitti; Directores: Jorge Eduardo O'Farrell y Alcides Alberto Ramallo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.195 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 6 de abril de 1974, en la sociedad "CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Stefanovic; Vicepresidente: Darka Sinicoj de Stefanovic; Directores Titulares: Dr. Dragomir Stojadinovic, Rubén Juan Crespi y Pascual Magazzeni.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.21|8 Nº 90.213 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General de fecha 20 de octubre de 1972, y por Acta de Directorio del 23 de octubre de 1972, han sido designados administradores de "GILBERT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" las siguientes personas: Presidente: Jorge Alejandro Gilbert; Vicepresidente: Juan Carlos Gilbert; Directores: Norma Natividad Vaccari de Gilbert, Celia Amalia Larrive de Gilbert.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.21|8 Nº 90.220 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio de fecha 10 de mayo de 1974, de JOHN CRANE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Santiago Delfino; Vicepresidente: José Manuel Bussola y Director Suplente: Erardo Juan Paldao.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25. e.21|8 Nº 90.230 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio, de fecha 30 de abril de 1974, de DAWE'S LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Vernon Dawe; Vicepresidente: Morris Erdhelm; Director Titular: Juan Francisco Dillon; Directores Suplentes: Carlos Santiago Delfino y José Manuel Bussola.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25. e.21|8 Nº 90.231 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de agosto de 1973, y correlativa reunión de Directorio, de fecha 4 de agosto de 1973, de la sociedad LITAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se eligió al nuevo Directorio de la sociedad, por tres años, quedando así formado: Presidente: Juan de Dios Rodríguez; Vicepresidente: Félix Alonso; Directores Titulares: Luis Carracedo, Julio César Lanfranconi y Ricardo José Núñez; Directores Suplentes: Angel Antonio Bernasconi y Alberto Neyra.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.21|8 Nº 90.240 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, PAOLINI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio, de la siguiente forma: Presidente: Ugo Napoleón Paolini; Directores Gerentes: Antonio Ersilio Paolini, Duilio Marinucci; Síndico Titular: Carlos Alberto Gutiérrez; Síndico Suplente: Armando Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.21|8 Nº 90.260 v.21|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que por asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 y reunión de Directorio de fecha 3 de diciembre de 1973, en la Sociedad "BOGEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y MANDATARIA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Héctor Manuel Mei, Presidente: Mario Augusto Marquis, Vicepresidente 1º; Samuel Waron, Vicepresidente 2º; Directores titulares: Roberto Jesús Mel, Manuel Marquis y Mauricio Muler; Directores suplentes: Juan Carlos Lamela, Carlos T. Zunino y César Muler; Síndico titular: Elías Mejalelaty; Síndico suplente: Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.729 v.21|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO RUBANIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.136 v.23|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CELANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.140 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUCARELLA de LASAGA, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.089 v.23|8|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VERRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.123 v.23|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO ZSCHACKEL o ZSCHAECKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.131 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.002 v.23|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VASQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.124 v.23|8|74

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMO RODOTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.112 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIETA MEDINA de LAURIENTE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.246 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL BARREÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 e.21|8 Nº 90.244 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.103 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO GARCIA o FEDERICO GUILLERMO GARCIA ECHEVERRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.104 v.23|8|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA CONCEPCION BANCALERO de GARGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50 e.21|8 Nº 90.210 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASQUALINA ROCCO DE PAGNOTTA, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.146 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCRECIA GRISOLIA DE RUPERTO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.066 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FEDERICO NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.035 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODILO GARCIA ALBERTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.033 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GIARLETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.032 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COGLIANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.031 v.23|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA RODRIGUEZ Vda. de GROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.203 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña INFERMA de GAUDIO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45 e.21|8 Nº 90.144 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.044 v.23|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO RAMON ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.114 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita por cinco días, en autos: "GULISANO, ALFONSO s|Segundo Testimonio" a los vendedores para que hagan valer sus derechos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 21 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 30 e.21|8 Nº 90.225 v.22|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR GONZALEZ de MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.255 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANJA TRAJTERMAN de GUELER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.224 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DEAMBROGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.145 v. 23|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA IRENE MARTINEZ de CARBAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.164 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.233 v. 23|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MANGANO de ROMBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.132 v. 23|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.074 v. 23|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO SATURNINO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.110 v. 23|8|74

Nº 14

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ MIGUEZ de DOMINGUEZ OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.189 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN DANOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.259 v. 23|8|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MENDEZ de MACIAS y de don LEONCIO MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 21|8 Nº 90.157 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ACRICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.122 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.109 v. 23|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SAMUEL CREIMERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.026 v.23|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARTIAGA BARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 90.083 v.23|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRAMUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.003 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA MORALES de CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.014 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MERCEDES DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.015 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS JUAN SALVADOR CARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.21|8 Nº 90.016 v.23|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION VAVALA de TRIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.256 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CAMIÑO POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.190 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RADAELLI e ISOLINA CLAUDIA FAGNANI de RADAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.175 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 90.115 v.23|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELLO JOSE MARIA GIL CIOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 90.067 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA GURFINKEL de CRAVETZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 90.102 v.23|8|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICARDO PERERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.018 v.23|8|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA LUISA LACOVIG de DUPUY; PABLO o PABLO IGNACIO DUPUY y CLAUDIO o CLAUDIO OMAR DUPUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 89.996 v.23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR SALIM AYUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.090 v.23|8|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, hace saber que doña ANITA LUISA CULOS de BRESCIANI, solicita su cambio de apellido por el de Calos de Bresciani. — Publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 22,50 e.21|8 Nº 90.042 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEREO de LOYOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1974. — Eduardo R. Godio Philips, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.047 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA RESTIFO y TAMA SEBASTIAN RESTIFO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.106 v.23|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA PARRA de MEDEL o PARRA y MARTINEZ o PARRA y MARTINEZ de MEDEL o PARRA MARTINEZ de MEDEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.019 v.23|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PACIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.023 v.23|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza a herederos y acreedores por el plazo de 30 días a fin de hacer valer sus derechos en el juicio "BROWN ROBIN OLIVER s|Sucesión". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.— Manuel E. Cáceres, Juez.
Buenos Aires, mayo 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 67,50 e.21|8 Nº 90.237 v.23|8|74

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ABRAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.205 v.23|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ROSSIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 90.222 v.23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL FRISZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 90.215 v.23|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA VALIÑA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.147 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO ALBERTO GREGORIO IMBERT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.011 v. 23|8|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MONOPOLI o MONOPOLI FIDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.201 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALTABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.105 v. 23|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HEGEDUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.168 v. 23|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FELIPE FIOTTO, durante treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.167 v. 23|8|74

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCATA, para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.101 v. 23|8|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.217 v. 23|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENJAMIN BIGELMAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 90.139 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Mario Calataduy (h.), secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.128 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.127 v. 23|8|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 69 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA PARANO de DONATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.154 v. 23|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ASENCIO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.241 v. 23|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 21|8 Nº 90.010 v. 23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "CIA. DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE, S.A. s|quiebra, Exp. número 39.501", que se ha señalado nuevo término para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 30 de setiembre de 1974. El Síndico deberá presentar su informe el día 30 de octubre del corriente año.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|8 Nº 1.175 v. 27|8|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por diez días a acreedores de AURICOL, S.R.L., que su socio gerente Guillermo Platt, ha solicitado su rehabilitación en autos caratulados: "Auricol, S.R.L. s|quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 37,50 e. 21|8 Nº 90.206 v. 22|8|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "MARINO Y CIA., S.A. y AGRO s|quiebra. Incidente de calificación de conducta (Exp. Nº 35.910) que del mismo traslado por el término de diez días a los siguientes integrantes de la fallida: Hugo Marino, Francisco Taccetti, Guillermo Mauricio Buigas Santes, Alfonso Ricardo González Marino, Ana Rosa Taccetti de González Marino, Olga Febles de Marino, Blanca Peroni de Taccetti y Armando Rogerio Gasparetto, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 21|8 Nº 1.176 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día. En los autos: "BUSNELLI IMPRESORA, S.R.L. s| quiebra, incidente de calificación de conducta" a Angela Dorado de Ferraris, el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 28 de 1974. Autos y Vistos: ..Considerando:... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida Busnelli Impresora, S.R.L. y de sus socios Gerentes, Antonio Busnelli y Angela Dorado de Ferraris como culpable y fraudulenta encuadrándola en los artículos 169, incisos 4, 9 y 11 y 170, incisos 1, 5 y 8 de la Ley 11.719. Notifíquese por cédula a Busnelli y por edicto por un día en el Boletín Oficial a Ferraris Publíquese por un día.
...Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e. 21|8 Nº 1.177 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 hace saber por un día. En los autos: "CAMTEX, S.R.L. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", el siguiente auto: Buenos Aires, abril 17 de 1974. Y Vistos... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida Camtex, S.R.L. y de su socio Gerente Osvaldo Justino Maurente como culpable y fraudulenta encuadrada en los artículos 169, incisos 3º y 12 y 170, incisos 1º, 3º y 5: de la Ley Nº 11.719. — Regístrese, notifíquese. — ...Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
e. 21|8 Nº 1.172 v. 21|8|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, cita por un día en los autos "Deglas, S.C.A. s|quiebra", para que ANDRES EDUARDO CHMELIK comparezca dentro del quinto día a estar a derecho y contestar la vista ordenada por el Juzgado con respecto a lo peticionado por la sindicatura solicitando la clausura de procedimientos de esta quiebra. Asimismo hágase constar en los edictos que deberá constituir domicilio dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 21|8 Nº 1.179 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por un día en los autos "Deglas, S.C.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", para que ANDRES EDUARDO CHMELIK comparezca en autos a estar a derecho y contestar el traslado dentro del término de 10 días que se le corriera del presente incidente de calificación de conducta. Asimismo hágase constar en los edictos que deberá constituir domicilio dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 21|8 Nº 1.180 v. 21|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la audiencia de Junta de Acreedores correspondientes a la quiebra de POL, SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A., para el día 19 de setiembre de 1974, a la hora 10, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 112,50 e. 21|8 Nº 90.258 v. 27|8|74

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos Maripo, S.R.L. s|quiebra s| incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida MARIPO, S.R.L. y su socia ROSARIO FEIJOO de SALMUN como culpable.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 21|8 Nº 1.181 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "ACEROS INDUSTRIALES, S.A.C.I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus ex directores: Antonio Mereb, Juan Osvaldo César Longobuco, Adela Mereb de Longobuco, Mario Horacio Palta, Jorge Andrés Pujol y Miguel L. Rocina, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 21|8 Nº 1.182 v. 21|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEL, S.A.C.I.C. e I., síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle Nº 1444, piso 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificatipos hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de octubre de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e. 21|8 Nº 1.183 v. 27|8|74

Testimonio: Buenos Aires, agosto ocho de mil novecientos setenta y cuatro. Autos y Vistos: Agréguese. Atento al depósito efectuado y lo dispuesto por el artículo cien del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y uno barra setenta y dos, déjese sin efecto el auto de quiebra de folio treinta y uno y cesen las interdicciones motivadas por el mismo a cuyo fin líbrense los oficios y comunicaciones pertinentes. Comuníquese a la Excelentísima Cámara con oficio de estilo. Expídase testimonio de esta resolución y repóngase en el bolilero respectivo al síndico y escribano designados. Carlos Viale. Juez". Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante en autos a folios cuarenta, CASABE, SALOMON, su quiebra en trámite en el Juzgado Nacional en lo Comercial número diecisiete, del doctor Carlos Viale. Secretaría treinta y tres a mi cargo. Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en al Sala de mi Público Despacho a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.
Diego E. Paiella, secretario.
$ 67,50 e. 21|8 Nº 90.130 v. 21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a JAIME ANDRE, JOSE LUIS TRES GUERRAS y FERNANDO FERRER en el juicio "Nuevo Banco Italiano c|Andre, Jaime y otro s|ejecutivo": "Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. ...Cítese a los demandados para que dentro de cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma de los documentos que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos de acuerdo al Art. 526 del Cód. Proc. Notifíquese. Carlos Viale. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
$ 33,75 e. 21|8 Nº 90.000 v. 21|8|74

Nº 19

El Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los ejecutados, Sres. BERNARDO SCHMUKLER y LUZ DEL ALBA ALEMIS, a fin de que dentro de los cinco días de la última publicación se presenten por sí, o por intermedio de apoderado, en estos autos: "Nuevo Banco Italiano c|Schmukler, Bernardo y otra s|Prep. vía ejecutiva", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 60 e. 21|8 Nº 89.998 v. 22|8|74

El Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los ejecutados NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO y MARIA NELIDA GONZALEZ de D'ONOFRIO, a fin de que dentro de los cinco días de la última publicacón, se presenten por sí o por apoderado, en estos autos: "Nuevo Banco Italiano c|D'Onofrio, Nicolás. O. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 52,50 e. 21|8 Nº 89.997 v. 22|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, notifica a CONSTANTINO NELSON BERISO que en los autos "Donati, Pedro Antonio c|Beriso Constantino Nelson y Ocptes. a|desalojo por falta de pago" se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de julio de 1974. Atento a lo solicitado e información sumaria que antecede, córrase el traslado de la demanda al demandado por el plazo de diez días, por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho en la forma prevista por el art. 145 y concordantes del Cód. de Proc.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán secretario.
$ 82,50 e. 21|8 Nº 90.029 v. 22|8|74

Nº 19

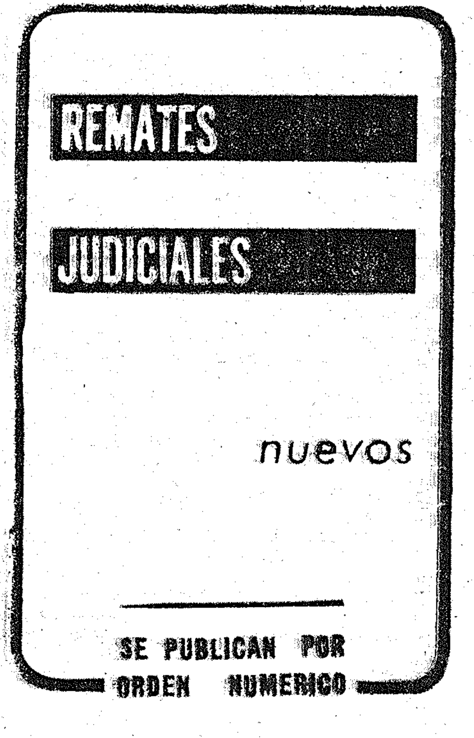
Por disposición del Sr. Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 19, se cita y emplaza a don RICARDO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Fernández Villamil, Marta Isidora y otros contra Vázquez, Ricardo sobre Desalojo y Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de nombrar al defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 60 e. 21|8 Nº 90.085 v. 22|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAM NEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974 — Miguel A. Gr spo. secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 90.169 v. 23|8|74

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por el término de cinco días a ELEONORA STEININGER, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Steininger, Eleonora sobre cobro ejecutivo de $ 948.96" para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 112,50 e. 21|8 Nº 90.100 v. 23|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el Juicio: "FATE S. A. I. C. I. c|BETES VICENTE s|sumario Exp. Nº 29.130", que el martillero Antonio O. Aprea, rematará, en Av. Santa Fe 3149, piso 7º, Capital, el día jueves 22 de agosto de 1974, a las 15 horas, los siguientes objetos: armario metálico, 2 puertas, mueble fichero metálico, 4 cajones, máquina escribir Remington Rand, escrit. madera, 7 cajones, mesita madera, perchero madera, 1 mueble madera, 4 puertas, sillón 3 plazas y 2 individuales tapizados, silla metálica tapizada, fichero metálico 2 cajones, dessoire bronce tapa mármol, 2 mesas ratonas de bronce, escritorio madera tapa vitrea, mueble biblioteca, máquina escribir Remington Noiseles, lámpara de pie de bronce, 2 sillas madera, sillón madera giratorio, mueble tipo biblioteca, lavarropa "Eslabón de Lujo" Súper centrífugo, radio combinado, Radonic, con cambiador marca Cambre, araña bronce y caireles de 14 luces, una araña bronce y caireles 6 luces, un juego cubierto acero Gamuza inoxidable para 24 personas, con mueble madera, vitrina madera 2 puertas corredizas, mesa madera, 2 sillones y 6 sillas madera tapizadas cuerina verde, en lotes. — Sin Base. Al contado. — Entrega previo pago total. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición de 14 a 17. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 165 e. 21|8 Nº 90.340 v. 22|8|74

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BIMOFIN S. A. FINANCIERA c|COBANERA JUAN MANUEL s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 20.017, que el Martillero Néstor Raúl Camps rematará el domingo 25 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, sobre el mismo: Inmueble con lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, calle 34 entre 5 y 6, designado catastralmente como Circunscripción I — Sección A — Manzana 31 — Parcela 9ª — Partida Nº 17968, con una

superficie total de 173 m, 20 dm cuadrados, linderos, medidas y demás circunstancias según título agregado en autos. — Base $ 12.314,97. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dinero en efectivo. — Totalmente desocupado, construcción de material, techos de zinc, consta de garaje, Porch, Living Comedor, Dormitorio, Baño azulejado, completamente instalado. Cocina con mesada de mármol granítico y armario embutido; pisos de mosaicos graníticos cielo raso de ladrillos armados, carpintería de madera, instalación eléctrica embutida, agua corriente, gas con casilla para tubos, galponcito depósito, puerta de servicio y vereda de calle de mosaicos. Hora visitas: todos los días de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal en el acto de la firma del boleto. — Es condición de venta escriturar ante Escribano Pedro A. Ibarra Davel, de la ciudad de 25 de Mayo (Prov. Bs. As.).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaira.

$ 202,50 e.21|8 Nº 90.193 v.23|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCA ANGEL c|MIROGLIO NATALIO s|cobro de pesos, Expte. Nº 10099|70 (hipotecario)", que el martillero Alfredo Mario Calarota, rematará en Humberto 1º Nº 2042. Capital Federal, el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas el inmueble sito en la calle Mariano Moreno hoy Nº 1596, de la Ciudad de Luján, Pcia. de Buenos Aires, ocupado por el demandado y familiares, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes como informa el martillero a fs. 38 de autos. — Consta de 3 amplios ambientes, baño cocina y lavadero cubierto edificados sobre lote de terreno con frente de 16,62 m. al N. O., sobre la calle Mariano Moreno por 45,465 m. de fondo al S. E., o sea una sup. de 755,62 m2. Nom. Catastr.: Circ. I, Sec. A, Mza. 92, Parc. 15. Partida 7143. — Base: $ 31.060,38. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Sellado de ley. — Visitar días hábiles de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Julio P. Gerez secretario

$ 202,50 e.21|8 Nº 90.320 v.23|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, ecretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "BUIATTI ALDO y otros c|OLIVETO de BUENO LUISA y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.433, que el martillero Juan Carlos Elordi Barros, rematará el Martes 27 de Agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 2, planta baja, de a finca ubicada en esta Capital, calle Virrey Liniers 459, con una superficie cub. de 63mc77, semicubierta de 4mc72, descubierta de 14mc81. — Superficie total 83mc10, además le corresponde una sup. de 4mc26 del primer piso adicionada a la anterior, lo que hace una sup. total funcional de 87mc36, porcentual 16,93 o|o. — Base $ 11.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La Unidad se encuentra ocupada por la demandada y su hija. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 157,50 e.21|8 Nº 90.251 v.23|8|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "TELLEZ, JUAN y BIANCO de ROCHINA, ROSA c|D'ORAZIO, ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 6522|73, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 25 de agosto de 1974, a las 15 horas, en Brasil 2670, Capital, el inmueble ubicado en Avenida de Mayo, entre las de Mitre y Belgrano (hoy Nº 50), lote 19, manzana "C" del Partido de General San Martín, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido en el suelo, con superficie de terreno de 383,65 m2. — Base: $ 12.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%; todo en dinero efectivo. — Con la deuda de $ 561,02 de impuesto inmobiliario básico y no registrando deudas en autos por Contribución de Mejoras, Pavimentos, Sanitarios o Municipales. — En el estado de ocupación que surge de autos, aclarando que en el mutuo hipotecario se convino que en caso de subastarse el bien por la deuda, debería entregarse desocupado (cláusula sexta). — Pudiendo visitarse de 8 a 18 horas todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 90.807 v.23|8|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "DI NONNO, ANGEL y otra c|RODRIGUEZ de BADANO, ANA y otro s|ejec. hip." (Exp. 15.671|68), que el martillero Sr. Carlos D. Salini, rematará el domingo 25 de Agosto de 1974, a las 11 hs., sobre el mismo, calle Fraga s|Nº entre las de Cachimayo y Campillio de la localidad de Paso del Rey, Pdo. de Merlo, el lote de terreno designado según título con el Nº 1 de la manzana Nº 5, que m de 10m00 de frente por 42m50 de fondo o sean 425 m2. — Desig. Catastral: Circ. II — Secc. M — Qta. 5 — Parcela 2da. — Base: $a. 6.750,00 al contado, mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 o|oo, todo en efectivo. — Según informe en autos trátase de una vivienda modesta de 3 ambientes, ocupada por Florentina Marcos García de Giani, su esposo y nieto, en calidad de propietarios, sin título de propiedad. Conforme cláusula 3ra. contrato hipotecario los deudores se obligaron a desocupar el inmueble dentro de los 30 días hábiles de efectuado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 90.216 v.23|8|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "COVINO FRANCISCO c|ESPORAS ANTONIO s Ejecutivo, Expte. Nº 20.666", que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas en el local de la calle Humberto I 2046, Capital Federal, la finca sita en la calle Hualfin 846|848, Capital Federal. Superficie: 803,90 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a. Sección 40. Manzana 36B, Parcela 6. — Ocupada por el demandado y familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 7.246. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 90.116 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALBERTO A. GOTTHELF S. A. I. C. y G. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 47.708)" que el martillero Arnoldo De Bernardis, rematará un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor a nafta Nº 2707644, C.V. 36 serie 69, chasis marca Fiat Nº 2420475, chapa Nº C.178.047, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas en Agüero 2365, Capital, exposición desde el 22 de agosto, hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base $ 2.514,27. Al Contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará aprobado que sea el remate. Dr. Jorge J. Fargas, Secretario.

Buenos Aires, agosto ocho de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 90.095 v.23|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "VOGEL MARIO HECTOR c|PARED EPIFANIO s|sumario (Expediente 31.286|1973)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 29 de agosto de 1974, a las 11 hs. en Av. Corrientes 1319, piso 3º, Cap. Fed., un televisor marca Panoramic, extrachato, gabinete de madera, pantalla gigante, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Juan Agustín García 2227, piso 1º, Dpto. G, Cap. Fed., los días 27 y 28 de agosto del cte. año de 9 a 12 hs. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Airen, agosto 13 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90 e.21|8 Nº 90.245 v.22|8|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALFREDO A. GOTTHELF S. A. C. I. G. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 39.227", que el martillero Arnoldo de Bernardis, rematará un automóvil Fiat modelo 600|E, año 1969, motor a nafta, marca Fiat Nº 2707932 de 36 C.V. serie 69, chassis Fiat Nº 2419726, Patent C. 178.046, el viernes 30 de agosto a las 15 horas en Agüero 2365, Capital, exposición desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 1.257,13. Al Contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.21|8 Nº 90.098 v.23|8|74

Nº 14

Juzgado Comercio Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en autos: "MANUFACTURA DEL PELO S.R.L. c|ALIX RICARDO s|ejec.", Expte. número 27.523, que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el lunes 26 de agosto de 1974, a las 14 horas, en Salón Ventas Humberto I Nº 1725|31, el inmueble de la calle Concordia Nº 3030, en mal estado de conservación; habitado por copropietario. Visitar de 14 a 16 horas. Base pesos 21.226. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 78,75 e.21|8 Nº 89.875 v.23|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|ECKERT LUIS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 207.114, que el martillero José Pedro Cremerius rematara en J. Salguero 3172, Capital, el día 3 de setiembre de 1974, a las 15 horas, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM N23, año 1973, sedan 4 puertas, motor Nº K 3017688, chasis Nº A024028937, dominio C-572217, con la base de $ 24.140, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 90.092 v.23|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28 comunica por tres días en autos: "VIZZERELLI OSCAR FRANCISCO c|VILLARREAL RICARDO PABLO s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 1.361), que el martillero Arnoldo de Bernardis rematará: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor a nafta marca Fiat, número 2802469, de 35 C.V., chasis marca Fiat, número 2490832, chapa C245901, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 5.146,21. Al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 90.096 v.23|8|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por un día en los autos: "DADIO SUIPACHA S. A. c|PAN DE MANSINI MARIA Y OTRO s|Ejecutivo (Expediente Nº 29.805)", que el martillero Francisco Raúl Figueroa, rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 16.30 horas en el local de la calle Rocamora 4235|39, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un combinado de pie, marca Philips, estereofónico de pie, Nº 18.448, usado. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 3 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 90.478 v.21|8|74

Nº 43

Juzgado Especial Nº 43, secretario doctor Hugo M. Galtieri, comunica por dos días en autos: "LAPRIDA S.A.C.I. c|DE SANTIS de GARCIA MATILDE s|ejecución prenda" (Expediente Nº 20.933), que el martillero Arnoldo De Bernardis rematará: Un automóvil modelo 600|1, año 1969, motor a nafta marca Fiat, número 2789671, de 36 C.V., serie 69, chasis marca Fiat, Nº 2437109 y chapa C.219651, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 6.524,09. Al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña más el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — El secretario.

$ 105.— e.21|8 Nº 90.097 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18 a cargo de la Dra. Graciela M. Piatti comunica por un día en autos: "NAVARRO, ESTELA MARIA c|MARTIN BASS Y CIA. S.R.L. s|despido", Expte. número 21.644; que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el 22|8|74, a las 15 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235. Capital, donde se exhiben en horario comercial y en el estado en que se encuentran. Una máquina fresadora marca Zacta, sin número visible, con motor eléctrico de pie acoplado, funcionando. Un balancín de pie, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado pintado color verde, funcionando. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — H. Maggi, secretario.

$ 41,25 e.21|8 Nº 90.021 v.21|8|74

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.19|8 Nº 89.543 v.21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IRIGOYEN de DUNCAN ROSSI y doña ASTREA DUNCAN ROSSI de MAC GAUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.20|8 Nº 89.796 v.22|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.19|8 Nº 89.613 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO BIGARANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.19|8 Nº 89.483 v.21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ITZKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.369 v.21|8|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARQUEZ de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.841 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO BRUZZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Oscar Jorge Chicca, secretari.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.425 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES PETRONE. — Publíquese por tres días.
Benos Aires, agosto 8 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.491 v.21|8|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA REINNIGER de ALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.592 v.21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RESCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.589 v.21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDYS KOWIENSKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.585 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DONATO de PATRISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.523 v.21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ LEIB WODNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56.25 e.20|8 Nº 89.808 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ de POZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.852 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION LOPEZ de VILAS SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56.25 e.20|8 Nº 89.900 v.22|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISARDO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.725 v.22|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES PIERAGOSTINI u ORESTE PIERAGOSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.608 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR JOSEFA FILGUEIRA. — Publíquese por tres días en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.968 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.569 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA LUISA MARIA IACOBACCI de CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.756 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA LUISA CAMPOS LAHITTE o CAMPOS de ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.494 v.21|8|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RODOLFO ADAMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. —e.20|8 Nº 88.849 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ADOLFO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.686 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GAMEN de HOSTENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.20|8 Nº 89.662 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CESAR PESSAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.669 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 89.977 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PODLUBNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.20|8 Nº 89.664 v.22|8|74

Marta B. Loredo, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ANSELMA REPETTO de PUJOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.423 v.21|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO ROMULO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.838 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PLACENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.615 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO FLORES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.458 v.21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Gaceta de Paz, de Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.746 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RIFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.832 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BARBARA MAGDALENA CARLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.964 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA DUQUE de TARRIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.794 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PEDRO NOBILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.667 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.622 v.21|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO o FLORENCIO PASCUAL PONCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.19|8 Nº 89.371 v.21|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA DEL VALLE QUINTEROS de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 19|8 Nº 89.400 v. 21|8|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORRAL de BIONDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.424 v. 21|8|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL DRUSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.945 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GRACIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 64,80 e.20|8 Nº 89.709 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SABAKOVSKY de KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.696 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO CASONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.526 v. 21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GRASSI de AGAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.687 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.678 v.22|8|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE LAURENCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.939 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CHAIKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.721 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SNATMAN de MINDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.720 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.663 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA REVELLI de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 19|8 Nº 89.460 v. 21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO NICOLAS BLANCO y LEANDRO PABLO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.407 v. 21|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VILLA LARROUDET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ana María G. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.972 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO RAMON ECHAVARNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.560 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Norman J. Astuena, interinamente, Secretaría Nº 22, que desempeño, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE LO CAMPO, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e. 19|8 Nº 89.379 v. 21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO AIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.574 v. 21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.586 v. 21|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ROMULO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.833 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARQUINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.872 v. 22|8|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MENDEL FEDER y de doña LEA KUPERVASER de FEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 20|8 Nº 89.653 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMIL y FLORENTINA LOPEZ de RAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.609 v. 21|8|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID VICENTE ROCCO por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.438 v. 21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FRANCICA de CURTOSI o CORTOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.437 v. 21|8|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA ROSA SBURLATI de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.636 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.610 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILMA RIVAS de ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.532 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AUTORE de SCATTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.976 v. 22|8|74

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NOEMI BARBANESI de ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 86.695 v. 22|8|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|7|74.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCELINO MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. —e. 20|8 Nº 89.786 v. 22|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PICASSO de AÑON SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.893 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO FREUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.879 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO INZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 20|8 Nº 89.878 v. 22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 20|8 Nº 89.727 v. 22|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ASTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.839 v. 22|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.691 v. 22|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA MARIA BECHERAN de FRONTAURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.584 v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ JAUREGUIALZO o JAUREGUIALZO JACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89,568 v.21|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SCOVENNA de CAPETTINI y de MANUEL CAPETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.19|8 Nº 89.625 v.21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña AURELIA ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 20|8 Nº 89.935 v. 22|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUISA BRINGAS de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 63. e.20|8 Nº 89.930 v.22|8|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PEREZ o PEREZ MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Hugo Molteni secretario.
$45. e.20|8 Nº 89.649 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.19|8 Nº 89.575 v.21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS GARIBOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.415 v.21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA DIAZ de CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.534 v.21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA TABOADA y de don CARLOS RAUL ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.19|8 Nº 89.535 v.21|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer. secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.870 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GARCIA o JUAN MANUEL GARCIA LABORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.684 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.389 v. 21|8|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EUGENIO FRIGERIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.607 v. 21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.554 v. 21|8|74

Juz. Civ. Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FEDERICO RICHTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.421 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.541 v. 21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA TRACNEC de MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25. e.20|8 Nº 89.873 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO JULIO MIGUEL NAVAS CANO o FRANCISCO DOMINGO JULIO MIGUEL NAVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 89.973 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 89.868 v.22|8|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FEDERICO CORSIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.942 v.22|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO HERNAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio José Copello secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.853 v.22|8 74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.801 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA GIACHERO de MANGIAROTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.588 v. 21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO VIÑA VILACIDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 19|8 Nº 89.566 v. 21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA VIDAL o VIDAL HARRIS de VICTORICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.384 v. 21|8|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA TOMASINI de DE MATHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.963 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.429 v. 21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS INSUA FUENTES de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.964 v.22|8|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PECHENIK o PESZENIK de SCHAPIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey. secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.689 v.22|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 89.671 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CLORINDA CARONI de SARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.672 v.22|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNABE BORDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 e.20|8 Nº 89.806 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SELNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.668 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.390 v. 21|8|74

Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ARCIDIACONO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|8-Nº 89.418-v.21|8|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON BERNSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.374 v. 21|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 9 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25. e.19|8-Nº 89.416-v.21|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SEVERO AIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.403 v. 21|8|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.899 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTIAGO TENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.802 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO MARCELINO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.803 v.22|8|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 89.978 v.22|8|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRAZIO CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 89.954 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA CEPEDA de TROVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1974 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.848 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROBERTO SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.804 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BEHERAN y MARIANO BERNARDO BEHERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.583 v. 21|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA HAYDEE D'AGOSTINO de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56.25. e.19|8-Nº 89.419-v.21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA RYAN de BROOKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.726 v.22|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BERNARDO LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.919 v.22|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME TARAMASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|8 Nº 89.647 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SINODINOS o MARCOS TEODORO SINODINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 agosto de 1974. — Manuel E Crespo secretario
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.375 v. 21|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CARTOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Fras uet, secretario.
$ 45.— e. 19|8 Nº 89.370 v. 21|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE PEREZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.897 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRES ARMENGOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.795 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIGIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.730 v.22|8|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO YARAC HEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.862 v.22|8|74

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CAFFERATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.542 v.21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLETTE ERNESTINA LORACH de BRAINOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.567 v.21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.520 v.21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIN CASTICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.519 v.21|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO DEL CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|8 Nº 89.399 v.21|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ROTA. — Publíquese por tres días.
Eduardo R. Liguori, secretario.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — $ 56,25 e.20|8 Nº 89.754 v.22|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRUELO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 89.729 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en la quiebra de "LA FRANCE - ABRAHAN REICHSTHALER", su incidente de calificación de conducta en el cual el fallido deberá contestar en el término de cinco días el traslado conferido en el siguiente auto: Buenos Aires, junio 4 de 1974 Con la copia del informe del síndico, fórmese incidente de calificación de conducta. — Del mismo traslado a la fallida. — Notifíquese. — Fdo.: Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.167 v. 26|8|74

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en los autos: "FINLANA, S. R. L., su quiebra", se procedió a postergar la realización de la junta de acreedores designada para el día 6 de agosto del corriente año, para el día 9 de setiembre de 1974, a las 9.30 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.168 v. 26|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA DEL VALLE DE PUNILLA de PABLO CACCAGLIO". — Síndico: Mario Wainstein, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de agosto de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1974, a las 10 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 20|8 Nº 1.169 v. 26|8|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MARINO DE BRIOSO FELISA". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Avda. Corrientes número 1250, piso 6º, dpto. "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de octubre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 16 de diciembre de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 20|8 Nº 1.170 v. 26|8|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que en los autos "ABRUSECE S.R.L. s|quiebra", expediente 11131 que se ha modificado la hora de Junta, la que deberá realizarse el día 3 de octubre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|8 Nº 1.139 v.22|8|74

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en los autos "SOCHA, S.A., quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: al síndico, Roberto Azcárraga, pesos ochenta y siete mil quinientos; al letrado de la convocatoria, doctor Angelino Masei, pesos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco; al liquidador, Simpex S.C.A., pesos noventa y cinco mil cuatrocientos, y a su dirección letrada, pesos treinta y siete mil quinientos cincuenta; al escribano inventariador, Leopoldo Stoliar, pesos tres mil quinientos cincuenta.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 123,75 e.19|8 Nº 89.488 v.21|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "CIA. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S.A. s|quiebra", a fin de hacer saber la petición de la sindicatura sobre la clausura de procedimientos por falta de bienes y cuya vista a la fallida se notifica.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.16|8 Nº 1.141 v.22|8|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en autos "MAPI HOGAR, S.A. EN FORMACION s|quiebra" Expediente Nº 13.207, el liquidador ha presentado proyecto de distribución parcial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30.— e.20|8 Nº 89.948 v.21|8|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: "TALLERES INGLEMERE, S.A.C.I.F.I.A., ELENI, S.C.A., QUINCY, S.A.C.I.F.I.A., MIGUEL MANOLIZI, JORGE ELEUTERIO MANOLIZI, JUAN MANOLIZI, EVSON, S.C.A., SILENO, S.A.C.I.F.I.A., ELENA MARGARIT. SEGUI de MANOLIZI y MARIA CRISTINA MANOLIZI". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1971. Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1974, a las 8.30 hs. para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo se hace saber que, finalizada la Junta de Acreedores y verificados los créditos se procederá a requerir autorización de los acreedores, cualquiera sea su número, para iniciar las acciones a que se refieren los artículos 110 y 111 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Fernando J. Fasolino, secretario.
$ 375 e.14|8 Nº 89.054 v.21|8|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GONZALEZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos 5 de enero de 1971. — Síndico: José Antonio Marteddu, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la Junta de acreedores para el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 20|8 Nº 1.173 v. 26|8|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.219, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "PACHECO, VIRGILIO y Otros (Soc. de Hecho)"; Síndico Baldomero Criado, con domicilio en la Avenida Callao 441, piso 4º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de setiembre de 1974. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, en caso de presentarse acuerdo resolutorio, con los acreedores que concurran el día 26 de noviembre de 1974, a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

e.16|8 Nº 1.142 v.22|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos"; "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74, teniendo como librador y beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 462, Capital, 2. Nº 8535, 8536, 8537 y 8538, libradas todas con fecha 18|2|74, por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74, teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. con endoso en blanco, giradas y aceptadas por el Royal Bank of Canada, Florida 202, Capital. 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u., con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aida Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante ésta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Miguez. Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.700 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº F-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la concelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 18.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11,350,00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Credito Rural Argentino S. A. de Mandatos; fecha de emisión. 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago; Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco.; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita por diez días a VICTORIO LOPEZ y ANTONIO JUAN CARLOS SACCINI a estar a derecho en el juicio por desalojo que le sigue "El Casimir Argentino". S.A.I.C. y F., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.836 v.21|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CLAUDIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Oscar J. Tanucci, prosecretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.695 v.22|8|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PESOLANO de FERREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Miguel G Lemega, secretario.

$ 45.— e.19|8 Nº 89.453 v.21|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAVASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.906 v.22|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Juan H. Izetta, secretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.704 v.22|8|74

Nº 18

Carlos R. Cornejo, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por diez días a FRANCISCO MATEU a que tome la intervención que le corresponde en autos: "Alcolea, María Mercedes Novaczik de c|Mateu, Francisco s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 60.— e.20|8 Nº 89.690 v.21|8|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, hace saber a quien resulte tenedor del pagaré Nº 53.218, emitido en Buenos Aires el 24 de abril de 1972 por la Empresa Gas del Estado a la orden de GUILLERMO G. HEINEKEN, por un importe de $ 14.042,91 pagadero en Buenos Aires, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1972, y endosos de Guillermo G. Heineken y Artefactos a Gas Llama Azul, S.A., que se ha decretado su cancelación, autorizándose el pago del documento individualizado precedentemente a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires una vez transcurridos los sesenta días a contar desde la última publicación, si en ese intervalo no se dedujese oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 675.— e.20|8 Nº 89.773 v.9|9|74

Nº 37

El señor Juez doctor Eduardo Gallardo, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita por diez días al demandado CARLOS ALBERTO TISERA en los autos: "Oyatomari, Seiichi y otra c|Tisera, Carlos Alberto y otros s|desalojo" de acuerdo a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 del Código Procesal, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 75.— e.20|8 Nº 89.699 v.21|8|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LUIS GIULIANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 45.— e.20|8 Nº 89.694 v.22|8|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ARQUES y de don JULIAN AZNAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 56,25 e.19|8 Nº 89.559 v.21|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, cita a la demandada MALVINA GLIKIN DE MARTINEZ, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Glikin de Martínez, Malvina y otra s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Ricardo Etcheparebordа, secretario.

$ 37,50 e.20|8 Nº 89.683 v.21|8|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, cita al demandado JUAN ENRIQUE PRIOR en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Prior, Juan Enrique y otro s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.

$ 37,50 e.20|8 Nº 89.682 v.21|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ALBERTO RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, falsificación, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.19|8 Nº 1.158 v.23|8|74

Juzgado Federal Criminal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DARIA TERESA ADELINA VIRGINIA MALABUZZI ORLANDINI VALERI de VALDIVIESO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.143 v.22|8|74

Juzgado Federal Criminal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA JOSEFINA MASTROROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.144 v.22|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CELESTINO HIDALGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.145 v.22|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENZO ADOLFO PEPERMANS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8 Nº 1.146 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cita a los herederos del doctor JUAN CARLOS KEMMETER, para que comparezcan dentro de veinte días a estar a derecho en los autos: "Vera Francisco Martín; Kemmeter Juan Carlos de; Legeren Juan Benito; Mazar Barnett José s|Apelan resolución del Banco Central de la República Argentina". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Ricardo Lona, secretario.

e. 20|8 Nº 1.174 v. 22|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL LORENZO (Causa Nº 16.764-B) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 11 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|8 Nº 1.159 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YURASICH ARMANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 26 de junio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|8 Nº 1.160 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 12 de julio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.19|8 Nº 1.161 v.23|8|74

Juzgado Federal Nº 3. de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COSTA de IBARRETA NELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 14 de junio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario

e.16|8 Nº 1.157 v.22|8|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS SPEZIALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.210|73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.19|8 Nº 1.162 v.23|8|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HECTOR ORTOLANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.414|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.16|8 Nº 1.149 v.22|8|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga LILIANA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.310|74 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
16 8 Nº 1.150 v.22|8|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE SEBASTIAN OLIVETTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.474|74, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín 5 de julio de 1974. - Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.151 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSVALDO FELIPE TORRADO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.823|74 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 12 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.19|8 Nº 1.162 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 11.523|72, que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 154 del Código Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.152 v.22|8|74

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado, don JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE y|o sus herederos, comparezcan a estar a derecho en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación... — Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal. — Autos caratulados "Fisco Nacional c|Demaestri Bartolomé Jorge, Rodrigué Jorge Alberto Marcos, Balbi Pedro Narciso y|o quien resulte propietario, sobre expropiación".
San Martín 24 de mayo de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.153 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a AMALIA DURAN de LOPEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.265|73, que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 3 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.16 8 Nº 1.154 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUILLERMO ROCCHIETTI y a GUILLERMO MOZZARTMANN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración testimonial, en la causa número 9.923|70, caratulada "Banco de la Nación Argentina, s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus detenciones.
San Martín, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.16|8 Nº 1.155 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO CESAR SCAVINO para que dentro del término de quince días a contar del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.824|74 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 12 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.19|8 Nº 1.164 v.23|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ADA RUIZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro de los 15 días a contar del último de la Publicación del presente, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.695|74 caratulada "Ruiz Ada y otro s|inf. art. 153 del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.19|8 Nº 1.163 v.6|9|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, Secretaría Criminal y Correccional, se cita y emplaza a BRACIA DI BLASI para que dentro de los quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.414|74 caratulada "Viguera Filomena s|hurto de energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.19|8 Nº 1.166 v.23|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica 3 días, en autos SURGO de BARATTI PASQUA o PASCUA s|sucesión, Exp. Nº 19.380, que el martillero Guerino Fazzari, rematará públicamente el domingo 25 de agosto, a las 16 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional Nº 1058, de esta Cap. Fed., entre Bragado y Tapalqué, edificada en lote Nº 2, que mide: 8,66 metros de frente S.O., 28 mts. 25 ctms. fondo N.O. y 28 mts. 26 ctms. costado opuesto. Sup. tot. 224 mts. 69 dcms2. Base pesos Ley 18.188 veinte mil (pesos 20.000.—) contado, seña 8 o|o comisión 3 o|o. El inmueble se entregará desocupado, haciéndose saber que según constatación de la ocupación a fs. 48, manifiesta el ocupante Sr. Rómulo D'Agostino que no inviste carácter de inquilino, sino lo hace como heredero. Puede visitarse de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio para todos sus efectos en la Cap. Fed., y abonar en el acto de la firma del boleto el 5 por mil del impuesto fiscal del sellado del boleto.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 225.— e. 19|8 Nº 89.39' v. 21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días en el juicio "PERRONE RODOLFO ANGEL c| GALATI ELIAS y otro s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 37.402), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Ricardo Gutiérrez 3553, entre Concordia y Emilio Lamarca, edificado en el lote 5 de la manzana D, que mide 8,66 mts. de frente al S.O., 34.80 mts. de fondo en su costado O.N.O.; 39 metros de fondo en su costado S.S.E. y 10,125 mts. al N.O. - Base $ 96.080 Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, en caso de venta judicial, los deudores deberán entregar totalmente desocupado el inmueble gravado. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 180.— e.20|8 Nº 90.221 v.22|8|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SALIGARI, SILVIO y otra c|JUMPITOS, PASCUAL FEDERICO s|ejecución hipotecaria", Expediente 41.294, que el martillero Néstor Seoane, rematará en Alsina 2762|64, Capital, el día 24 de agosto de 1974, a las 11 horas, una finca sita en el Partido de Merlo, Paraje "Lago del Bosque", calle Garay, esquina Arribeños, lote 9 de la manzana 41, el que mide 27,25 mts. de frente al NE calle Arribeños; 16,40 mts. en el otro frente Sud sobre calle Garay; 3,14 mts. en la ochava, 5,36 mts. de fondo en el costado NO; 24,60 mts. en el Oeste. — Superficie: 303,37 metros cuadrados. — Base: $ 10.992,40. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 135.— e.20|8 Nº 90.075 v.22|8|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "REY JOSE CIELO c|VALLS JOSE y otros, s|ejec." - Expte. 16.897, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 23 de agosto, a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en la calle Cullen Nº 4955 de esta ciudad. Inscripta con fecha 26 de septiembre de 1942 en zona Norte, Tº 1746, Fº 211; Nº de finca 86.799; medidas: 10 x 40 metros aprox. Ad corpus; partida 345.823. Ocupada por los herederos Juan Edmundo Villa y Héctor Mario Villa, su esposa y dos hijos menores. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Base: $ 28.693 33; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas, a partir del 19|8|74.
Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 157,50 e.20|8 Nº 90.332 v.22|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "BUCHBINDER SIMON s|sucesión", (Expte. Nº 20.372), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Camarones 2556|58, entre General José G. Artigas y Bolivia, que mide 8 metros de frente al NO. por 58 metros de fondo. Base $ 19.900 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 17 horas. Adeuda: O.S.N.: 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de 1972 $ 37,80 cada uno. Impuestos Municipales: 1er. Semestre 1963 $ 5,25, por Alumbrado, Barrido y Limpieza 1º y 2º Semestres 1971 y 1º y 2º Semestres 1972 $ 22,20 c|u. por Alumbrado, Barrido y Limpieza más $ 15,30 por semestres, por contribución de pavimentos. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 157,50 e.19|8 Nº 89.927 v.21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "CERDO JUAN y CARBONELL de CERDO, SALVADORA s|sucesiones" (Exp. Nº 4.884) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre la misma, el día domingo 25 de agosto, a las 11, la propiedad calle Pedro Goyena 196 esq. Thompson, edificada en el lote 1 del plano respectivo, compuesto de 14.14 m. de frente NE. por 25,80 m de fondo y también frente a la calle Thompson. Ocupado por herederos. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 105.700. Seña y a cuenta del precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 123,75 e.20|8 Nº 89.874 v.22|8|74

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos caratulados: "NOVELLA o NOVELLA y MARCHIANO, ENRIQUE AGUSTIN y otros c|CANDIDO, CARLOS ALBERTO y MILLER, CRISTINA ELVIRA s|ejecución hipotecaria", (expediente número 82.191), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 21 de agosto de 1974, a las 17 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, una finca sita en esta Capital Federal, calle Independencia Nº 2139|41, que mide 10,39 mts. frente Sud por 55,42 mts. de fondo. — Base: $ 140.000, al contado y mejor postor. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión. — La finca se entrega desocupada. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Justo J. Giráudy, secretario "ad hoc".
$ 157,50 e.19|8 Nº 89.896 v.21|8|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el Exp. 10.331|72, autos "BRUSCO ABEL MARIANO su testamentaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará ely domingo 25 de agosto de 1974, a las 16,30 horas, en el lugar, los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza Prov. de Bs. Aires, localidad de Ramos Mejía, calle 11 de Setiembre Nº 375, entre Gral. Guido y Larrea, edificada en el lote 25 de la Manzana "C" compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al N. Oeste por 18,52 mts. de fondo; consta de dos dormitorios, cocina, baño y un pequeño galpón, no existen cloacas, y se encuentra ocupada por la Sra. Emma Massi de López, sin contrato, abona un alquiler de pesos ley. 100.—. Visitar de 14 a 18 horas. Base pesos ley: 30.000.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Inmueble ubicado en la calle Pueyrredón esquina Prudán. Pueyrredón 1048, figura alquilado al Sr. Luis Rams y a su vez por Prudán, casa habitación con el número 112, figura el Sr. Cavalli, como ocupante y familia. Se puede visitar de 14 a 18 horas. Edificada en el lote 15 de la Manzana 5 y mide 927 mts. de frente al Sud-Oeste, por 24,75 mts. de frente y fondo al Sud-Este. Sup. total 229,43 mts. N. Catastral Circ. II Sec. "F", Manzana 340. Parcela 16. Base pesos ley: 120.000.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El domingo 25 de agosto de 1974, a las 15,30 horas en el lugar. Es condición de venta que los compradores de los inmuebles dentro de los cinco días de aprobado el remate deberán abonar el saldo de precio y deberán proponer escribano, quien cumplirá su cometido dentro de los noventa días para la escrituración. Edictos B. Oficial, Clarín y La Nación.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 315.— e. 19|8 Nº 89.616 v. 21|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el Exp. 10.331|72, autos "BRUSCO ABEL MARIANO, su testamentaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de agosto de 1974, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27 Capital Federal dos inmuebles ubicados en el Partido de Moreno Prov. de Bs. As., calle H. Yrigoyen (antes Av. Centenario número 1080) entre las de French y calle s|nombre, lote 2, Manzana letra "B" que mide 10 mts. de frente al Nord-Nord-Oeste por 21 mts. 3 centímetros de fon-

do, o sea Sup. total 210 mts. 30 decímetros. N. Catastral: Circ. 1, Sección "C", Manzana 235, Parcela 22; casa de material de dos habitaciones, cocina y baño de madera. Ocupada por el Sr. Emilio N. Almirón. Visitar de 15 a 17 horas. Base pesos ley: 6.000.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Finca sita H. Yrigoyen Nº 1045, Moreno, lote 7, manzana E-1, consta local una habitación, cocina y baño, ocupada por el Sr. Jorge Gumersindo Ramírez, abona pesos ley: 150.— mensual, contrato vencido. Visitar de 15 a 17 horas. Mide 10 mts. de frente al Sud-Este por 41,61 mts. Sup. total 416,10 mts. Base pesos ley: 15.000.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Es condición de venta que los compradores de los inmuebles dentro de los cinco días de aprobado el remate deberán abonar el saldo de precio y deberán proponer escribano, quien cumplirá su cometido dentro de los noventa días para la escrituración. Edictos B. Oficial, Clarín y La Nación.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 292,50 e. 19|8 Nº 89.618 v. 21|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "BOTTARO CARLOS s|sucesión" (Exp. 12.394), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Perú 27, Capital, el día 28 de agosto de 1974, a las 15,30 hs., las fincas ubicadas en Capital Federal, que se enuncian: 1º) Juan Bautista Alberdi 889|891, que mide: 9,95 m. de frente al Sud, 34,25 m. de fondo en el costado Este, 32 m. en el del Oeste y 8,40 m. de contrafrente. Base $ 59.447. De acuerdo a convenio de desocupación homologado agregado al juicio, esta propiedad se entregará desocupada el 31 de octubre de 1974. — 2º) Martínez Castro 692 esq. Remedios 3699. Mide 148,23 m2. Base $ 22.740. El bien se entregará desocupado según constancia en autos. — 3º) Remedios 3689. Mide 132,79 m2. Base $ 12.347. Propiedad alquilada. — 4º) Juan Agustín García 3802|08 esq. San Nicolás. Mide 262,43 m2. Base $ 52.694. Propiedad alquilada. — 5º) Juan Agustín García 3810. Mide 78,65 m2. Base $ 13.147. Propiedad alquilada. Todas las ventas al contado. Se hace constar que las propiedades alquiladas, serán vendidas de acuerdo a las actas de constatación obrantes en autos y sujetas a lo establecido por el Art. 35 de la ley 20.625. Se hace saber asimismo que las escrituras traslativas de dominio las otorgará el escribano Manuel P. Borzone, como condición de venta. Se visitan en el horario de 14 a 17. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. La persona compradora constituirá domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 315.— e.20|8 Nº 89.905 v.22|8|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "LEMA JUAN JOSE c|ARMENGOL ALVAREZ SALVADOR s|ejecución hipotecaria" (Exp. 23.417), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 23 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, en Perú 27, de Capital, tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 20, 21 y 22 de la manzana M. M. y tienen una sup. total respectivamente, de 122,43 mts.2; 124,18 mts.2 y 124,18, que se ubican en la esquina de Avda. 9 de Julio y Boulevard de los Italianos. Según acta de fs. 61, el demandado manifestó que se encuentran ocupados por la señora María Gioronda Vilches de Cansino, Mabel Cagiano de Grossi y el señor Angel E. Debenedetti, quienes fueron intimados a presentarse en autos a fin de acreditar el carácter de la ocupación, sin haberlo hecho. — Base $ 100.138,60. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 90.151 v.22|8|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "COLOMBO, ELBA NILIA s|sucesión", expediente Nº 21.410, que el día 23 de agosto de 1974, a las 11 horas, en Humberto Iº 2042|46, el martillero Horacio Taranco rematará la unidad 17 (B) del piso octavo de la finca ubicada en la calle Arenales Nº 984, inscripta al tomo 227, Fº 125, Zona Norte, propiedad horizontal edificio 3727, que se subasta con teléfono, con las vitrinas empotradas, el dressoir y las arañas colocadas. — Se puede visitar del 19 al 22 de agosto de 14 a 17 horas. — Adeuda por gastos de administración hasta el 31|7|74: pesos 2.250,55 y abona por dicho concepto aproximadamente $ 380 mensuales. — El departamento ubicado al contrafrente consta de: hall de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pequeño lavadero y dependencias de servicio. — El comprador debe constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Base: $ 63.250. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 o|oo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 180 e.19|8 Nº 89.892 v.21|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "PAJOR, ZOLTAN y otra c|SIMIZ, BEATRIZ ELISABETH s|cobro hipotecario", Expte. Nº 1.019|73, que el martillero don Edmundo César Lemos, propuesto por la parte actora rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 12,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital: el departamento ocupado, sito en el edificio de la calle Nogoyá Nº 3397|99, unidad 5, 1º piso, letra "A", Capital. — Superficie total de la unidad funcional: 86,79 dm2. — Superficie cubierta: 74,55 dm2. — Superficie semicubierta: 1 28 dm2. — Superficie descubierta: 4,94 dm2 y superficie balcón: 5,99 dm2. — Porcentual: 6,11 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 151, Parcela 14, Partida Nº 266.452. — De acuerdo al punto III de la escritura hipotecaria, la posesión se otorgará libre de ocupantes dentro de los sesenta días de ser notificada la deudora. — Deudas: por expensas comunes al 25|6|74: $ 244,40; por O. S. al 1|74: $ 298,75; por Municip. al 2º semestre de 1974: $ 441.40. — Visitas: días 19, 20, 21 y 22 del corriente mes de 10 a 13 horas. — Base: $ 97.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado boleto: 5 por mil.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974 — José María Scorta, secretario.

$ 247,50 e.19|8 Nº 89.675 v.21|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, que en el juicio: "DANTE MARTIRI S. A. I. C. s|quiebra" (expediente Nº 30.960), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 27 de agosto de 1974, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de Capital Federal y a la hora 16, una fracción de terreno ubicada en la Avda. Crovara Nº 2251, entre las calles Pringles y Bolívar, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; señalado en el plano especial de subdivisión que cita su título con la letra O; según nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. L; Frac. IV; Parc. 4; desarrollado en una parcela que según mensura mide 104,70 metros de frente al S.E.; 106,43 metros de contrafrente al N.O.; 493,70 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su costado S.O. o sea una superficie de 52.050,83 m2; según título mide 104,60 metros de frente al S.E.; igual extensión en su contrafrente al N.O. por 502,29 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su otro costado al S.O., con una superficie de 55.230,60 m2; la fracción de terreno se encuentra desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.000.000.— al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado del boleto de venta 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse al Juzgado hasta dos días antes de la subasta, con depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a la orden de autos del 20 o|o como seña del monto ofertado, en caso de no ser adquirido el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario interino.

$ 937,50 e. 13|8 Nº 89.042 v. 27|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "RODRIGUEZ BARRO S. A. y SUPERMERCADOS GIGANTE S. A. s|quiebra", s|incidente de venta de bienes muebles, (Exp. Nº 36.870), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 30 de agosto y subsiguientes, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la Avda. del Libertador General San Martín 295, de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, desde el 27 al 29 de agosto, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: Importantes lotes de zapatos y zapatillas de hombre, mujer y niño; juguetes nacionales e importados; guardapolvos y delantales, aproximadamente 1.300 ("12 de Octubre" y "Escolar") de todo tipo, tamaño y calidad; frazadas de niño, para cuna y para coche (aproximadamente 800); amplio stock de ropas y prendas de vestir de niños y para adultos: camisas; pantalones; pulloveres; corbatas; piezas y cortes de géneros; almohadas y colchones, tipo espuma de goma; artículos de bazar y ferretería; artículos de electricidad; 190 latas de plastificante para pisos de 20 lts. c|una; portafolios; cinturones; artículos de librería y de escritorio; discos varios; artículos de tocador y perfumería; libros varios (aproximadamente 1.200), clásicos, de estudio, novelas, cuentos, etc.; perchas (aproximadamente 16.000), de madera, plásticas y metálicas; damajuanas y botellas vacías de todo tipo; cajones y esqueletos de madera y alambre para botellas y demás bienes inventariados en autos. Sin base, comisión 10 o|o y seña 30 o|o, en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 292,50 e.20|8 Nº 89.837 v.22|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MORENO JORGE O. c|SUEIRO JOSE s|ejec." - Expte 39.215, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 23 de agosto, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., el inmueble ubicado en calle Callao 2070, P. baja, local 1, zona Norte, Tº 1407, Fº 141, edificio Nº 2936, partida 1011153; adeuda al 1º 8| 74 de expensas comunes. $ 1.946,18 y paga mensualmente por este concepto, pesos 100, sujeto a reajuste. Porcentual: 1,57 o|o. Estado de ocupación: el que figura en autos a fs. 32. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 17.353,32; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.20|8 Nº 90.330 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "DE ANGELIS S.A.C.I.R.F.I. c|TALLER Y CIA S.R.L. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 35.274, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el miércoles 21 de agosto próximo, a las 14,30 hs., en Perú 27, Cap., la unidad "17", ubicada en el piso 7º, de la finca calle Independencia 3197, Capital Federal, el que se entregará desocupado, conforme a lo resuelto a fs. 110. La unidad tiene una superficie propia cubierta de 34,42 m2 y un balcón de 3,36 m2, lo que hace un total de 37,78 m2 y un porcentual de 3,43. Visitar de lunes a viernes de 16 a 18 hs. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 18.793,33.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e. 19|8 Nº 89.542 v. 21|8|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GARCIA Y RESTUCCIA, SOCIEDAD DE HECHO s|Quiebra" (Expte. Nº G - 553), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 22 de Agosto de 1974, a las 14 horas: "Escritorios de peterebí y guatambú; un acondicionador de aire Siam para aire frío y caliente; un mostrador de peterebí de aprox. 2,75 x 1,10 x 0,40 mts.; un mueble combinado separador de ambiente de peterebí; una heladera eléctrica marca Siam; sillones, mesitas, artefactos eléctricos, revistas, libros y en general muebles y objetos varios que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas, en 31 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de Venta 5.650). — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, doce de Agosto de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e.19|8 Nº 89.602 v.21|8|74

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos "LAPRIDA S.A.C.I. c|RAFFO GUILLERMO E. s|Ejec. prenda", (Expediente Nº L - 1.057) que el martillero Arnoldo de Bernardis rematará un automóvil Fiat, tipo transporte de carga, modelo 1500, Pick-Up, año 1970, motor a nafta Fiat Nº 633462 de 64 CV., chasis marca Fiat Nº 0772368, patente Nº C 199879, el viernes 30 de agosto, a las 15 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibirá desde el 23 de agosto hasta el día del remate de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base $ 3.426,06 al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 90.099 v.26|8|74

Nº 9

El Señor Juez en lo Comercial Dr. José Von Oerter a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber que el martillero Julio César Copello, rematará el día sábado 24 de agosto de 1974, a las 11 hs., sobre el mismo inmueble, sito en el Partido de Quilmes, zona Bernal, con frente a la calle Avda. San Martín Nº 201 entre Zapiola y Boedo, designado según título como lote Nº 3 de la manzana F, compuesto de: 10,40 mts. de frente al SO., 30,94 mts. en su costado SE., 24,92 mts. en el NO. y 12,02 mts. en su contrafrente. Superficie 290,4720 m2. La presente venta se realiza con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Venta libre de gravámenes. Es condición de la venta que el inmueble a subastarse deberá entregarse libre de ocupantes. Base $ 64.680. Al contado. Seña 8 o|o y 3 por ciento de comisión por cada parte en dinero efectivo y en el acto del remate. Sellado Fiscal 1 o|o. Juicio: PAZ de CAMPOS SARA y otros LOS TRONCOS s|Incidentes, que se tramita en la Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 89.698 v.22|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, a mi cargo, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALVARO ANDRES c|CERBELLI PEDRO FRANCISCO s|Ej.", (Expte. Nº 35.020), que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 12 hs., en el local sito en la calle Venezuela 1318|20 y cuya exhibición se realizará los días 19, 20, 21 y 22 del cte., de 9 a 11,30 hs., lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en Punta Chica, Partido de San Fernando, frente calle Uruguay Nº 555|57, entre las de J. Peralta Martínez y Marina, designado como lote 5 de la manzana II, compuesto de 10,07 mts. al SE., 34 mts. y 10 mts. contrafrente al NO., lindando con su frente calle Uruguay, al SO. lote 6, al NE. lote 4, y al NO. lote 15. Superficie total 341,896 metros cuadrados, y 33,80 mts. al NE. con lote 4. Según el informe del martillero en autos, consta de dos plantas, en su planta baja posee un local de Panadería y Confitería en su frente, una cuadra, una harinera y un baño chico en su parte posterior, que se comunican a la calle por un pasillo con entrada grande para automóvil; en su planta alta posee dos dormitorios y un baño y en su parte posterior una cuadra y un horno que se comunican con otro horno de la planta baja. Contiguo al local en su planta baja hay un comedor y cocina. Se encuentra habitada por la Sra. Amelia Pisetta, en carácter de locataria, pagando 2.000 (dos mil pesos) mensuales por alquiler hasta el 15 de enero de 1978. Se adeudan por concepto de Obras Sanitarias $ 1.193,95, Aiumb., Limp. y Cons. Vía Púb. $ 561,60, Imp. Inm. Básico año 70 $ 513,50, año 71 pesos 513,50, año 72 $ 775,93, año 73 pesos 1.246,66, año 74 $ 1.246,66. Base 218.713,32 pesos (dos terceras partes de la valuación fiscal). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 371,75 e.19|8 Nº 89.974 v.21|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "DIAZ ROBERTO c|BECHIGA GREGORIO s|Ejec." Exp. Nº 35.257, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 16 horas, en el Salón de venta de la calle Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Navarro 1168 entre Loreto y Arredondo de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 m. de frente por 50 m. de fondo, haciendo una superficie de 500 m2.; edificio de dos plantas y garaje, ocupado por el demandado y su familia. Catastro: Circuns. V; Sec. B; Manzana 66; Parcela 13. Base: $ 149.260. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se exhibe los tres días anteriores al remate de 11 a 13 horas. Al suscribirse el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 180.— e.20|8 Nº 90.206 v.22|8|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "NAVAL S.C.A. y GRAIB TOBIAS s|quiebra" (Expte. Nº 29.168), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará el viernes 23 de agosto de 1974, a las 15 ho-

...ses, en el local sito en la calle Río Cuarto Nº 2725, los siguientes bienes inventariados a fs. 159|60, a saber: Dos escritorios metálicos de 7 cajones y tapa vidrio; un sillón y tres sillas metal tapizadas en cuerina; dos archivos de metal de 2 puertas y estantes; ficheros de metal de 2 y 4 cajones; perchero y cestos de metal; mesita metálica para máquina escribir; 1 máquina de sumar marca "Precisa" Nº 103-3-8-161522; una máquina de escribir "Remington", Nº J-1997901; mostrador archivo, de madera, con 4 cajones; lote maderas para estanterías; tres mostradores de madera; 1 prensa cortamuestras; 961 metros aproximadamente de telas varias (lana, fibra, lana escocesa, fibrana, hilo, rayón, algodón, macramé, tules, jersey, poplin de algodón). En el estado en que se encuentra. Exhibición: Jueves 22 de agosto de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y el viernes 23 desde las 10 horas hasta el momento de la subasta. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 150.— e.20|8 Nº 89.911 v.21|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "DOMINICIS ADER ROBERTO DE contra JAURETCHE CARLOS s| ejec." - Expte. Nº 140.402|73, que el martillero Alberto Jorge Di Lello venderá en pública subasta el 23 de agosto, a las 17 horas, sobre el mismo, el departamento en propiedad horizontal Unidad Funcional Nº 43, piso 9º, al frente, y según nomenclatura catastral interna del consorcio, piso 9º letra "A" del inmueble calle Agüero Nº 2345, Capital Federal. Superficie cubierta, 92,76 m2; superficie semicubierta, 17,15 m2; superficie total 109,91 m2. Porcentual de gastos: nueve con treinta y dos por ciento (9,32 o|o). Adeuda: expensas comunes al 15|11|73. $ 4.744,07; O.S.N. (deuda para toda la finca al 4|2|74). $ 1.097 10; alumbrado, barrido y limpieza, y contribución territorial al 31|12|73; $ 477,20; contribución de pavimentos al 31|12|73. $ 261.40. Base, dos tercios de la valuación fiscal, $ 75.766 67 al contado y al mejor postor. El inmueble se encuentra sin ocupantes. Visitar los días 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña: 8 o o; comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

Certifico que a fs. 132 consta lo ordenado por S.S. — Agosto 16 de 1974... Líbrese edictos como está ordenado a fs. 76, con orden de inmediata publicación. — Fdo.: Eduardo R. Stordeur — Juez Nacional de Comercio. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 90.467 v.22|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS S.A. c|PEREZ TERSOL ANTONIO s|ejecutivo". Expte. Nº 178, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el 24 de agosto de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 90 espacios, Nº 177.494. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 52,50 e.20|8 Nº 89.658 v.21|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora Siemens Argentina S.A., fecha. 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial: Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor, notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex". "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex" El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577, 1º piso, y de Siemens Argentina S.A., en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio. "TUTORA CIA. SUDAMERICANA DE SEGUROS S.A c|PIACQUADIO ANTONIO s|ejecutivo", Expediente Nº T 10, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2042|6, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor "CBS" que no funciona y su correspondiente mesa; el televisor, con controles al frente y gabinete de madera. Un televisor marca Columbia, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible. Un juego de living compuesto de dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en cuerina blanca. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Martín Harriague Castex, Juez Nacional de Comercio.

$ 82,50 e.20|8 Nº 89.651 v.21|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 comunica por dos días en el juicio: "ACLIMAT S.A. c|MAZOS FERNANDEZ EMILIO s|ejecutivo prend.", Expediente número 4.592, que el martillero José Manuel Pulido rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un acondicionador de aire marca Norge, modelo ACLK 13 frío calor, con número de fabricación 601.412, motocompresor Fader 4524, modelo 1972. Base $ 6.626,25. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 67,50 e.20|8 Nº 89.657 v.21|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|MIGUEZ, CARLOS GABRIEL s|Ejecución Prendaria". (Exp. Nº 139.097) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de agosto de 1974, a las 9.15 horas, en el local de calle Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se encuentra en exhibición en el local de Avda Centenario Nº 2613 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 19 horas de lunes a viernes: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1957, tipo transporte de carga, motor Nº F - 611 - K.A - 3978, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 1104752, dejando constancia que le falta la carrocería, los faros delanteros, batería y filtro de aire del carburador, y en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 13.755. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 112.50 e.20|8 Nº 90.149 v.21|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por dos días en los autos MEILI Y CIA. S.A.I.C. c|PELAYO, REINALDO SOTO s|ejecutivo, (expediente 202.909) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 22 de agosto de 1974 a las 11, en Jerónimo Salguero 2751 Capital, donde se exhibe de 8 a 14 horas: Una heladera comercial de 7 puertas, con uso y motor marca Loiner, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 75.— e.20|8 Nº 90.135 v.21|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 comunica por dos días en el juicio "LOMBARDI ANGEL c|BAFFI AMBROSIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 125.222|345|1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 21 de agosto de 1974, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 3155, Capital Federal, donde se exhiben los días 19 y 20 del mismo mes y año, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas, los siguientes objetos: Una máquina soldadora marca Spacun M.3, compuesta de un tubo de oxígeno tanque a acetileno, reloj y carrito portamanguera, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 97,50 e.20|8 Nº 89.265 v.21|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: "AMPARO CIA. SEGUROS c|ZURMAN RODOLFO s|Ejec.", Expte. Nº 164.052, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un ventilador de mesa, marca AEG, color gris, sin número visible; una máquina de amasar, sin marca ni número visible con su motor eléctrico acoplado. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Santiago Reati, prosecretario.

$ 60.— e. 20|8 Nº 89.65[illegible] v. 21|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, en autos "DOTTORI, NORMA MARIA ANTONIA c|RODRIGUEZ JOSE MARIA y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 190.061, que el martillero don Elías Mauricio Tarrab, rematará el 3 de setiembre, a las 15.30 hs., en Chile 2249, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.: "Un automotor marca "Mercedes Benz" tipo transporte de carga modelo 1962, con motor marca "Mercedes Benz", Nº OM312.987-00566|A1V de 110 H.P., chasis marca "Mercedes Benz", Nº 31205726-7778A; patente Reg. Prop. Aut. Nº C307863. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 112,50 e. 20|8 Nº 89.824 v. 22|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|ROSTRO JORGE EDGARDO y otro s|prenda", (Exp. 1.821), que el martillero Rafael E. Olivos rematará en Santa Fe 5144 (sin chapa municipal), ubicada entre las fincas que llevan los números 5132 y 5146 de la misma arteria, el 5 de setiembre de 1974, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, camión, Mercedes Benz, modelo año 1961, motor marca Mercedes Benz Nº 0M-312987-18-2132, serie L312-42, dominio Nº B 1047876, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 31.541,80 al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 123,75 e.19|8 Nº 89.376 v.21|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, comunica por 3 días en juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|ALLENDE, FERNANDO, s|Ejec. — Expediente 399", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 27 de agosto de 1974, a las 15 hs., en Venezuela 565, Capital, donde se encuentran y exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., un torno paralelo marca BYF Nº 286, distancia entre puntas 800 mm, con motor eléctrico de 2 HP., marca Czerweny Nº 1272|229, Ind. Arg. y con sus accesorios normales, y un plato universal de 160 mm., marca Cemorca Nº 064,3 mordazas, Ind. Arg. que se encuentran desarmados. — Base: $ 13.603,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 112,50 e.20|8 Nº 89.975 v.22|8|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por dos días en el juicio "FORLINO DE GERARDINI, IRMA A. c|GALLO, JOSE y otro s|Ejecutivo. Expediente 64.496|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 22 de agosto de 1974, a las 17 horas en Acevedo 2415, los siguientes bienes que de 15 a 18 horas se exhiben en calle Australia 2959: Heladera vitrina mostrador; balanza marca Fabex 2 Kgs.; cortadora de fiambre eléctrica San Salvador; balanza Filizola para 15 kgs.; heladera comercial 6 puertas; regulador voltaje Needham; estantería metálica 6 estantes; tres exhibidores de mercadería 90 cajones con botellas vacías; 12 cajones con sifones; dos tambores 200 lts.; once cajones para botellas; 1 matafuego Apolo; un aparato luz fluorescente con dos tubos. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 90 e.20.8 Nº 89.648 v.21.8|74

Nº 38

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, hace saber por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|PESCO, OSCAR VICTOR s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 1.573|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 28 de agosto de 1974, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un mimeógrafo marca Gestetner modelo 125, Nº 127365, funcionando. Base $ 896, al contado. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 101,25 e.19|8 Nº 89.475 v.21|8|74

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. c|ESTRUCTHORM S.A.C.I.F.I. s|Ejecución Prendaria", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 22 de agosto de 1974, a las 14 horas: "Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisumma 26 GT, Nº A9 - 25030; una máquina de escribir, modelo Lettera 32, tabuladora Pica, Nº 1165345, marca Olivetti y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo línea 88|46, tabuladora Pica Nº 260422", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas. Base $ 3.987,83 y, en el caso de que no hubiera postores se subastarán los mismos bienes media hora después, reduciéndose la base en un 50 por ciento de la suma anterior. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La actora queda eximida del pago que resulte de la venta hasta el importe de su crédito de $ 3.987,83.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 180.— e.19|8 Nº 89.695 v.21|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por 2 días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|QUIROGA de PANIAGUA, ISABEL s| Ejecutivo Prenda, que el martillero Jorge R. Petruch, rematará un lote compuesto de una máquina de escribir Olivetti, mod. línea 88|28 Nº 0284090, Una máquina de sumar Olivetti, eléctrica, mod. electtrosumma 20, Nº 0062371, equipadas, el 29 de agosto a las 12 hs., en Asamblea 152, donde se exhiben de 10 a 16 hs. — Base: pesos 1.393. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y al mejor postor. — Entrega de los bienes previo pago total.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90 e.20|8 Nº 89.819 v.21|8|74

Nº 50

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 50, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|PAGANOTTO, JUAN BAUTISTA y CERUTTI, RAUL OSCAR s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 835) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de agosto de 1974, a las 9 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se encuentra en exhibición en el local de Avda. Centenario Nº 2613 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 19 horas, en el horario indicado y de lunes a viernes: Un automotor Pick-Up, usada, marca Bedford, tipo transporte de carga, modelo 1961, motor Nº TCJRS 14819SE, carrocería marca Bedford Nº T 25755, patente B 766902, de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia que el motor se encuentra desarmado no pudiendo precisarse si faltan algunas piezas, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 38.325. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza, secretario.

$ 150.— e.20|8 Nº 90.150 v.22|8|74